



Auditoría General de la Nación

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA	3
2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	3
3. SECCIÓN SEGUIMIENTO.....	5
3.1. ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DEL ORGANISMO	5
3.1.1. Recomendación realizada	5
3.1.2. Situación actual.....	5
3.1.3. Opinión.....	6
3.2. PROTECCIÓN DEL RECURSO PESQUERO	6
3.2.1. Deficiencia detectada.....	6
3.2.2. Recomendación realizada	7
3.2.3. Situación actual.....	8
3.2.4. Stock Norte.....	9
3.2.5. Stock Sur.....	10
3.2.6. Calamar illex (<i>Illex argentinus</i>).....	12
3.2.7. Opinión.....	13
3.2.8. Nuevo comentario	13
3.2.9. Nueva recomendación	14
3.3. PROCEDIMIENTO SUMARIAL	16
3.3.1. Deficiencia detectada.....	16
3.3.2. Recomendación realizada	16
3.3.3. Situación actual.....	17
3.3.4. Opinión.....	19
3.3.5. Nuevo comentario	19
3.3.6. Nueva recomendación	20
3.4. ÁREA SUMARIOS	21
3.4.1. Deficiencia detectada	21
3.4.2. Recomendación realizada	21
3.4.3. Situación actual.....	21
3.4.4. Opinión.....	22
3.4.5. Nuevo comentario	22
3.4.6. Nueva recomendación	23
3.5. SISTEMA SANCIONATORIO. REGISTRO DE REINCIDENCIA.....	23
3.5.1. Deficiencia detectada.....	23
3.5.2. Recomendación realizada	23
3.5.3. Situación actual.....	23
3.5.4. Opinión.....	24
3.5.5. Nuevo comentario	24
3.5.6. Nueva recomendación	25
3.6. SISTEMA DE INSPECTORÍA	25
3.6.1. Deficiencia detectada.....	25
3.6.2. Recomendación realizada	25
3.6.3. Situación actual.....	26
3.6.4. Opinión.....	29
3.6.5. Nuevo comentario	29
3.6.6. Nueva recomendación.....	29
3.7. SISTEMA DE FISCALIZACIÓN. SISTEMA DE INFORMACIÓN.....	30
3.7.1. Deficiencia detectada	30
3.7.2. Recomendación realizada	30
3.7.3. Situación actual.....	31
3.7.4. Opinión.....	33
3.7.5. Nuevo comentario	33



Auditoría General de la Nación

3.7.6. Nueva recomendación.....	33
3.8. METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL	33
3.8.1. Deficiencia detectada.....	33
3.8.2. Recomendación realizada	34
3.8.3. Situación actual.....	34
3.8.4. Opinión.....	34
3.8.5. Nuevo comentario	35
3.8.6. Nueva recomendación.....	35
3.9. CONTRATACIÓN DE INSPECTORES	35
3.9.1. Recomendación realizada	35
3.9.2. Situación actual.....	35
3.9.3. Opinión.....	36
3.9.4. Nuevo comentario	36
3.9.5. Nueva recomendación.....	36
3.10. FISCALIZACIÓN EN PUERTO Y EMBARCACIÓN	37
3.10.1. Deficiencia detectada.....	37
3.10.2. Recomendación realizada	37
3.10.3. Situación actual.....	38
3.10.4. Opinión.....	39
3.10.5. Nuevo comentario	39
3.10.6. Nueva recomendación.....	39
4. ANÁLISIS A LA VISTA DEL ORGANISMO.....	39
5. CONCLUSIÓN.....	40
6. LUGAR Y FECHA	40
7. FIRMAS.....	40
ANEXO I - MARCO INSTITUCIONAL Y LEGAL	41
ANEXO II – PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN.....	64
ANEXO III - DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE INFRACCIONES Y SANCIONES.....	72
ANEXO IV - CIRCUITO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA OPERATORIA PESQUERA ...	80
ANEXO V - VERIFICACIÓN IN SITU	99
ANEXO VI - DIFERENCIA ENTRE LOS VOLÚMENES DE PESCA DECLARADOS Y LO DESCARGADO EN LA DELEGACIÓN DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA SUPERIOR AL 15%.	109
ANEXO VII - ANÁLISIS DE LA RESPUESTA A LA VISTA.	115



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORIA

Al
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA
SR. JULIÁN ANDRÉS DOMINGUEZ.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha realizado un seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de la Actuación 214/2001 AGN, aprobado por Resolución 69/02 AGN. Dicho informe corresponde a la auditoría practicada en el ámbito de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura, con el siguiente objeto: “Examen de la acciones tendientes a la regulación de la actividad pesquera y conservación de las pesquerías, en especial de los recursos merluza y calamar; y seguimiento de los programas, proyectos y actividades de la Dirección Nacional, así como el análisis del desempeño de sus gestiones”.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Seguimiento de la Resolución N° 17/08 AGN en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Período auditado: segundo semestre de 2006 y primer semestre de 2009.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la Resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d, de la Ley 24.156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

-Análisis del marco legal, relevamiento de la normativa aplicable al objeto y la dictada con posterioridad a la Resolución AGN 17/08.



Auditoría General de la Nación

- Análisis del marco institucional.
- Examen de la gestión de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de las recomendaciones surgidas de la Resolución AGN 17/08.
- Evaluación de las medidas adoptadas para evitar los excesos en la explotación del recurso pesquero.
- Análisis de la apertura de sumarios y de la eficacia y eficiencia en el circuito de tramitación.
- Revisión de los expedientes a fin de determinar el cumplimiento de las sanciones previstas en la normativa vigente.
- Revisión de los mecanismos de inspección para el control del cumplimiento de los cupos establecidos.
- Entrevistas con los siguientes funcionarios:
 - Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SsPyA).
 - Director Nacional de Coordinación Pesquera (DNCP).
 - Director Nacional de Planificación Pesquera (DNPP).
 - Coordinador del Área de Análisis de Infracciones y Sanciones.
 - Responsable de la Dirección de Administración y Fiscalización.
 - Coordinadora de Registro de la Pesca.
 - Responsable de la Dirección de Administración Pesquera.
 - Coordinadora del Área de Gestión de Pesquerías.
 - Jefe de Delegación Puerto de Mar del Plata.
 - Director Nacional de Investigación del INIDEP.
 - Directora de Pesquerías Demersales del INIDEP.
 - Director de Pesquerías Pelágicas y Medio Ambiente del INIDEP.
 - Directora de Información, Operaciones y Tecnología del INIDEP.
 - Jefa del Proyecto Calamar del INIDEP.
 - Jefe de Desarrollo de artes de pesca, métodos de captura y transferencia de tecnología del INIDEP.
 - Equipo de trabajo del Proyecto Merluza del INIDEP.
 - Director del Centro de Desarrollo y Pesca Sustentable CeDePesca.
 - Director de Protección Ambiental de la Prefectura Naval Argentina.



Auditoría General de la Nación

Verificación in situ: Se visitaron las instalaciones de la Delegación Puerto de Mar del Plata entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2009.

3. SECCIÓN SEGUIMIENTO

3.1. Estructura orgánico-funcional del organismo

3.1.1. Recomendación realizada

El informe de auditoría aprobado por Resolución 17/08 AGN, objeto del presente seguimiento, es a su vez seguimiento de la Actuación 214/2001 AGN, aprobada por Resolución 69/02 AGN.

En éste último se había observado que la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura –hoy, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SsPyA)– no tenía estructura funcional otorgada por resolución y sólo contaba con un organigrama funcional dividido en áreas temáticas. Se recomendó aprobar el proyecto de estructura orgánico-funcional definitiva respecto de las misiones y funciones de las áreas correspondientes a la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura. Del informe aprobado por Resolución 17/08 AGN, surge que la situación descripta en el párrafo precedente fue subsanada por el dictado del Decreto 1359/04, modificado posteriormente por el Decreto 373/07.

3.1.2. Situación actual

El organigrama, los objetivos, misiones y funciones del organismo se encuentran formalmente establecidos en los siguientes instrumentos legales:

Decreto 1359/04: aprueba la estructura organizativa del primer nivel operativo del Ministerio de Economía y Producción, incluyendo a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SsPyA), que de ella depende.

Decreto 1940/08: modifica la estructura organizativa de la SAGPyA y de la SsPyA.
Resolución MEyP 35/09: aprueba las estructuras inferiores de la Secretaría y la Subsecretaría respectivamente.



Auditoría General de la Nación

Si bien la estructura organizativa, objetivos, responsabilidades primarias y acciones encomendadas por la ley al organismo en el período auditado son las establecidas en las normas citadas en el párrafo precedente, el 1° de octubre de 2009, por Decreto 1366/09, se crea el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación. En consecuencia, son modificados los objetivos de las Secretarías y Subsecretarías que lo componen, entre las que se encuentran la SAGPyA y la SsPyA (*Decreto 156/10*). (*Cf. Anexo I- Marco Institucional y Legal*).

3.1.3. Opinión

Recomendación regularizada.

3.2. Protección del recurso pesquero

3.2.1. Deficiencia detectada

Merluza común (*Merluccius hubbsi*)

Un valor clave para la gestión sustentable de las pesquerías es el de **Captura Biológicamente Aceptable (CBA)** que anualmente estima el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) al evaluar el recurso merluza, que debe ser tenido en cuenta por el Consejo Federal Pesquero (CFP) al establecer la **Captura Máxima Permisible (CMP)** para la especie a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo. Según la información otorgada por el organismo, las capturas de merluza común superaron a la CMP establecida.

En el periodo auditado, tanto en el Stock Norte como en el Stock Sur, las CMP superaron la CBA recomendada por los investigadores del INIDEP. Lo cual se agrava por la sobrepesca y la pesca no declarada, que se estima en un 10% por encima de las **capturas declaradas (CD)**. La demora del INIDEP (ocho meses de retraso en 2006 y siete en 2005) en entregar los informes técnicos con la evaluación de los efectivos de merluza común y la CBA anual estimada para cada stock es considerable con relación al año calendario, y obliga al CFP a establecer las CMP anuales con carácter provisorio y a título precautorio durante la mayor parte del año.



Auditoría General de la Nación

Stock Norte: Presenta una crisis en la relación stock-recluta estimada; la biomasa reproductiva no resulta suficiente para producir buenos reclutamientos, lo cual atenta contra la sustentabilidad del recurso. Desde 2002 la pesquería estuvo sostenida principalmente por los juveniles de edad 2.

Stock Sur: Los altos valores obtenidos en años anteriores no fueron suficientes para recomponer la estructura de la población ni su biomasa de reproductores. La causa principal es la alta tasa de mortalidad de los juveniles (clases 1 y 2) producida por el sobredimensionamiento del esfuerzo pesquero, la falta de uso de dispositivos de selectividad de las flotas y el alto porcentaje de descarte de juveniles.

La alta mortalidad por pesca en las edades 1 y 2 denota que las artes de pesca utilizadas actualmente no tienen el efecto de selección deseado, y las vedas estacionales reglamentadas en la Zona Común de Pesca no han sido suficientes para proteger los juveniles del efectivo norte.

Calamar illex

El calamar es una especie de ciclo de vida anual y su abundancia depende en gran parte de las condiciones del ambiente, que deben ser objeto de estudios profundos para poder predecir las variaciones interanuales.

El intercambio de información científica sobre calamar illex entre el INIDEP y el Imperial College se ha interrumpido, pero no fue reemplazado por ninguna otra actividad que permita acceder a información científica de la zona de las aguas comprendidas entre los paralelos de 45° y 60° S.

3.2.2. Recomendación realizada

-Contar con los informes técnicos del INIDEP sobre evaluación de los efectivos de merluza común y sus respectivos valores de Captura Biológica Aceptable (CBA) estimados para cada stock en tiempo y forma a fin de establecer los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) anuales con carácter definitivo.

-Preservar la pesca de juveniles, fundamentales por constituir la futura población de reclutas.



Auditoría General de la Nación

- Considerar el valor de CBA que evalúa el INIDEP para el Stock Norte en el corto y en el mediano plazo, debido a las condiciones críticas del efectivo de merluza común.
- Controlar estrictamente la utilización de los dispositivos selectivos vigentes.
- Aumentar la superficie del área de veda permanente para la protección de los juveniles y/o proyectar áreas de veda transitorias.
- Restringir la pesca por arrastre dentro del área de veda y evaluar la posibilidad de prohibir la flota tangonera en virtud de su alto índice de captura accidental (*by catch*) de merluza que se descarta, hasta lograr un grado de certeza en la utilización del sistema selectivo Disella II.
- Asignar al INIDEP los recursos necesarios para continuar los estudios que permitan predecir las variaciones interanuales del Calamar illex.
- Arbitrar los mecanismos necesarios para que el INIDEP acceda a información científica de la zona de las aguas comprendidas entre los paralelos 45° y 60° S.

Con respecto a la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya (ZCPAU), regulada por la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM), se recomienda a la delegación argentina:

- Profundizar las negociaciones bilaterales necesarias a los fines de acordar medidas de manejo conjuntas para que la CMP en la ZCPAU sea una fracción de la CBA recomendada por el INIDEP.
- No interrumpir el ciclo de vedas estacionales para la protección de juveniles durante los meses de invierno.
- Impulsar el uso del Sistema de Posicionamiento Satelital en todos los buques pesqueros que operan en la ZCP, como medio de mejorar el control de la zona y favorecer la transparencia de las actividades pesqueras en el área.

3.2.3. Situación actual

El Stock Norte y el Stock Sur están separados por un límite que coincide con los 41° de latitud sur. El Stock Norte es un recurso pesquero compartido con Uruguay y el Stock Sur desarrolla su ciclo vital dentro la Zona Exclusiva Argentina, aunque se registran algunas capturas de buques extranjeros en aguas internacionales.



Auditoría General de la Nación

La información sobre merluza común se sustenta en los informes técnicos y científicos del INIDEP. Es relevante destacar que en los últimos años existió un significativo retraso en la entrega de los informes de INIDEP. En el 2006, el informe no fue publicado oficialmente; en el 2007, fue publicado seis meses después de lo esperado, en el 2008, cuatro meses más tarde, y el de 2009 se terminó en octubre y se publicó en diciembre. Esos retrasos dificultan la aplicación de un criterio fundamentado en las decisiones de manejo de la pesquería.

3.2.4. Stock Norte

Sobre el Stock Norte operan principalmente buques de la flota fresca, que capturan el 93% de los desembarques.

La siguiente tabla compara los desembarques declarados de Argentina, Uruguay y Brasil con las Capturas Biológicamente Admisibles (CBA), recomendadas por el Instituto Nacional de Investigación Pesquera (INIDEP), y con las Capturas Máximas Permisibles (CMP) sumadas, establecidas por la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo y el Consejo Federal Pesquero. Entre 2007 y 2009 (Tabla 1) los desembarques declarados fueron superiores a las recomendaciones científicas del INIDEP. Las mismas CMP, que limitan los volúmenes desembarcados, superan las recomendaciones científicas.

Año	CBA (t)	CMP conjunta (t)	Argentina (t)	Uruguay + Brasil (t)	Total (t)
2006	62.000	111.600	26.225	33.183	59.408
2007	43.000	98.000	23.574	32.655	56.229
2008	48.000	99.000	63.143	30.098	93.241
2009	48.000	95.000	57.221	16.575	73.796

Tabla 1. Desembarques totales de merluza (Stock Norte) por país, Captura Biológicamente Aceptable (CBA) y Captura Máxima Permisible (CMP) de merluza común en toneladas del Stock Norte en el período 2006-2009
Fuente: MINAGRI, CTMFM, INIDEP.

La biomasa es una estimación del peso vivo de animales en el agua. La biomasa reproductiva representa una estimación del peso vivo de los animales en condiciones de reproducirse. La tendencia de la biomasa total y de la biomasa reproductiva del Stock Norte fue declinante durante el período 1986-2005, disminuyeron 77 % y 84 % respectivamente. Desde 2000, la



Auditoría General de la Nación

biomasa reproductiva se mantiene un 40% por debajo del nivel crítico mínimo, estimado por el INIDEP en 130 mil toneladas.

La situación actual del recurso pesquero se denomina “sobre pesca de reclutamiento”, o sea que la biomasa reproductiva está en un nivel tan bajo que están amenazadas su capacidad de reproducción y la de recuperar los niveles de equilibrio anteriores a 1997, periodo en el cual descendió por debajo del nivel crítico mínimo (Informe Técnico 45/2009).

Se necesita reducir urgentemente la presión de pesca para recuperar la biomasa total y reproductiva y evitar el colapso de este stock en plazos relativamente cortos. Sin embargo, para 2010 nuevamente la CMP conjunta (84.000 t) está muy por encima de las 43.000 toneladas recomendadas por el INIDEP.

3.2.5. Stock Sur

El 68% de los desembarques los efectúa la flota fresquera, mientras que la flota congeladora arrastrera captura un 27%. Un pequeño porcentaje es capturado fuera de la ZEE por flotas extranjeras.

En la Tabla 2 se puede observar cómo la administración pesquera ha establecido Capturas Máximas Permisibles (CMP) superiores a las recomendadas por las investigaciones científicas, con una excepción en 2008. Además, los desembarques declarados superaron las CMP establecidas en todo el período en análisis.

Año	CBA	CMP	Desembarque declarado (DD)
2006	264.000	309.000	347.782
2007	207.000	262.000	288.517
2008	230.000	207.000	212.638
2009	170.000	207.000	228.830

Tabla 2. Desembarques declarados (incluyendo capturas fuera de la ZEE por flotas extranjeras), Captura Biológicamente Aceptable (CBA) y Captura Máxima Permisible (CMP) de merluza común en toneladas del Stock Sur en el período 2006-2009.

La biomasa total y la reproductiva estimadas recientemente son muy similares a las que se encontraron en 2001 (Renzi *et al.*, 2009), año en el cual la situación del recurso era crítica.



Auditoría General de la Nación

Entre 1986 y 2008, la biomasa total y reproductiva se redujo 72% y 80% respectivamente. Desde 1998 la población no pudo recuperar el límite crítico de biomasa reproductiva, establecido para este stock en 400.000 t.

Los estudios científicos revelan que hubo reclutamientos escasos entre 2005 y 2007. La importante presión de pesca sobre las edades juveniles, individuos que no alcanzaron todavía la madurez sexual, limita la posibilidad de que estos ejemplares se incorporen al stock de reproductores. En su mayoría, los ejemplares juveniles se devuelven, muertos al mar, como descarte.

Los principales descartes de merluza provienen de dos fuentes: la propia pesquería de merluza, que descarta los ejemplares por debajo de la talla considerada comercial (alrededor de 32 cm), y la pesquería de langostino en aguas del golfo San Jorge y adyacentes, que descarta todo aquello que no sea su especie objetivo.

En el primer caso, el INIDEP ha cuantificado una estimación de los descartes de merluza que varían entre un 20% y un 30 % de sus capturas de esa especie (Informe Técnico 46/2009). Ello significa al menos 50 mil toneladas de merluza, lo que representa al menos 250 millones de peces que fueron inhibidos de alcanzar la madurez sexual.

En relación a los descartes provenientes de la pesquería de langostino, la “Comisión Técnica de Captura Incidental de Merluza en la Pesquería de Langostino” creada en el Acta CFP 42/08, comunicó que la captura de merluza estimada para la flota langostinera durante la temporada de pesca de 2007 fue de 40.339 t, mientras que la captura declarada de merluza para ese mismo período por esa flota fue de 3.679 toneladas. Es decir, se arrojaron al mar unas 32 mil toneladas de merluza juvenil, lo que significa al menos unos 160 millones de peces que fueron inhibidos de alcanzar la madurez sexual.

Los informes de observadores del INIDEP destacan que en la pesca de langostino no se utiliza el dispositivo de selectividad DISELA II u otro, con algunas pocas excepciones.



Auditoría General de la Nación

3.2.6. Calamar illex (*Illex argentinus*)

Continua interrumpido el intercambio de datos con el Imperial College (*Renewable Resources Assessment Group -RRAG, T H Huxley School of Environment, Earth Sciences and Engineering-, Imperial College of Science, Technology and Medicine, Londres*) es decir, se carece de datos del área de Malvinas.

El INIDEP evalúa el recurso al norte y sur del 44°S, con las siguientes fuentes de información:

- Cruceros de evaluación para pre-reclutas.
- Datos de pesca comercial (básicamente captura y esfuerzo), de la flotas potera y arrastrera argentina.
- Flota uruguaya (capturas mensuales, no discriminadas por tipo de flota ni área de pesca). Estos se reciben a través de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo – CTMFM-.
- Flotas que operan en aguas circundantes a Malvinas (datos suministrados por el departamento de pesca de la ARA). Sin información científica del Imperial College.
- Flotas extranjeras de ultramar que operan fuera de la ZEA (Departamento de Pesca de la Subsecretaría de Intereses Marítimos, Armada Argentina)
- Observadores de INIDEP en buques comerciales

La fuente más activa de datos es la pesca comercial, tanto la que proviene de partes de pesca como de datos de observadores. No hay información de la zona de alrededor de Malvinas.

El crucero para la evaluación del stock Bonaerense norpatagónico (SBNP) y para la estimación de índices de abundancia de juveniles del Stock Desovante de primavera (SDP), no se efectuó debido a la falta de disponibilidad del BIP Dr. Holmberg (Buque de Investigaciones Pesqueras Dr. Holmberg) durante los primeros 7 días del mes de abril. (Inf. Tec. 033_09).



Auditoría General de la Nación

3.2.7. Opinión

No regularizada.

3.2.8. Nuevo comentario

En los últimos años existió un significativo retraso en la entrega de los informes del INIDEP, por primera vez en 2009 se tuvo la estimación de la CBA para el año 2010 en diciembre de 2009. Las dificultades internas del INIDEP imposibilitaron la realización de las campañas globales 2008 y 2009 de merluza común, lo que afectó la calidad los datos científicos en los que se basa la estimación de la CBA.

En los informes de observadores del INIDEP invariablemente se menciona que los buques langostineros (o “tangoneros”) no usan el dispositivo de selectividad obligatorio DISELA II ni ningún otro, salvo contadas excepciones.

No se cuenta con datos de 2008 y 2009 debido a las dificultades de funcionamiento de la Comisión Técnica de Captura Incidental de Merluza en la Pesquería de Langostino.

No hay planes oficiales de recuperación para los stocks de merluza. Sin embargo, se reconoce que al menos debe superarse el nivel crítico de biomasa reproductiva, aunque no se han establecido oficialmente plazos para ello. (*Cf. Anexo II*).

El organismo, integrante del Consejo Federal Pesquero, no ha logrado que la CMP fijada por el Consejo para el Stock Norte y para el Stock Sur de la especie merluza común se ajuste a la CBA recomendada por el INIDEP; y que las capturas realizadas no superen estos índices sustentables, a fin de lograr los objetivos de recuperación planteados por el INIDEP.

Es necesario preservar los juveniles de la especie merluza común para recuperar la biomasa reproductiva, actualmente en un límite crítico para ambos stocks, y para aumentar la protección de las concentraciones de adultos de merluza común en reproducción.

El monitoreo ejercido por los observadores del INIDEP es una herramienta fundamental y debería contar con una cobertura estadísticamente significativa de un 20% de los días de pesca. La cobertura de la flota congeladora pasó de 2% en 2006 a niveles casi ideales en 2008,



Auditoría General de la Nación

retrocediendo al 18% en 2009. En cuanto a la flota fresca, se pasó de un 3% en 2006 a un 11 % en 2008; en 2009 se retrocedió al 8%.

En los últimos años las campañas para la evaluación del recurso pesquero sufrieron demoras y/o quedaron incompletas por problemas de mantenimiento, pero también por conflictos con el personal científico, técnico y embarcado, lo cual ha privado a la evaluación de stock de información independiente.

Respecto de la especie calamar, se evidencia la necesidad de contar con más observadores a bordo de la flota comercial, y con la disponibilidad de los buques del INIDEP en forma permanente para un mejor seguimiento y evaluación de la pesquería.

3.2.9. Nueva recomendación

- Arbitrar medios para que el INIDEP cuente con los recursos para la realización de las campañas y la obtención de los datos científicos que permitan evaluar el recurso y tomar las decisiones de manejo necesarias para preservarlo.
- Recomendar en el ámbito del CFP, que la CMP se ajuste a la CBA fijada por el INIDEP a fin de lograr la recuperación de la especie merluza común. Efectivizar los controles vigentes para evitar que las capturas realizadas superen estos índices sustentables.
- Exigir y controlar la utilización de los dispositivos de selectividad vigentes, reestablecer el control de tallas en puerto, evaluar la posibilidad de ampliar la zona de veda en cinco millas (derogada a partir del 1° de enero de 2010), disminuir el esfuerzo pesquero y toda otra medida que el organismo considere necesaria para reducir la pesca de juveniles, permitiendo la incorporación de nuevos ejemplares a los efectivos (reclutas) a fin de recuperar los niveles de equilibrio previos a 1997 y aumentar la protección de las concentraciones de adultos de merluza común en reproducción.
- Asignar al INIDEP los recursos necesarios a fin de aumentar los observadores a bordo de la flota comercial y poder disponer, cuando fuera necesario, de los buques del Instituto para el seguimiento y evaluación de la pesquería de calamar.
- Diseñar e implementar un Plan de recuperación de los stocks de merluza que contemple las recomendaciones formuladas por el INIDEP en el Informe Técnico Oficial para el año 2009:



Auditoría General de la Nación

- Evitar que las capturas totales realizadas sobre el efectivo superen aquellas consideradas como sustentables para la prosecución de los objetivos de recuperación planteados.
 - Emplear artes de pesca y dispositivos selectivos tanto en la pesquería dirigida como en otras en las que la merluza es capturada como *by-catch*, con la finalidad prioritaria de reducir la captura no deseada de juveniles.
 - Reducir significativamente los errores en la declaración de captura, la subdeclaración y el descarte.
 - Mantener las áreas de veda actuales establecidas para la protección de juveniles de la especie.
 - Disminuir el esfuerzo de pesca aplicado sobre el recurso de manera directa o indirecta.
 - Aumentar la protección de las concentraciones de adultos en reproducción evitando cualquier interferencia que pueda ocasionar el accionar de embarcaciones pesqueras sobre la actividad reproductiva.
- Para el Stock Norte, específicamente, se mantiene la recomendación del Informe anterior: *“Respecto a la Zona Común de Pesca Argentina Uruguay (ZCPAU), regulada por la comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM), se recomienda a la delegación Argentina profundizar las negociaciones bilaterales necesarias a los fines de acordar medidas de manejo de carácter conjunto para que la CMP en la ZCPAU sea una fracción de la CBA recomendada por el INIDEP; no interrumpir el ciclo de vedas estacionales para la protección de juveniles durante los meses de invierno; e impulsar el uso del Sistema de Posicionamiento Satelital en todos los buques pesqueros que operan en la ZCP, como medio de mejorar el control de la zona y favorecer la transparencia de las actividades pesqueras en el área”*.



Auditoría General de la Nación

3.3. Procedimiento sumarial

3.3.1. Deficiencia detectada

El procedimiento sumarial es extenso, consta de 23 pasos. La tramitación de los sumarios no es eficiente, hay retrasos entre la fecha de la supuesta infracción hasta la intimación formal a la empresa armadora responsable del buque.

Se constató una evolución favorable en los períodos 2004/2005 en cuanto a la celeridad con que son notificadas dichas infracciones. En cuanto al primer semestre de 2006, las estimaciones no definitivas indican que las mejoras de los períodos 2004/2005 podrían consolidarse durante 2006.

Se observó falta de efectividad en la aplicación de las sanciones a las empresas armadoras infractoras.

La Ley 25.470 beneficia al infractor que se allana a las imputaciones reduciendo la sanción a aplicar. Así, descomprime en cierta forma la situación cuantitativa de resolución de los expedientes en trámite, pero no soluciona los problemas de fondo del sistema, e incluso puede generar la peligrosa circunstancia de que el armador/empresario simplemente asimile la sanción como un costo más de la actividad pesquera y mantenga inalterada la conducta ilegal, con el consiguiente perjuicio al recurso pesquero, teniendo en cuenta que la administración es poco efectiva en el cobro de las sanciones pecuniarias.

3.3.2. Recomendación realizada

- Cumplir en tiempo y forma con el régimen disciplinario vigente e implementar medidas de carácter positivo (desgravaciones parciales, incremento de cupos, etc.) beneficiando a las empresas armadoras que no registren ilícitos y sanciones.

- Cumplir de manera indefectible:

- 1) La parada automática de 30 días prevista para el caso en que el volumen de captura incidental de la merluza común supere el 10% de tolerancia (*Res. 1115/2004 SAGPyA, art. 34*).



Auditoría General de la Nación

2) Todo tipo de paradas de esta naturaleza, más efectivas que las multas a los fines de la conservación del recurso, pues impedir temporalmente el accionar depredatorio disminuye la presión sobre el caladero.

3.3.3. Situación actual

La Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones (CAIS) establece las posibles infracciones a la normativa vigente y propone, si procede, que se abra el sumario correspondiente. El procedimiento sumarial consta de 21 pasos, con una duración aproximada de 745 días (*Nota DNCP 4330/09, 09/12/09*).

Durante el período auditado se iniciaron 1774 expedientes. Teniendo en cuenta las infracciones resueltas en forma de sanción pecuniaria (multas), se realizó un análisis cuantitativo para establecer qué porcentaje de los montos intimados inicialmente fueron efectivamente aplicados y por ende cobrados a las empresas/armadoras infractoras. Es así que, de un total de \$89.987.358,05 determinados inicialmente y notificados, fueron impuestos por resoluciones y/o disposiciones \$71.791.653,49 y efectivamente cobrados \$13.336.016,86 (un 15% del monto intimado inicialmente o un 18,5% del monto impuesto por resoluciones y/o disposiciones).

Este equipo de auditoría muestreó el 10% de los expedientes sumariales iniciados. El 40% de los expedientes revisados agrupaban más de una presunta infracción. La CAIS atribuye esa acumulación a una cuestión de economía procesal. Si bien algunos expedientes incluyen tres mareas consecutivas controladas por el mismo inspector a bordo –lo que justifica la acumulación en un mismo sumario–, hay expedientes con 15 mareas donde se registraban presuntas infracciones ocurridas durante el transcurso de todo un año o, en algunos casos, dos, lo que implica una demora excesiva en el inicio de las actuaciones.

Por otra parte, el 3,4% de los expedientes revisados se encontraba en una situación irregular, ya que la fecha de su resolución era anterior a la fecha de la apertura. Según lo manifestado por la CAIS, estos expedientes son remitidos junto con su resolución de archivo, es decir que



Auditoría General de la Nación

no requieren de ningún análisis de la infracción. Esa documentación debería ser enviada directamente a Mesa de Entradas para su archivo, pero si se la envía a la CAIS, esta debe iniciar un expediente para su correcto archivo cumpliendo con el circuito administrativo. Esto agrega un paso innecesario en el circuito de tramitación, y suma tarea a un área que no cuenta con el personal suficiente para tramitar en tiempo y forma los sumarios que sí requieren análisis.

Tiempo de tramitación

Inicio del expediente

En el 28% de los casos, el sumario fue iniciado *dentro de los 6 meses* posteriores a la presunta infracción, el 13% se inició *luego de los 6 meses*, el 41% *luego del año* y el 18% *luego de los 3 años*.

Notificación

El 25% de los expedientes no han sido notificados. El 45% fue notificado *dentro de los 6 meses* de iniciado el expediente, el 13% fue notificado *luego los 6 meses*, el 17% fue notificado *luego del año* de tramitación.

Si se tiene en cuenta la fecha de la presunta infracción, los plazos se extienden evidenciando una demora de hasta 3 años hasta que la empresa armadora es notificada. El 8,5% se notificó *dentro de los 6 meses*, el 3% *luego de los 6 meses*, el 36% *pasado el año*; y el 30%, *pasados los 3 años*.

Resolución

El 51% de los expedientes revisados no tenían resolución a la fecha de la auditoría.

En los expedientes revisados se observó que: el 12% fueron absueltos, el 1% tramita por otro expediente, en el 5,1% se dictó una resolución que aplicó una multa (empresa Armadoray) y se acreditó el pago (eran expedientes donde la empresa armadora se allanó y pagó), en el 6,8% se aplicó una multa pero no se había registrado el pago a la fecha de la auditoría (*Nota Del. III –DGA del 2/02/2010*).



Auditoría General de la Nación

En el 24% de los expedientes, los documentos presentados por los inspectores a bordo presentaban irregularidades de confección y fueron desestimados para iniciar sumario y archivados.

En cuanto a los tiempos desde que se constata una infracción hasta la resolución del expediente, los resultados obtenidos son: el 53,6% *no se resolvió*, el 4,4% fue resuelto *dentro de los 6 meses*, el 6% fue resuelto *entre los 6 y el año*, el 18,4% se resolvió *entre el año y los 3 años* y el 17,4% *luego de los 3 años*.

Con respecto a los plazos desde que se inicia el sumario hasta que se resuelve se observó que: el 25,7% de los expedientes fueron resueltos *dentro de los 6 meses* de haber sido iniciados, un 11,4% *entre los 6 meses y el año*, un 8,5% *luego del año* de su inicio. (Cf. Anexo IV-*Sumarios*).

Actualmente los buques que sin estar autorizados para pescar merluza común, obtienen una captura incidental de esta especie superior al 10% son sancionados con una suspensión de 45 días. Según lo informado por la CAIS, no hay registro para el periodo 2007-2009 de que se hayan aplicado esas suspensiones.

3.3.4. Opinión

No regularizada.

3.3.5. Nuevo comentario

El procedimiento es extenso y lento, hay demoras en el inicio del expediente, en la notificación a la empresa armadora y en su resolución.

No existe una intercomunicación entre la CAIS y el área de inspectores embarcados para informar la correcta confección de los documentos a bordo. Los documentos con errores de confección son desestimados como pruebas en el procedimiento sumarial, lo que implica una imposibilidad de multar a empresas infractoras.



Auditoría General de la Nación

La relación entre el monto efectivamente cobrado y el monto resuelto demuestra que la aplicación de las sanciones a las empresas armadoras infractoras sigue siendo poco efectiva. En el 57% de los expedientes revisados resueltos con la aplicación de multa a la empresa armadora no se registraba el pago a la fecha de la auditoría. (*Nota Del. III –DGA del 2/02/2010*).

La AGN había recomendado implementar medidas de carácter positivo (desgravaciones parciales, incrementos de cupo, asignaciones de mareas, etc.) a fin de beneficiar a las empresas que no registren ilícitos y sanciones, pero esa posibilidad no ha sido tomada en cuenta.

Por la lentitud en el procedimiento, la intimación y la eventual sanción llegan tardíamente o bien no llegan a aplicarse por errores en los documentos, lo que genera un incumplimiento de la administración contrario al fin dispuesto en la Ley 25.470.

No se han aplicado en el período auditado las suspensiones establecidas (*Res. SAGPyA 65/2007*), para los buques que no están autorizados para pescar merluza común pero realizan una captura incidental de esta especie superior al 10%.

3.3.6. Nueva recomendación

Se mantiene la recomendación efectuada en el informe anterior.

Cumplir en tiempo y forma el régimen disciplinario vigente, analizar la posibilidad de acelerar los plazos vigentes e implementar medidas para el cobro efectivo de las multas impuestas por resolución.

Cumplir de manera indefectible la parada automática de 45 días corridos, prevista por el artículo 54 de la Resolución SAGPyA N° 65/2007, para el caso en que el volumen de captura incidental de merluza común supere el 10% de tolerancia. La aplicación efectiva de este tipo de sanciones se estima más efectiva que las multas para la conservación del recurso.



Auditoría General de la Nación

3.4. Área Sumarios

3.4.1. Deficiencia detectada

El Área Sumarios no dispone del personal necesario para atender la demanda de expedientes. El Departamento de Análisis de Infracciones y Sanciones cuenta en la actualidad con cinco abogados y cinco administrativos para dar curso a un total de 2718 expedientes en trámite. De las 576 disposiciones y resoluciones emanadas de la DNCP durante 2006, un 90% (533) corresponde al Departamento de Sumarios.

3.4.2. Recomendación realizada

Dotar al Departamento de Análisis de Infracciones y Sanciones del personal necesario para atender la demanda de expedientes, ante la evidente imposibilidad material de tramitar los sumarios en tiempo y forma; y evaluar el grado de exposición que va a tener el Departamento en el nuevo espacio físico previsto para la DNCP, a fin de garantizar la seguridad de los expedientes.

3.4.3. Situación actual

La CAIS sustancia aproximadamente el 90% de la documentación de expedientes en trámite de la SsPyA, que requiere un trámite reservado a la autoridad de aplicación y las partes, con garantía de seguridad operativa y reserva de datos.

El área administrativa cumple funciones de control de despacho, mantenimiento de los sistemas, planes de pago, administración y tesorería, informes, estadísticas, archivos, toma de vistas, control de ingresos de pagos, certificaciones, foliados, notificaciones, tramites al Correo Argentino, despacho y mesa de entradas, remisiones de expedientes a diferentes oficinas del Ministerio de Economía y Producción, asistencia de los abogados y fotocopiado (promedio 7.000 fojas por mes). El movimiento mensual de expedientes promedia los 800, más la documentación complementaria, recepción, envío y auditoría en línea con la Prefectura Naval Argentina.

Los abogados cubren el trámite de los expedientes, con el análisis de la documentación recibida, apertura, imputación, notificación, proyectos de resoluciones, recursos, planes de pagos y apelaciones judiciales. Periódicamente se producen informes técnicos y jurídicos



Auditoría General de la Nación

sobre temas de pesca, en base a consulta de todas las Áreas y Organismos que lo requieren, y de las demás áreas de SAGPyA.

Según lo informado por el sector, para los expedientes que se tramitan dentro del organismo es imprescindible habilitar formalmente una Mesa de Entradas propia, lo que evitaría la intervención forzada de la Mesa de Entradas General del Ministerio.

La SsPyA, con toda su estructura, se mudará oficinas fuera del edificio del Ministerio, por lo cual habrá que contar con personal que traslade la documentación para la firma de las Áreas de Servicios intervinientes y del Secretario del Área y/o el Ministro en su caso.

Actualmente se cuenta con cuatro administrativos y cuatro abogados, es decir, un abogado y un administrativo menos que los que componían el sector según lo relevado en el informe anterior.

El sector estima necesario incorporar dos abogados y cuatro administrativos.

El sistema informático utilizado se llama Fox, fue realizado en 1997 y según lo informado por el organismo auditado no satisface las necesidades de provisión y seguridad de datos del área, por lo que sería necesario actualizar la base de datos y encriptarla.

3.4.4. Opinión

No regularizada.

3.4.5. Nuevo comentario

Se observa la falta del personal necesario para afrontar en tiempo y forma las tareas que demanda la tramitación de los sumarios administrativos, además de la producción de los informes técnicos y jurídicos que se le requieren al área.

La CAIS debe contar con una Mesa de Entradas propia e independiente de la Mesa de Entradas general del MAGyP, ahorraría un paso innecesario cuando el movimiento del sumario se produce dentro del organismo.

Los sistemas informáticos del área no han sido modernizados.



Auditoría General de la Nación

3.4.6. Nueva recomendación

- Dotar al CAIS del personal necesario para atender la demanda de expedientes.
- Dotar al área de una Mesa de Entradas propia e independiente, a fin de acelerar los plazos, cuando el movimiento del expediente se realice dentro del organismo.
- Evaluar el grado de exposición que va a tener el Departamento en el nuevo espacio físico previsto para la SsPyA, a fin de garantizar la seguridad de los expedientes.
- Modernizar el sistema informático, actualizar la base de datos para el control de expedientes en trámite y encriptarla a fin de resguardar su seguridad.

3.5. Sistema sancionatorio. Registro de reincidencia

3.5.1. Deficiencia detectada

No hay un Registro de Reincidentes que permita administrar sanciones graduales según lo establece el artículo 58 de la Ley 24.922.

En el Departamento de Análisis de Infracciones y Sanciones hay una base de datos de 926 sumarios que registra informalmente desde 1998 el número de expediente, año, matrícula, buque, armador, número de disposición/resolución, año de la disposición/resolución, multa, días de suspensión, fecha de efectivización, observaciones y fecha de marea.

Según lo manifestado a este equipo de auditoría, el criterio de reincidencia se aplica en función de las disposiciones firmes en sede administrativa que no hayan sido apeladas ante la Justicia.

No se hace un registro de antecedentes de infractores a las disposiciones de la Ley 24.922.

3.5.2. Recomendación realizada

Implementar el Registro de Reincidentes y de Antecedentes de infractores a las disposiciones de la Ley 24.922 a fin de aplicar el régimen sancionatorio correspondiente, no otorgar permisos de pesca a embarcaciones con historial en pesca ilegal, no declarada o no reglamentada y lograr una aplicación efectiva del régimen sancionatorio.

3.5.3. Situación actual

En la actualidad no se ha modificado la situación descrita en el Informe anterior.



Auditoría General de la Nación

El Registro de Reincidentes no fue implementado en el Registro de la Pesca tal como lo manda normativa vigente (*Ley 24.922, art. 7º, inc. h; y art. 58; Decreto 748, art. 55; Resolución SAGPyA 197/99, art. 3º y Resolución MEyP 35/09, Anexo II*). El organismo informa que en el área de Análisis de Infracciones y Sanciones se considera reincidencia cuando dentro de los 5 años contados desde la fecha de iniciación de la marea infraccional se registra otra, lo que duplica el monto de la multa. En caso de nuevas reincidencias, se mantiene la misma multa, pues la ley no establece otra norma al respecto.

No existe un listado de los casos de reincidencia, pues no surge del sistema sino de la lectura del expediente.

Los montos de las multas se calculan según la escala del art. 51 de la Ley 24.922, con sus modificaciones, y se aplican los mínimos que establece la ley (\$10.000, con excepción de las multas por no tener autorización de captura y/o cuota individual de captura o pescar en zona de veda, que la ley establece en \$30.000).

Por decisión de la autoridad de aplicación, el mínimo de la multa por pescar en zona de veda se fijó a partir de 2003 en \$60.000. Para infracciones cometidas durante el desarrollo de mareas para zafra de calamar, se fijó en \$300.000 anuales. Para infracciones por diferencias de volúmenes en las descargas por sustitución y ocultamiento de especies con cupos en \$60.000 y de buques congeladores, en \$300.000. (*Nota DNCP 4330/09 del 09/12/09*).

3.5.4. Opinión

Parcialmente regularizada.

3.5.5. Nuevo comentario

El área Análisis de Infracciones y Sanciones aplica el criterio de reincidencia para determinar las multas, pero la base de datos no incluye un listado de buques y/o armadores reincidentes que permita realizar un seguimiento. En consecuencia, el Registro de la Pesca no cuenta con la información necesaria para cumplir con las funciones a su cargo establecidas en la última parte del art. 7º, inc. h, de la Ley 24.922; el art. 3, incisos i, j y k de la Resolución SAGPyA 197/99 y en el Anexo II de la Resolución MEyP 35/09.



Auditoría General de la Nación

3.5.6. Nueva recomendación

Se mantiene la recomendación del informe anterior: implementar el Registro de Reincidentes y de Antecedentes de infractores, tal como lo establece la Ley Federal de Pesca, a fin de evitar, principalmente, el otorgamiento de permisos de pesca a embarcaciones con reiteradas violaciones a la normativa vigente y no sólo duplicar los montos de las multas de los infractores.

3.6. Sistema de inspectoría

3.6.1. Deficiencia detectada

Los informes de inspectores embarcados otorgados por el organismo revelan que, a pesar de detectar vulneraciones a lo normado en la Ley Federal de Pesca, el inspector embarcado no labra el acta correspondiente y falsea el registro de pesca responsable, al no incluir las verdaderas circunstancias ocurridas en la marea, o labra mal las actas de infracción, imposibilitando el inicio del sumario correspondiente, ya que no se puede oponer al presunto infractor el informe del inspector como prueba. Es indispensable que los inspectores sean idóneos en su función y cuenten con la capacitación necesaria para detectar las violaciones a la normativa vigente en que incurren los permisionarios y, además, para labrar correctamente las actas de constatación de manera tal que puedan ser utilizadas como prueba y el infractor sea sancionado en tiempo y forma.

Se hace evidente la necesidad de realizar un exhaustivo seguimiento de la actuación de los inspectores a fin de sancionar a los que actúen de mala fe o no cumplan debidamente con sus funciones.

No se detectaron buques que fotografíen o filmen la operatoria de la marea, lo cual incumple la Disposición 424/04, que serviría para asegurar la efectiva utilización de dispositivos de selectividad vigentes para las especies en riesgo.

3.6.2. Recomendación realizada

-Verificar la idoneidad de los inspectores embarcados con el fin de contribuir al control y fiscalización pesquera. Para evaluar con mayor eficacia el desempeño del inspector embarcado, el área Análisis y Evaluación Documentos Inspectores Embarcados debe contar



Auditoría General de la Nación

con los informes de los inspectores y con el Parte de Pesca elaborado por el capitán del buque, las Actas de Descarga labradas en puerto, el permiso de pesca del buque, etc.) a fin de tener elementos que le permitan acercarse a la realidad de los hechos. Los informes de concepto que realiza esta área sobre la actuación de cada inspector deben servir a los fines de aplicar las sanciones correspondientes y evaluar la continuidad laboral de los inspectores en base a los antecedentes contenidos en los legajos.

-Impulsar la obtención de registros fotográficos y/o de videos como alternativa al control de las operaciones de pesca para asegurar la efectiva utilización de los dispositivos de selectividad vigentes y evitar también el alto porcentaje de descarte de juveniles.

3.6.3. Situación actual

Actualmente es la Dirección de Control y Fiscalización, dependiente DNCP, la encargada de llevar adelante el sistema de control y fiscalización de la actividad pesquera. Este sistema sigue basándose, entre otras instancias, en la actuación de un cuerpo de inspectores embarcados que controlan la operatoria de los buques comerciales en alta mar (Cf. Anexo V – Circuito de Control y Fiscalización).

La asignación de los inspectores embarcados es aleatoria, según informa el área Control y Capacitación Inspectores Embarcados. Al no haber suficiente personal para cubrir todas las salidas, el área decide qué barco lleva un inspector a bordo, teniendo en cuenta el porte del barco, la especie objetivo que declare y la disponibilidad de personal para cubrir los embarques. También se procura rotar permanentemente a los inspectores. Las distintas delegaciones informan al área cuáles son los inspectores disponibles para el embarco.

El equipo de auditoría analizó el 10% del listado de buques con la respectiva asignación o anulación de inspectores embarcados, donde se verificó que un alto porcentaje es designado a buques que pertenecen a la misma empresa o se embarcan de forma consecutiva en el mismo buque.

La base de datos no permite realizar un control efectivo de las mareas realizadas por barco ni las asignaciones y/o anulaciones de los inspectores embarcados.

El área registra la liberación de los buques con la respectiva asignación del inspector. Si el buque no sale por motivos técnicos o el inspector no puede realizar la marea, la asignación o



Auditoría General de la Nación

liberación se anula. Al registrar la anulación, el sistema borra la designación inicial, pero no borra la liberación del barco, en consecuencia no se tiene conocimiento de la cantidad de liberaciones cargadas, cuántos buques realizaron efectivamente la marea y cuántos no lo hicieron, o lo hicieron en una fecha posterior, ni tampoco del listado de anulaciones de inspectores de un determinado período.

El área sólo cuenta con biblioratos en los que se archivan las notas ordenadas por fecha (solicitudes de liberación, designaciones, anulaciones y reasignaciones de inspectores a bordo y buques exceptuados de contar con inspector), lo que dificulta realizar un seguimiento por buque o por inspector.

Los datos que surgen del sistema no son confiables, por ejemplo: se detectó para un mismo buque diferentes denominaciones y metrajes de eslora. Tampoco es posible realizar consultas sobre detalles filtrados por rango de fechas, ni discriminar por inspector o buque.

Si bien la Resolución SAGPyA 370/00 establece la obligación de que los buques de más de 25 m de eslora lleven un inspector a bordo, el organismo asigna inspectores cuando el porte del barco es mayor a 30 m.

Antes de proceder a la liberación de un buque, el área debe chequear que las embarcaciones tengan sus permisos, que no estén sancionados con algún sumario que impida su despacho y que hayan presentado el Parte de Pesca Final correspondiente a su último arribo a puerto.

Se constató que no tiene permitido el acceso a la información necesaria para corroborar si las embarcaciones que solicitan la liberación cumplen con las exigencias y obligaciones establecidas en el párrafo precedente.

En cuanto a la actuación del cuerpo de inspectores embarcados, se han detectado las mismas deficiencias descriptas en el informe anterior:

- Los inspectores no tienen la capacitación necesaria para detectar violaciones a la normativa vigente y labrar correctamente las actas de constatación para que puedan ser utilizadas como prueba en el sumario. El equipo de auditoría constató que de un total



Auditoría General de la Nación

de 175 expedientes analizados, el 24% presentaba irregularidades en los documentos confeccionados por los inspectores, por lo que debieron ser archivados sin iniciar el sumario.

- El último Curso de Capacitación para inspectores embarcados se realizó en el año 2000. En mayo de 2005, el Área Análisis y Evaluación Documentos Inspectores Embarcados propuso un curso para mejorar el desempeño de la función del inspector embarcado, pero nunca fue aprobado.
- Se detectaron problemas respecto del pago a los inspectores, ya que cobran con retraso de hasta 2 meses.
- Las denuncias realizadas por inspectores embarcados por maltratos recibido a bordo y las de los armadores o capitanes, por mal comportamiento del inspector, no tienen una respuesta institucional formal, excepto la de evitar que ese inspector vuelva a embarcar en el mismo buque o con la misma empresa.

No se realiza una evaluación a los inspectores. Comparando la tarea desarrollada por el área en el período anterior, actualmente:

- No se analiza la marea cruzando la información que tiene a su alcance la DNCP (Parte de Pesca, Informe del inspector embarcado, acta de descarga etc.), para saber si se ha incurrido en una infracción. Si bien el análisis no puede ser utilizado en la instrucción del sumario, sí es útil para realizar un informe sobre la actuación del inspector.
- No se confecciona el informe de concepto del inspector (*Memo DNCP 163/06*), como recomendara la AGN para este punto.

Si bien no se ha impulsado a los inspectores a obtener registros fotográficos y/o videos a bordo de la embarcación incluyendo las operaciones de pesca y las artes y equipos pesqueros que aportarían prueba en los sumarios (tal como lo habilita el art. 8º, inc. d, de la Disposición 424/04), en la entrevista del 05/08/09 el Subsecretario informó que su intención es reemplazar la figura del inspector embarcado, con la instalación en los buques de cámaras que filmen toda la operatoria pesquera. Esta metodología de control se encuentra en etapa experimental.



Auditoría General de la Nación

3.6.4. Opinión

No regularizada.

3.6.5. Nuevo comentario

El área Control y Capacitación Inspectores Embarcados necesita un sistema informático confiable y seguro en el cual quede registrado el historial de cada uno de los buques y de los inspectores.

La rotación de inspectores no está garantizada ya que se repiten designaciones de inspectores en buques de la misma empresa.

Se observa la falta de acceso del área Control y Capacitación Inspectores Embarcados a información vital para liberar a la pesca sólo aquellos buques que tengan el permiso vigente, hayan cumplido con la presentación del Parte de Pesca Final correspondiente al último arribo a puerto, no hayan completado la cuota asignada y no estén sancionados con algún sumario que impida su despacho.

Respecto a la actuación de los inspectores embarcados, los problemas son los mismos que los relevados en el informe anterior, agravados por la falta de seguimiento de la actuación del cuerpo de inspectores.

3.6.6. Nueva recomendación

- Dotar al área de un sistema informático confiable y seguro en el cual quede registrado el historial de cada uno de los buques y de los inspectores, de manera tal que se pueda realizar el seguimiento de su actividad (días navegados por inspector y en qué embarcación, cantidad de mareas que se realizaron y de mareas realizadas con inspector u observador a bordo).
- Permitir al área el acceso a la información necesaria para liberar únicamente los buques que tengan sus permisos vigentes, hayan cumplido con la presentación del Parte de Pesca Final correspondiente al último arribo a puerto, no hayan completado la cuota asignada y no estuvieran sancionados con algún sumario que impida su despacho.
- Brindar la capacitación necesaria al cuerpo de inspectores embarcados; abonar en tiempo y forma las mareas realizadas, impulsar las investigaciones que correspondan ante las denuncias de los armadores por mal desempeño de los inspectores y las de los inspectores por maltrato



Auditoría General de la Nación

recibido a bordo, dando una respuesta institucional. Evaluar la actuación de cada uno de los inspectores, verificando su idoneidad para el cargo.

- Si bien el organismo ha tomado en cuenta la recomendación realizada sobre la obtención de registros fotográficos y/o videos como alternativa de control de las operaciones de pesca, esta metodología se encuentra en su etapa experimental, por lo que se recomienda reforzar la eficacia de los controles vigentes hasta que la nueva metodología de control haya sido puesta en práctica y evaluada.

3.7. Sistema de fiscalización. Sistema de información.

3.7.1. Deficiencia detectada

Las diferencias entre las capturas declaradas y lo constatado por los inspectores en la descarga en puerto no son enviadas al Área Infracciones y Sumarios, que debe labrar las actuaciones administrativas correspondientes por violación a la normativa vigente.

Para asignar las cuotas individuales de captura de los distintos buques se toman como base las capturas históricas basadas en los Partes de Pesca del inspector embarcado o la Declaración de Captura del capitán, lo que difiere muchas veces de la captura real –según surge de la documentación analizada–, evidenciando que no se descuenta del cupo asignado a cada buque el volumen real proveniente del acta de descarga. Además, el capitán no rectifica las Declaraciones una vez corroborado el valor real de las capturas.

No se cuenta con los mecanismos necesarios para lograr un cruce eficaz de la información recabada por la SsPyA a través de los inspectores embarcados, los inspectores de puertos, los observadores a bordo del INIDEP y las demás fuerzas nacionales. Esto permitiría desalentar y prevenir de manera efectiva la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

3.7.2. Recomendación realizada

- El Área Coordinación de Delegaciones debe enviar en tiempo y forma las actuaciones administrativas por violación a la normativa vigente al Área Infracciones y Sumarios.

- A fin de reflejar la realidad y no asignar cuotas de captura en base a números ficticios, se deberían tomar como base las actas de descarga en puerto. La diferencia detectada entre el



Auditoría General de la Nación

Acta de Descarga y el Parte de Pesca debería ser descontada de la cuota individual asignada a cada buque.

- Arbitrar los medios para cruzar la información producida por las distintas áreas de la Dirección de Administración y Fiscalización Pesquera, para realizar un control más eficaz y eficiente.
- Evaluar el trabajo en conjunto con la Prefectura Naval Argentina y la Armada Argentina para hacer inspecciones sorpresivas en el orden nacional a fin de lograr un eficaz efecto disuasivo sobre posibles infractores a las normas de administración y conservación de los recursos pesqueros.

3.7.3. Situación actual

El área Coordinación de Delegaciones y Controles en Puerto (CDyCP) supervisa la operativa diaria de los inspectores de los distintos puertos (Cf. Anexo V – Circuito de Control y Fiscalización). El área carga en el sistema los Partes de Pesca y las Actas de Descarga que llegan desde las distintas delegaciones de los puertos y el sistema detecta las diferencias. Inicialmente se elevaba la documentación al área de Sumarios (cuando la diferencia era superior al 10%) actualmente, a requerimiento del área, se eleva cuando la diferencia es superior al 15%.

En la verificación in situ se puso de manifiesto que el organismo no tiene balanzas para realizar el pesaje de las descargas y utiliza las de los propietarios de los buques controlados. (Cf. Anexo VI- Verificación in situ).

En la Delegación del puerto de Mar del Plata se relevó la diferencia entre los volúmenes de pesca de merluza declarados por los buques y los volúmenes efectivamente descargados:

Año	Nº buques que superaron el volumen declarado	Porcentajes
2006	41	15% al 37,1%
2007	37	15,3% a 152%
2008	28	15% a 716,2%
2009	97	15% a 762%

(Cf. Anexo VII).



Auditoría General de la Nación

De la muestra de expedientes analizada, el 16% fue iniciado por declarar volúmenes de captura distintos de los reales (*art. 21, inc. n, Ley 24.922*). En consecuencia, continúa siendo una de las infracciones más recurrentes (*Cf. Anexo III-Cuadro 5 - Infracciones más frecuentes*).

Según lo verificado no se realiza el control de tallas necesario para constatar que el porcentaje de juveniles no supere lo permitido por la legislación (un 10% de juveniles en la captura). El área decidió no continuar con ese control ya que cuando se enviaban al área Sumarios las actas de los inspectores que habían constatado mayor porcentaje de juveniles que lo permitido, el sumario no prosperaba porque se les exigía un muestreo del 50% de la carga, para que la muestra fuera representativa. Esa exigencia es imposible de cumplir, pues la carga de un buque se mide en toneladas, además de que cortarían la cadena de frío y requeriría mucho más personal para controlar los desembarcos.

El organismo dispuso (*Res. SAGPyA 167/09*) que los datos del Acta de Descarga prevalezcan sobre la información consignada en el Parte de Pesca Final, tanto para ser utilizada con fines estadísticos como para descontar lo capturado del cupo individual asignado a cada buque.

La Dirección de Control y Fiscalización no realiza un cruce eficaz de la información producida por las diferentes áreas que la conforman, las áreas son compartimentos estancos que manejan únicamente la información que producen sin tener acceso a la producida por otros sectores relacionados con la misma temática.

Según lo consignado por el organismo en su respuesta al informe aprobado por Resolución AGN 17/08, previo acuerdo con las Autoridades de la Prefectura Naval Argentina se había implementado el embarque de inspectores de planta permanente en buques guardacostas de la PNA, para realizar abordajes sorpresivos a los buques que operan en el mar argentino y realizar controles.

El Prefecto responsable de la oficina de Prefectura del Puerto de Mar del Plata y las autoridades de la PNA en Buenos Aires manifiestan que si bien se realizan abordajes sorpresivos de los buques, ya no lo hacen con personal de la SsPyA.



Auditoría General de la Nación

3.7.4. Opinión

Parcialmente regularizada.

3.7.5. Nuevo comentario

El organismo no cuenta con suficientes balanzas en las distintas delegaciones de puerto y no se controla el funcionamiento de las balanzas utilizadas en las descargas.

Se requiere reanudar el control de tallas en la descarga. No hay coordinación entre el área CDyCP y la CAIS para sancionar a las empresas que superan el porcentaje de juveniles permitido.

Es imposible realizar un cruce de información entre las áreas de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera porque las áreas se manejan como compartimentos estancos, lo que impide un control eficaz.

Es necesario realizar abordajes sorpresivos a buques en alta mar conjuntamente con el personal de PNA.

3.7.6. Nueva recomendación

- Dotar a las delegaciones con la cantidad de balanzas necesarias para controlar las descargas y efectuar el control del funcionamiento de las balanzas utilizadas.
- Reanudar el control de tallas en las descargas y concretar un acuerdo entre la CDyCP y la CAIS para realizar el muestreo solicitado por la CAIS que permita sancionar a las empresas que superen el porcentaje de juveniles permitido.
- Dotar a la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de un sistema informático que permita acceder a toda la información generada por las áreas que la componen.
- Realizar abordajes sorpresivos conjuntamente con el personal de PNA.

3.8. Metodología y procedimiento de control

3.8.1. Deficiencia detectada.

En el informe aprobado por Resolución 69/02 AGN, se observó:

- 1) que el organismo no ha elaborado un documento con las metodologías de control y procedimientos a aplicar en los distintos puertos.



Auditoría General de la Nación

2) que tampoco hay un registro de los Partes de Pesca y las Actas de Descarga; ni formularios continuos prenumerados y con membrete, por lo que se podría adulterar la información con facilidad.

El seguimiento aprobado por Resolución 17/08 AGN constató:

1) en lo referido a la ausencia de un documento con el diseño metodológico de control: que en 2003 se estableció (*Resolución SAGPyA 408*) la forma en que los buques deberían desembarcar sus capturas y que únicamente para la especie merluza negra se creó un manual de control de descargas aprobado por Disposición 597/04 y un instructivo que incluye la figura del veedor, nombrado por las Cámaras de Armadores para colaborar en el control de descarga en puerto (*Disposición SsPyA 552/06*).

2) en lo referido a los Partes de Pesca y las Actas de Descarga: que los formularios utilizados por los inspectores para labrar los Partes de Pesca no eran continuos, prenumerados ni membreteados, por lo que se podría adulterar con facilidad la información.

En consecuencia, se consideró que la recomendación estaba parcialmente regularizada.

3.8.2. Recomendación realizada

Arbitrar los medios para contar con Partes de Pesca continuos, prenumerados y membreteados.

3.8.3. Situación actual

En la actualidad, los formularios son numerados correlativamente y membreteados. Cada inspector de puerto firma en una planilla que retira de un bloc, así se evita la multiplicidad de formularios. El organismo cuenta con un Manual del Inspector de Pesca confeccionado en 1997 y un Manual de Descarga específico para la especie merluza negra, confeccionado por el área respectiva en 2004.

3.8.4. Opinión

Recomendación regularizada.



Auditoría General de la Nación

3.8.5. Nuevo comentario

Se observa la falta de un documento actualizado con metodologías de control y procedimientos, aplicable a las tareas de fiscalización y control que debe realizar el personal de los sectores involucrados.

3.8.6. Nueva recomendación

Elaborar un documento actualizado con metodologías de control y procedimiento a fin de cumplir con mayor eficiencia las tareas de fiscalización y control en materia pesquera.

3.9. Contratación de inspectores

3.9.1. Recomendación realizada

El informe aprobado por Resolución 69/02 AGN observó, con relación a los contratos de los inspectores, la falta de formalización de un convenio con el IICA (Instituto Interamericano de Cooperación Agropecuaria) y recomendó formalizarlo.

El seguimiento aprobado por Resolución AGN 17/08 informó que en el período auditado era el Área Coordinación, Contratos, Informes y Archivo de la SsPyA, la responsable de recibir y controlar los contratos de los inspectores, en el marco del convenio firmado entre SAGPyA y la Fundación ARGENINTA (Convenio 45/05, Act. 2 SAGPyA/ARGENINTA) y dio por subsanada la recomendación.

3.9.2. Situación actual

El convenio entre la SAGPyA y Fundación ARGENINTA continúa vigente. Se detectó que el área Coordinación, Contratos, Informes y Archivo de la DNCP, que confecciona las órdenes de pago y de comprobantes de los inspectores embarcados (*Actividad 2, Convenio 45/05, SAGPyA / Fundación ARGENINTA*), no tiene ningún tipo de control sobre los pagos realizados desde la Fundación, dado que desde 2007 no recibe copia de informes financieros.

Desde 2002 hasta mediados de 2005, el Área Coordinación, Contratos, Informes y Archivo trabajaba en forma coordinada con el Área de Coordinación de Contratos de la SAGPyA y el IICA, llevando el control de ingresos y egresos mediante informes contables trimestrales que se cotejaban con los datos producidos por el Área.



Auditoría General de la Nación

A fines de 2005, se restringió el acceso a esa información y a partir del convenio firmado con la Fundación ARGENINTA se prohibió todo control de esta área en lo referido a los pagos y contratos. La situación comenzó a revertirse parcialmente a fines de 2008, cuando el actual Director Nacional de Coordinación Pesquera solicitó a la Fundación que comunicara los depósitos al área.

Los inspectores no reciben copia de sus contratos desde 2007.

Con respecto a la vigencia de las pólizas de seguro del cuerpo de inspectores embarcados, el organismo auditado carece de información.

Los inspectores no cuentan con una copia de su seguro de accidentes y de vida, desconocen el procedimiento que se debe seguir en caso de ocurrir un siniestro y qué cobertura tienen. Por último, informan que en los casos de siniestro el resarcimiento fue realizado con fondos de la actividad y no con los del seguro (*Nota DNCP N°4330/09 del 09/12/09*).

3.9.3. Opinión

Recomendación regularizada (ver punto 3.9.1)

3.9.4. Nuevo comentario

Si bien se ha formalizado un Convenio con la Fundación ARGENINTA que lleva adelante la tarea administrativa relacionada con los inspectores embarcados, se observa la falta de seguimiento por parte del organismo de la tarea desarrollada por la Fundación ARGENINTA en el marco del Convenio 45/05, Actividad N° 2.

3.9.5. Nueva recomendación

Contar con la información correspondiente sobre las tareas desarrolladas por la Fundación ARGENINTA, en el marco del Convenio 45/05, Actividad N° 2, a fin de realizar su seguimiento.



Auditoría General de la Nación

3.10. Fiscalización en puerto y embarcación

3.10.1. Deficiencia detectada

La diferencia entre los bajos porcentajes de infracciones relevados en los expedientes y las irregularidades constatadas por este equipo de auditoría en el puerto de Mar del Plata, demuestran que el sistema de inspectores embarcados para controlar y sancionar los incumplimientos de la normativa sobre el sistema selectivo, es poco confiable. Esta situación denota una doble irregularidad, los pesqueros no utilizan el dispositivo selectivo y los inspectores no los sancionan por ese incumplimiento.

Los controles de cumplimiento de asignaciones de capturas de merluza común se efectúan utilizando un sistema informático que actualiza diariamente las bases de datos de Partes de Pesca y permite detectar a aquellos buques que han consumido el 90% o más de su asignación de capturas. El sistema, a pesar de tener acceso a los volúmenes reales, consignados en las Actas de Descarga provenientes de las delegaciones de puerto, no los computa como consumo de asignación de capturas.

La infraestructura de la Delegación Puerto de Mar del Plata no cumple con las normas de higiene y seguridad laboral.

3.10.2. Recomendación realizada

Para promover una mejora en los sistemas de control y transparentar la operativa pesquera en alta mar, es necesario establecer medidas de control más efectivas que las que llevan a cabo los inspectores embarcados.

Incluir en el sistema que evalúa el estado de las asignaciones de captura de merluza común los datos provenientes de las Actas de Descarga.

Arbitrar los medios necesarios para que la Delegación Puerto Mar del Plata desarrolle sus tareas en un ámbito que cumpla con la normativa de higiene y seguridad laboral vigente.



Auditoría General de la Nación

3.10.3. Situación actual

Se constató que en el periodo auditado no se utilizó el dispositivo para el escape de juveniles (DEJUPA) para la especie merluza común. Esta situación es conocida por todas las áreas involucradas en la fiscalización.

Los armadores expresaron en reiteradas oportunidades su disconformidad con la utilización del DEJUPA: alegan que causa problemas en la maniobrabilidad de los buques y en la seguridad de la navegación; y que no cumple la finalidad buscada.

En consecuencia, el CFP citó a autoridades de la Prefectura Naval Argentina, al Director y a los profesionales del Programa Desarrollo de Artes y Métodos de Pesca del INIDEP (*Acta CFP N° 6/2008*). El INIDEP demostró la eficacia y la seguridad del dispositivo en la maniobra de pesca, y la PNA informó que no se han registrado denuncias de siniestros o accidentes por su utilización.

El organismo suspendió el uso del DEJUPA por el término de 180 días corridos (*Resol. SAGPyA 78/09*), plazo que luego fue ampliado a 90 días más (*Resol. SAGPyA 577/09*). En ese lapso, los armadores y las Cámaras empresariales del sector debían presentar proyectos de un dispositivo alternativo que permitiera el escape de juveniles de merluza común. El organismo recibió tres proyectos, que han sido evaluados por el INIDEP y presentados al CFP para su aprobación. (*Nota DNCP 4330/09 del 09/12/09*).

El INIDEP advirtió la necesidad de exigir el más estricto cumplimiento de las demás pautas de manejo de la pesquería durante la vigencia de las Resoluciones citadas en el párrafo precedente.

A la fecha de la verificación in situ en el puerto de Mar del Plata, el plazo de suspensión estaba vencido pero el DEJUPA no se utilizaba.

Respecto a la recomendación de incluir en el sistema que evalúa el estado de las asignaciones de captura de merluza común los datos provenientes de las Actas de Descarga, el organismo



Auditoría General de la Nación

dispuso que esos datos prevalezcan sobre la información consignada en el Parte de Pesca final (*Resol. SAGPyA 167/09*). En consecuencia, se cumplió con la recomendación realizada.

En la verificación in situ se constató que la remodelación de las oficinas correspondientes a la Delegación de la SsPyA está próxima a concluir. Se realizó una mejora importante en las instalaciones y en el espacio destinado al archivo de la documentación, cumpliendo con la recomendación realizada en el informe anterior.

3.10.4. Opinión

Parcialmente regularizada.

3.10.5. Nuevo comentario

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha aprobado otro dispositivo de selectividad y considerando los resultados de las pruebas realizadas por el INIDEP en relación a la efectividad y seguridad del DEJUPA, se observa la necesidad de que el organismo exija su uso.

3.10.6. Nueva recomendación

Efectivizar los controles en la utilización del DEJUPA a fin de preservar la pesca de juveniles, fundamentales por constituir la futura población de reclutas

4. ANÁLISIS A LA VISTA DEL ORGANISMO

El presente informe en su etapa de proyecto fue puesto en conocimiento del organismo con fecha 21/09/10, mediante Nota N°211/10 PCSPPEyCI. La respuesta, enviada por Nota JGUM N° 84/10 de fecha 30/11/10, formula una serie de comentarios que son analizados en el anexo VII del presente informe, que no modifican las observaciones y recomendaciones desarrolladas por lo cual se mantienen sin modificaciones.



Auditoría General de la Nación

5. CONCLUSIÓN

La mayoría de las recomendaciones formuladas en la Resolución N° 17/08 AGN han sido parcialmente subsanadas, aunque algunos de los problemas antes observados se han profundizado y el sistema de fiscalización y control presenta inconsistencias en varios puntos. Las decisiones sobre cupos de captura no respetan las recomendaciones del organismo técnico. Según alerta el INIDEP, la biomasa reproductiva se encuentra en niveles críticos lo que indica que la explotación del recurso no es sustentable.

El INIDEP no cuenta con los recursos necesarios para desarrollar campañas y obtener la información que permita evaluar el recurso y tomar decisiones de manejo sustentable.

La CAIS debe fortalecer el sistema sancionatorio.

Es necesario implementar un plan de recuperación de los stocks de merluza que contemple las recomendaciones formuladas por el INIDEP y un plan de control y monitoreo efectivo de la pesquería, con una sólida investigación pesquera, que permita adoptar medidas de manejo oportunas y eficaces.

6. LUGAR Y FECHA

BUENOS AIRES, Diciembre de 2010.

7. FIRMAS



Auditoría General de la Nación

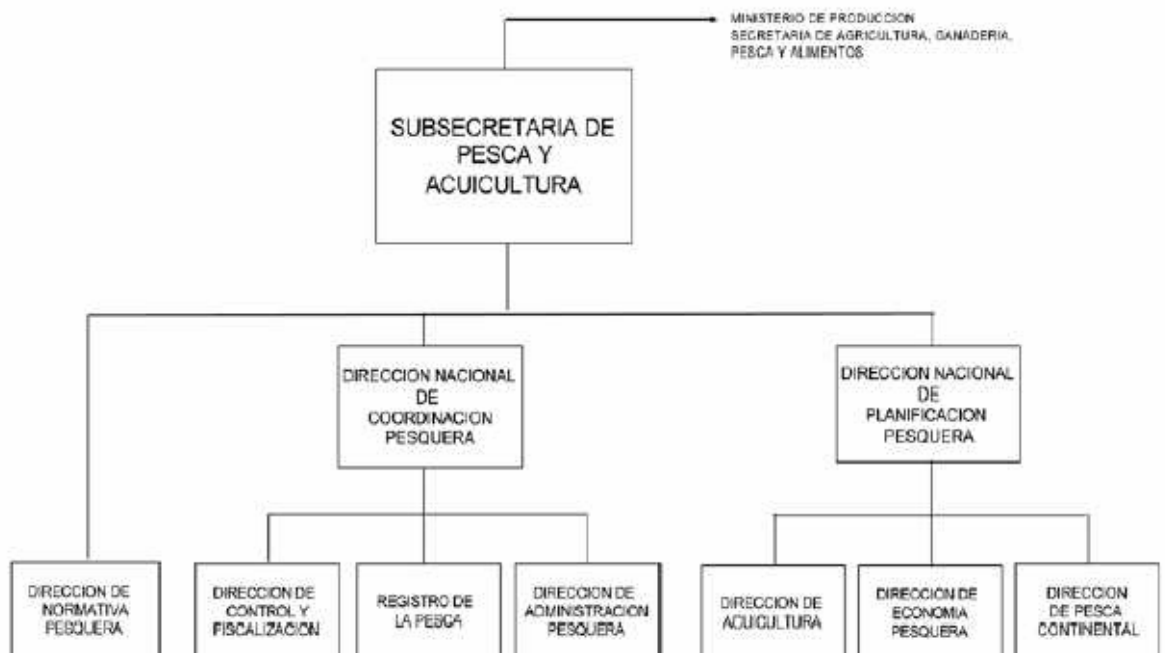
ANEXO I - Marco Institucional y Legal

1)-Marco Institucional

Decreto 1359/04: Aprueba la estructura organizativa del primer nivel operativo del Ministerio de Economía y Producción, incluyendo la correspondiente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos –SAGPyA- y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura –SsPyA– que de ella depende.

Decreto 1940/08: Modifica la estructura organizativa de la SAGPyA y de la SsPyA.

Resolución MEyP 35/09: Aprueba las estructuras inferiores de la SAGPyA y de la SsPyA.



Tal como surge del organigrama, la SsPyA está compuesta por:

- I. La Dirección de Normativa Pesquera.
- II. La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera.
- III. La Dirección Nacional de Planificación Pesquera.



Auditoría General de la Nación

I. Dirección de Normativa Pesquera

Responsabilidad primaria

Asistir al Subsecretario de Pesca en todo lo vinculado a la compatibilización, armonización y aplicación de la normativa que regula la actividad pesquera y la acuicultura, proponiendo las acciones correspondientes.

Tareas a cargo

1. Asesorar sobre el cuerpo normativo que regula las actividades de la SsPyA.
2. Elaborar y proponer los instrumentos normativos que faciliten el efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales de la SsPyA.
3. Organizar e implementar el Digesto de Normativa Pesquera y atender a su actualización permanente.
4. Organizar e implementar el Archivo de Legislación Internacional Pesquera y atender a su actualización permanente.
5. Elaborar y proponer las adecuaciones normativas en materia de actividades pesqueras que resulten necesarias para su mejor manejo y, en el caso de que correspondiera, sugerir la intervención del Consejo Federal Pesquero (CFP).
6. Proponer las acciones necesarias para el resguardar los intereses del Estado Nacional en materia pesquera.
7. Elaborar los informes técnicos, las propuestas de contestación de oficios y los actos administrativos que resulten pertinentes.

II. Dirección Nacional de Coordinación Pesquera (DNCP)

Responsabilidad primaria

Entender en el control y gestión de las actividades pesqueras, en el marco de la normativa vigente y administrar el Registro de la Pesca.

Tareas a cargo

1. Fiscalizar las actividades de pesca comercial en el ámbito nacional.
2. Conducir las acciones de los distritos pesqueros.
3. Coordinar las acciones de organización y actualización permanente del Registro de la Pesca.



Auditoría General de la Nación

4. Elevar las propuestas de emisión de permisos de pesca.
5. Elevar las propuestas de transferencia de permisos de pesca y/o de cuotas de captura por especie.
6. Evaluar las solicitudes de autorización para realizar modificaciones en las embarcaciones inscriptas en el Registro de la Pesca.
7. Analizar las solicitudes efectuadas sobre los permisos de pesca, embarcaciones pesqueras y actividades relacionadas con la pesca y atender a su tramitación por las vías correspondientes.
8. Intervenir en la gestión de las solicitudes de autorización para proyectos de pesca experimental.
9. Coordinar las tareas de control y fiscalización del cumplimiento de las Capturas Máximas Permisibles por especie establecidas por el Consejo Federal Pesquero, así como lo correspondiente a las Cuotas Individuales Transferibles de Captura, las autorizaciones de captura y los cupos de captura por especie asignada a cada buque.
10. Supervisar la elaboración y desarrollo de sistemas de datos de la actividad pesquera marítima, coordinando su accionar con la Dirección Nacional de Planificación Pesquera.
11. Supervisar el seguimiento de la acreditación del pago de multas, aranceles, derechos y planes de pago, e intimar en caso de incumplimiento.
12. Coordinar actividades con los cuerpos de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas que colaboran con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en las tareas de control y fiscalización.
13. Evaluar las presuntas infracciones a la normativa que regula las actividades pesqueras a fin que se sustancien los sumarios pertinentes y se propongan las medidas que resulten de aplicación en cada caso.
14. Controlar el cumplimiento de las sanciones que se hubiera resuelto aplicar a los administrados.
15. Proponer la difusión de la información sobre las actividades pesqueras en jurisdicción nacional.



Auditoría General de la Nación

Áreas que dependen de la DNCP

Dirección de Control y Fiscalización

Funciones: Coordinar las tareas de fiscalización de las actividades pesqueras en todo el ámbito de la jurisdicción nacional; supervisar las actividades de los distritos pesqueros; conducir el cuerpo de inspectores afectados al control de las actividades pesqueras; realizar actividades coordinadas con los cuerpos de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas que colaboren en las tareas de fiscalización; coordinar y fiscalizar las actividades de monitoreo satelital y el cumplimiento de la normativa sobre el particular; controlar que las presentaciones de las declaraciones juradas de las capturas obtenidas sean realizadas en la forma y oportunidad que establezca la reglamentación respectiva y comprobar la veracidad de las mismas; analizar e integrar la información proporcionada por las actividades de inspección, de monitoreo satelital y la proporcionada por las fuerzas de seguridad y por las fuerzas armadas que colaboran en las tareas de fiscalización del área, a fin de detectar presuntas infracciones, elaborando los informes pertinentes; diseñar y proponer los sistemas de control necesarios para determinar las capturas realizadas; fiscalizar el desembarco de los productos de la pesca; supervisar y coordinar las actividades relativas al control de tripulaciones y autorizaciones de embarcos y administrar el despacho a la pesca de los buques que cumplan con la normativa vigente.

Registro de la Pesca

Funciones: Administrar la información establecida según el Régimen Federal de Pesca, aprobado por la Ley 24.922 y sus normas complementarias, concordantes, supletorias y reglamentarias, respecto de todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la explotación comercial de los recursos vivos marinos en el ámbito nacional; emitir las certificaciones que se requieran en base a la información contenida en el registro a su cargo; intervenir en las solicitudes de autorización para proyectos de pesca experimental y efectuar los dictámenes técnicos correspondientes; incorporar al registro la información de los actos administrativos producidos por las diversas áreas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; incorporar al registro la información de las sanciones por infracciones aplicadas por la



Auditoría General de la Nación

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y promover una tarea coordinada con los registros provinciales vinculados con el manejo de información relativa a la misma temática.

Dirección de Administración Pesquera

Funciones: Supervisar la utilización de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura, las autorizaciones de captura y los cupos de captura por especie asignada a cada buque; controlar el cumplimiento de las Capturas Máximas Permisibles por especie establecidas por el Consejo Federal Pesquero; evaluar las solicitudes de transferencia de Cuotas Individuales Transferibles de Captura, de autorizaciones de captura o cupos de captura por especie asignada a cada buque; efectuar el seguimiento del pago de aranceles y derechos fijados por la normativa vigente y de cuotas de planes de pago por multas y sanciones, e informar los incumplimientos para que se realicen las intimaciones que correspondan; actualizar los sistemas de recolección de datos de la actividad pesquera marítima; intervenir en las solicitudes de autorización para proyectos de pesca experimental y procesa toda la documentación de captura, actualizarla en las bases de datos que corresponda e informar a las áreas correspondientes.

Coordinación de Área de Análisis de Infracciones y Sanciones

Funciones: Entender en el análisis de las actuaciones sometidas a su intervención para detectar eventuales infracciones a la normativa vigente y proponer, si procede, la apertura del sumario correspondiente; elevar a la DNCP de la SsPyA las propuestas de sanciones por las infracciones cometidas; notificar a los administrados de las presuntas infracciones que se les atribuyen, recibir las declaraciones y descargos respectivos y sustanciar las pruebas que resulten necesarias para mejor proveer; notificar a los armadores y/o propietarios de embarcaciones dedicadas a la pesca de las sanciones dispuestas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y comunicarlas a las áreas pertinentes; notificar a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la actividad pesquera, la suspensión o cancelación de los registros exigidos por el Régimen Federal de Pesca aprobado por la Ley 24.922, actuando en coordinación con las áreas pertinentes; proponer medidas y sanciones acordes a la normativa vigente y proyectar los pertinentes actos administrativos; otorgar vista de las



Auditoría General de la Nación

actuaciones que tramiten en la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera cuando fuera solicitada y hubiera interés legítimo que así lo justifique.

III. Dirección Nacional de Planificación Pesquera (DNPP)

Responsabilidad primaria

Integrar información científico-técnica que facilite la toma de decisiones para las medidas de manejo, administración y expansión del sector, a implementar en el corto, mediano y largo plazo, desarrollando los sistemas estadísticos permanentes de la actividad pesquera.

Funciones

1. Coordinar el análisis de las proyecciones y cálculos económicos que permitan prever los posibles escenarios futuros para el diseño de políticas del área.
2. Coordinar la elaboración de informes periódicos y de coyuntura sobre la pesca y la acuicultura en el ámbito local e internacional y sobre las actividades económicas vinculadas.
3. Coordinar el análisis de la información sobre actividades pesqueras elaborada por la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera (DNCP) y de la información científico-técnica brindada por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), para proyectar todas las medidas de manejo que faciliten el resguardo de los recursos pesqueros marítimos.
4. Supervisar las tareas de compatibilización de la información analizada y los instrumentos propuestos; en base a ellos, proyectar modelos y escenarios futuros indicando los requerimientos financieros y presupuestarios para su efectivo cumplimiento.
5. Entender en la elaboración y propuesta de medidas de manejo destinadas a afianzar la utilización sostenible de los recursos pesqueros marinos y la conservación de sus hábitats.
6. Coordinar acciones con las áreas afines de los gobiernos provinciales a efectos de promover acciones conjuntas respecto de la pesca continental.
7. Establecer relaciones para el intercambio de información técnica con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales vinculados a la temática del sector y asesorar sobre la posición del país en los distintos foros técnicos.



Auditoría General de la Nación

8. Entender en la propuesta de planes, programas y proyectos elaborados en base al análisis de los datos socioeconómicos obtenidos, a fin de minimizar efectos no deseados y/o garantizar una eficiente aplicación de las políticas nacionales en materia pesquera y de acuicultura.
9. Asesorar sobre la conveniencia de llevar a cabo programas y/o proyectos de investigación para el desarrollo de los sectores pesquero y de acuicultura.
10. Entender, en el marco de una gestión integrada de la pesquería, en la elaboración y propuesta de medidas de manejo para la conservación de la diversidad biológica en sus distintos niveles, como forma de contribuir al mantenimiento de los procesos esenciales en los ecosistemas pesqueros.
11. Coordinar las actividades que se realicen en el Centro Nacional de Desarrollo Acuícola (CENADAC) y otros centros dependientes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
12. Promover la relación con instituciones internacionales relacionadas con la gestión de recursos pesqueros (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, Comisión de Pesca del Atlántico Sur, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Consejo Internacional para la Exploración del Mar, Comisión Oceanográfica Internacional, Comisión para la Ordenación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, Organizaciones No Gubernamentales, etc.) para las que existan acuerdos y/o arreglos internacionales.
13. Participar en las comisiones asesoras sobre el funcionamiento de pesquerías específicas.
14. Promover la relación con otras dependencias del Estado Nacional vinculadas con temas de interés para el área.
15. Procesar la información elaborada en el área y proponer su difusión a través de los medios que se consideren adecuados.

Áreas que dependen de la DNPP

Dirección de Acuicultura:

Funciones: Entender en las actividades relativas a la acuicultura que se desarrollen en todo el ámbito nacional; promover la acuicultura por medio de la investigación científica y tecnológica; estimular la innovación, adaptación y mejoramiento de las tecnologías de la acuicultura, aumentando los niveles de producción y productividad, promoviendo la



Auditoría General de la Nación

diversificación de las producciones; desarrollar, promover y transferir tecnologías orientadas al conocimiento de aspectos biológicos, del ambiente acuático y del manejo para nuevas especies de cultivo; fomentar una acuicultura eficiente en todas sus fases que aproveche de manera racional los recursos hidrobiológicos; fomentar la actividad mediante programas y proyectos; fomentar programas de capacitación de los agentes intervinientes en la actividad de acuicultura; promover el aprovechamiento racional de los recursos tomando como producción a la acuicultura, sobre una base de desarrollo social comunitario y sostenible; contribuir a la preservación del ambiente acuático mediante el desarrollo de técnicas de cultivo y de especies hidrobiológicas sobreexplotadas y/o en peligro de extinción; promover y apoyar el financiamiento de la acuicultura de consumo, especialmente en el ámbito artesanal; generar empleo productivo diversificando el ámbito rural; generar los datos y la información a incorporar en el sistema permanente de estadística; propiciar la captación de recursos económicos, financieros y tecnológicos provenientes de fuentes de cooperación del país y del extranjero; promover estudios sobre comercialización, procesamiento y obtención de valor agregado que faciliten los mecanismos de distribución y colocación de productos de la acuicultura, coordinando su accionar con las áreas correspondientes; analizar las solicitudes para la importación y exportación de organismos acuáticos vivos y emitir los certificados de autorización; organizar y promover el dictado de cursos teórico-prácticos de la especialidad y coordinar las actividades de los centros de desarrollo acuícola, dependientes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Dirección de Economía Pesquera

Funciones: Crear y mantener actualizado el sistema permanente de estadística pesquera; realizar análisis e informes periódicos sobre la situación socioeconómica de la actividad pesquera y de acuicultura, proponiendo las medidas que se consideren pertinentes; analizar y proponer instrumentos de política macroeconómica relativos al sector pesquero; realizar informes sobre la situación de la pesca y de la acuicultura y el comercio de sus productos en el ámbito internacional; proponer la vinculación con los organismos del Estado Nacional con responsabilidad directa en los distintos temas del área y elaborar alternativas sobre posiciones del país y su participación en las negociaciones comerciales con terceros países o bloques de



Auditoría General de la Nación

países y/o en los foros nacionales e internacionales vinculados con el sistema pesquero marítimo en sus aspectos socioeconómicos; proponer, en coordinación con los organismos del Estado Nacional y los Estados Provinciales, encuestas y censos sobre los aspectos socioeconómicos del sistema pesquero argentino; analizar los temas relacionados con las actividades económicas generadoras de bienes y servicios vinculados con la pesca y la acuicultura; generar índices/indicadores socioeconómicos de las actividades pesqueras y de acuicultura (rendimientos, rentabilidad, etc.) y proponer medidas en concordancia con sus resultados y evolución; proponer la difusión de la información de aspectos socioeconómicos de las actividades pesqueras y de acuicultura; asistir y asesorar en la relación con otras dependencias del Estado Nacional con incumbencia en temas vinculados con la problemática socioeconómica de las actividades pesqueras y de acuicultura; evaluar en forma conjunta con las dependencias correspondientes de la Dirección Nacional de Planificación Pesquera, los resultados de los proyectos de pesca experimental que signifiquen una innovación sobre los caladeros donde desarrollar la actividad o las artes de captura a emplear, para asesorar sobre su viabilidad; analizar los efectos Sistema de Administración por Cuotas Individuales Transferibles de Captura, en los aspectos socioeconómicos y generar los informes correspondientes.

Dirección de Pesca Continental

Funciones: Promover la gestión y desarrollo de las actividades relativas a la pesca continental en el ámbito nacional; elaborar políticas y programas nacionales de explotación sustentable, recuperación y protección de los recursos pesqueros continentales en los ecosistemas fluviales y lacustres de las diferentes jurisdicciones, de común acuerdo con las autoridades competentes; proponer acciones coordinadas con las áreas pertinentes de los gobiernos provinciales respecto de la pesca continental, especialmente en el caso de pesquerías compartidas; elaborar, proponer y promover con las provincias, la normativa para definir el manejo sustentable de los recursos pesqueros continentales; promover la capacitación de profesionales, técnicos, administrativos y pescadores, en coordinación con las jurisdicciones correspondientes; desarrollar y promover programas y/o proyectos sobre estudios acerca de los recursos pesqueros continentales, de común acuerdo con las provincias y otros organismos



Auditoría General de la Nación

nacionales y/o provinciales relacionados con dichos recursos y articular el financiamiento de las actividades que se desarrollen en forma conjunta; proponer estudios sobre mercados internos y de exportación de productos provenientes de las pesquerías continentales con relación a las explotaciones existentes o futuras, en coordinación con otras áreas del Estado Nacional, e intercambiar conocimientos con otras instituciones, tanto del sector público como del sector privado, nacionales e internacionales, que produzcan o manejen información relativa a la temática de pesquerías continentales.

Coordinación de Área de Gestión de Pesquerías

Funciones: Integrar información científico-técnica que facilite la toma de decisiones para las medidas de manejo, administración y desarrollo del sector, para afianzar la sustentabilidad de los recursos pesqueros marinos y la conservación de sus hábitats; articular la relación con las áreas científico-técnicas del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) a fin de asesorar a la Superioridad sobre medidas de manejo y desarrollo de métodos y técnicas de capturas, y sobre el uso de equipos y artes de pesca; asistir en la planificación de la gestión de la política pesquera marítima y en la evaluación de programas y proyectos vinculados con esta actividad; asistir en la relación con instituciones internacionales vinculadas con la gestión de recursos pesqueros (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, Comisión de Pesca del Atlántico Sur, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación –FAO–, Consejo Internacional para la Exploración del Mar, Comisión Oceanográfica Internacional, Comisión para la Ordenación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, Organizaciones No Gubernamentales, etc.) para las que existan acuerdos y/o arreglos internacionales; asistir en la relación con otras dependencias del Estado Nacional; asistir a la DNPP en las comisiones asesoras sobre el funcionamiento de pesquerías específicas que se encuentran funcionando actualmente (merluza negra, langostino, calamar, merluza común, vieira, anchoita patagónica, etc.), como así también en las que pudieran crearse; evaluar en forma conjunta con la Dirección de Economía Pesquera de la DNPP la viabilidad bioeconómica de los proyectos de pesca experimental que signifiquen una innovación sobre recursos a explotar, áreas y/o artes de captura a emplear; asistir en la evaluación del Sistema



Auditoría General de la Nación

de Administración por Cuotas Individuales Transferibles de Captura y brindar asesoramiento científico-técnico a las distintas áreas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura sobre los recursos y la gestión de las pesquerías.

El 1º de octubre de 2009 (es decir, después del período auditado) se creó el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación (*Decr. 1366/09*), en consecuencia, son modificados los objetivos de las Secretarías y Subsecretarías que lo componen, entre las que se encuentra la SAGPyA y la SsPyA (*Decr.156/10*).

2)-Marco Legal

Constitución Nacional	Presupuestos mínimos ambientales (art. 41).
Ley 17.094 (10/11/67)	Determina la soberanía argentina hasta las 200 millas marinas.
Ley 17.500 (31/10/67)	Ley de Pesca.
Ley 18.500 (07/01/70)	Fija la jurisdicción provincial en 3 millas marinas.
Ley 20.645 (18/02/1974)	Aprueba el Tratado del Río de la Plata y su frente Marítimo suscripto entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay que determina una Zona Común de Pesca entre ambos países.
Ley 21.673 (21/10/77)	Creación del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP). Art. 8º crea el Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.
Ley 24.315 (12/05/94)	Aprueba un acuerdo sobre las relaciones en materia de pesca marítima con la Comunidad Económica Europea. Promulgada por Dec. 685, del 06/05/94.
Ley 24.543 (13/09/95)	Aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y por el Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el 30/04/82 y el 28/07/94, respectivamente.
Ley 24.608 (12/01/1996)	Aprueba el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, aprobado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 24/11/93.
Ley 24.922 (09/12/97)	Régimen Federal de Pesca. Aprobación del Nuevo Régimen Federal de Pesca. Creación del Registro de Pesca y del Fondo Nacional Pesquero. Derogase el art. 4º de la Ley N° 17.094; el inc. 1º del art. 6º y el art. 8º de la Ley 21.673; el art. 2º de la Ley 22.260 y las leyes 17.500, 18.502, 19.001, 20.136, 20.489, 21.514, 22.018, 22.107 y toda otra norma legal que se oponga a lo establecido en la presente



Auditoría General de la Nación

	Ley (fe de erratas - B.O. 15/01/98, pág. 7).
Ley 25.109 (02/06/1999)	Ley de Emergencia Pesquera. Se la declara para la especie merluza común (<i>Merluccius hubbsi</i>) hasta el 31 de diciembre de 1999, en los espacios marítimos regulados por el art. 4° del Régimen Federal de Pesca.
Ley 25.230 (01/12/99)	Transporte fluvial y marítimo. Derogación de los Decretos 1493/92 y 343/97, referidos al Registro de Buques y al otorgamiento del derecho a ser considerados como de bandera nacional a determinados buques pesqueros extranjeros, respectivamente.
Ley 25.263 (25/07/00)	Régimen de Recolección de Recursos Vivos Marinos en el área de aplicación de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). Jurisdicción y ámbito de aplicación. Funciones del Consejo Federal Pesquero, la SAGPyA y la Prefectura Naval Argentina. Fondo para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos Fondo CCRVMA. Publicidad de las medidas de conservación de la CCRVMA. Límites de captura. Monitoreo satelital de buques. Sanciones. Recursos. Presunciones. Investigación y observación científica de conformidad con la CCRVMA.
Ley 25.470 (18/09/01)	Modificaciones al Procedimiento de sanción de infracciones de la Ley 24.992.
Ley 25.675 (28/11/02)	Política Ambiental Nacional. Presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Principios de la política ambiental. Presupuesto mínimo. Competencia judicial. Instrumentos de política y gestión. Ordenamiento ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Educación e información. Participación ciudadana. Seguro ambiental y fondo de restauración. Sistema federal ambiental. Ratificación de acuerdos federales. Autogestión. Daño ambiental. Fondo de compensación ambiental.
Ley 25.290 (13/07/00)	Aprueba el acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.
Ley 25.523 (09/01/2002)	Derogación del Decreto 1285/99.
Ley 25.526 (10/01/2002)	Acuerdo Marco de cooperación s/pesca (MARRUECOS).
Ley 25.577 (08/05/2002)	Prohíbe la caza de Cetáceos.
Ley 26.386 (28/05/08)	Modifica el Régimen Federal de Pesca establecido por la Ley 24.922
Decreto N° 6/98 (PEN)	Nuevo Régimen Federal de Pesca (se veta el art. 6° de la Ley



Auditoría General de la Nación

(12/01/98)	24.922.)
Decreto 214/98 (PEN) (27/02/98)	Establece a la SAGPyA como órgano de aplicación de la Ley 24.922.
Decreto 297/98 (PEN) (23/03/98)	Intervención del INIDEP.
Decreto 597/98 (PEN) (20/05/98)	Designación de Miembros ad honorem del Consejo Federal de Pesca.
Decreto 591/1999 (PEN) (03/06/99)	Declara la Emergencia Pesquera del recurso merluza.
Decreto 678/99 (PEN) (23/06/99)	Promulga la Ley 25.109, Ley de Emergencia Pesquera.
Decreto N° 748/99 (PEN) (19/07/1999)	Reglamenta la Ley 24.922. Ámbito de aplicación. Consejo Federal Pesquero. Conservación y Administración de los Recursos Vivos Marinos. Régimen de Pesca. Tripulaciones. Fondo Nacional Pesquero. Infracciones y Sanciones. Garantías. Disposiciones Complementarias y Transitorias.
Decreto N° 792/99 (PEN) (23/07/99)	Establece una Cuota Global Adicional a la dispuesta por el Consejo Federal Pesquero, durante la vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 25.109, que será distribuida entre la flota de buques fresqueros con permiso de pesca vigente para la merluza común.
Decreto N° 1285 (PEN) (12/11/99)	Autoriza a las empresas pesqueras argentinas a inscribir buques en el registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros, a los fines del aprovechamiento de los excedentes de calamar " <i>Illex argentinus</i> ". Autoridad de Aplicación. Norma abrogada por Ley 25.523.
Decreto N° 189/99 (PEN) (06/01/2000)	Declara la Emergencia Pesquera para la especie merluza común. Interviniere la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura. Derógase el Decreto 591/99.
Decreto N° 83/01 (PEN) (29/01/2001)	Extiende el plazo de antigüedad de los buques poteros extranjeros a ingresar en la Matrícula Nacional, apartándose de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 24.922, destinados a la captura de la especie calamar (<i>Illex argentinus</i>).
Decreto N° 25/03 (PEN) (28/05/2003)	Aprueba el Organigrama de aplicación de la Administración Centralizada del Ministerio de Economía y Producción, y la establece dentro de la SAGPyA, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, cuyos objetivos diseña.
Decreto 1283 (PEN) (24/05/03)	Sustituye la denominación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos por la de Ministerio de Economía y Producción.
Decreto N° 1063/04 (PEN) (19/08/2004)	Instituto Nacional Investigación y Desarrollo Pesquero. Aprueba la Estructura Organizativa de Primer Nivel Operativo del citado Organismo Descentralizado dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.
Decreto N° 1359/04	Aprueba la Estructura Organizativa del Primer Nivel Operativo del



Auditoría General de la Nación

(PEN) (12/10/2004)	Ministerio de Economía y Producción, incluyendo lo correspondiente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y sus subsecretarías dependientes, de Agricultura, Ganadería y Forestación, Pesca y Acuicultura y de Política Agropecuaria y Alimentos.
Decreto 373/07 (PEN) (17/04/07)	Sustituyese el Anexo II del Decreto N° 25 del 27/05/03 y sus modificatorios, —objetivos—, en la parte correspondiente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dependiente de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del citado Ministerio.
Decreto 571/08 (PEN) (4/03/08)	Sustituye el Anexo I del artículo 1° del Decreto 357 del 21/02/02, sus modificatorios y complementarios, en la parte pertinente a la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y sus respectivas Subsecretarías. Sustitúyanse el Anexo II al artículo 2° y el Anexo III del Decreto 25, de fecha 27/05/03.
Decreto 1940/08 (PEN) (13/11/08)	Aprueba la estructura organizativa del primer nivel operativo de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca Y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, de acuerdo con el organigrama, responsabilidades primarias y acciones y dotación.
Decreto N° 1365/09 (PEN) (1/10/09)	Modifica la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias. Incorpora, entre otros, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Decreto N° 1366/09 (PEN) (1/10/09)	Crea el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Modifica el Decreto 357/02.
Decreto N° 156/10 (PEN) (27/01/10)	Modifica el Decreto N° 357/02 y sus modificatorios, en relación a los objetivos de las Secretarías y Subsecretarías del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Resolución SAGPyA N° 442/87 (24/06/87)	Establece el Parte de Pesca como una Declaración Jurada de información. Las personas físicas o jurídicas que capturen peces y/o mariscos deben presentarlo obligatoriamente ante el organismo con competencia en la materia.
Resolución SAGPyA N° 45/91 (29/04/91)	Norma la presentación del Parte de Pesca establecido por Res. 442/87.
Resolución CTMFM 3/95 (26/10/95)	Prohíbe la captura de merluza y la pesca con artes de arrastre; (veda) en la zona común de pesca comprendida en los puntos determinados en la norma.
Resolución SSP 131/97 (19/09/1997).	Obliga a los buques de bandera nacional con permiso de pesca vigente, congeladores y/o factorías, a presentar, conjuntamente el Parte de Pesca, una copia certificada del parte de producción diario a bordo.
Resolución SAGPyA 447/97 (11/07/97)	Establece una zona de veda para la captura de peces y mariscos de cualquier especie y para todo tipo de buques, en forma permanente, en el área comprendida en las siguientes coordenadas: latitud 44°; 47°; longitud 62°; 65°.
Resolución SAGPyA	Establece una Delegación de la Dirección Nacional de Pesca y



Auditoría General de la Nación

Nº 539 /97 (06/08/97)	Acuicultura, unidad dependiente de la SsPyA de la SAGPyA, en la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz.
Resolución SAGPyA 930/97 (1/12/97)	Amplía el área de veda para la captura de peces y mariscos establecida por la Res. SAGPyA 447/97, a sus zonas adyacentes
Resolución SAGPyA Nº 288/98 (03/06/98)	Es obligatorio presentar el Parte de Pesca al momento de arribo a puerto como requisito previo a cualquier tarea de descarga de los buques pesqueros.
Resolución SAGPyA 376/98 (23/06/98)	Prohíbe la pesca por arrastre para todo tipo de buques en las áreas establecidas en la presente.
Resolución SAGPyA 377/1998 (29/06/98)	Regula la información que deben presentar los titulares de los buques pesqueros.
Resolución CTMFM Nº 6/98 (07/07/98)	Establece un Sistema de Observadores que verifiquen el cumplimiento de la normativa en materia de conservación y explotación sustentable de los recursos en el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.
Resolución CFP Nº 5/98 (14/07/98)	Zona Económica Exclusiva condiciones a las que queda sujeta la actividad pesquera por arrastre en las referidas zonas.
Resolución SAGPyA Nº 197/99 (25/03/99)	Reglamenta los requisitos y las condiciones para la inscripción en el Registro de la Pesca (artículo 41, Ley 24.922) y determina su funcionamiento.
Resolución SAGPyA 826/99 (13/12/99)	Regula las transferencias de los permisos de pesca.
Resolución SAGPyA 327/00 (4/07/00)	Reglamenta el Decreto 189/99, en relación con la emergencia del recurso merluza común. Ámbito geográfico de aplicación. Captura máxima al Sur del paralelo 41° Sur. Requisitos para las flotas tangonera o langostinera, fresquera y congeladora arrastrera. Participación de inspectores y observadores científicos. Partes de capturas de merluza y de pesca para la captura con redes de arrastre. Sanciones. Deroga las Res. 533/97, 66/2000, 122/2000, 145/2000, 241/2000 y toda otra disposición que se oponga a la presente. Esta Resolución fue Derogada en todo lo que se oponga a lo establecido por Resolución SAGPyA 514/00.
Resolución SENASA 833/2000 (10/07/00)	Manual de procedimientos para el control de Pescado y/o Productos Pesqueros en Puerto y Barcos Fresqueros y Congeladores, para los establecimientos vinculados con la mencionada industria que cuentan con habilitación del SENASA.
Resolución SAGPyA 370/00 (31/07/00)	Modifica la Resolución 327/2000, con el fin de contemplar situaciones de orden práctico no previstas, a efectos de proveer a la protección del recurso en emergencia (merluza común), limitándose en el mínimo necesario la operatividad de la flota de pesca.
Resolución SAGPyA 490/2000 (04/09/00)	Medidas de control Zonas de Veda.



Auditoría General de la Nación

Resolución SAGPyA 514 / 2000 (07/09/00)	Establece la captura máxima de merluza al sur del paralelo 41° S, e instaura el Sistema Dispositivo de Escape de Juveniles (DEJUPA) para la pesca de merluza común.
Resolución SAGPyA N° 515/00 (07/09/00)	Crea el Registro Especial de Proyectos para la incorporación de buques poteros de bandera nacional en el ámbito de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.
Resolución CFP 5/2000 (23/10/00)	Aprueba el reglamento de funcionamiento del Consejo.
Resolución CTMFM 11 / 2000 (13/12/2000)	Establece el uso optativo del Sistema Dispositivo de Escape de Juveniles (DEJUPA).
Resolución CFP 10/00 (27/12/00)	Los titulares de permisos de pesca de buques habilitados para la pesca comercial deberán abonar un arancel, con carácter de derecho único de extracción, aplicable a la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca.
Resolución SAGPyA 970/00 (28/12/00)	Deroga diversos incisos del artículo 8° de la Resolución 327/2000 y el artículo 3° de la Resolución 514/2000, relativas al sistema de cobros de fondos correspondientes a los programas de inspectores y observadores científicos.
Resolución CTMFM 2/01 (05/04/01)	Establece el periodo de captura para la especie Calamar en la Zona Común de Pesca, que se extenderá hasta el 31 de agosto de 2001.
Resolución SAGPyA 12/01 (11/04/01)	Creación del Área Especial de Pesca en el Océano Atlántico. Delimitación. Condiciones para el acceso de los buques congeladores con artes de captura por arrastre al sector mencionado. Porcentaje autorizado para la pesca de merluza común. Comisión de manejo. Integración.
Resolución SAGPyA 19/2001 (17/04/01)	Rectifica redacción del art. 1° de la Resol. SAGPyA 21/01: “Crease el AREA ESPECIAL DE PESCA (AEP) en el Océano Atlántico delimitada al Sur por el Paralelo 48° S, al Norte por el Paralelo 37° S, al Oeste por una línea que corre a TREINTA (30) millas náuticas del límite Este de la ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA (ZEE) de la REPUBLICA ARGENTINA y al Este por esa misma línea límite”.
Resolución CFP N° 7/01 (30/04/01)	Permisos – Supuestos de caducidad automática. Da conformidad para la declaración de caducidad automática de los permisos de pesca correspondientes a buques que no hubieran operado durante los últimos ciento ochenta días, en forma injustificada.
Resolución SAGPyA N° 215/01 (11/06/01)	Establece el Sistema de Pago de Aranceles por extracción, fija los plazos para ello una vez producida la descarga de la captura y las Entidades habilitadas a al efecto.
Resolución SAGPyA 906/2001 (09/11/01)	Condiciones de operación de Buques Arrastreros.
Resolución SAGPyA	Autoriza la presentación de nuevas solicitudes para la inscripción en



Auditoría General de la Nación

703/01 (4/10/01)	el Registro Especial de Proyectos para la Incorporación de Buques Poteros de Bandera Nacional, en relación con la explotación de la especie Calamar.
Resolución SAGPyA 734/01 (12/10/01)	Crea el Registro Especial de Proyectos Pesqueros para la explotación de la especie calamar (<i>Illex argentinus</i>) mediante la locación de buques extranjeros a casco desnudo en aguas de jurisdicción nacional.
Resolución CFP 1/02 (16/04/02)	Se prohíben tareas de captura, trasbordo, limpieza de redes, alije, reparación de aparejos, exploración, estar al garete y/o fondear en zonas o áreas de veda de jurisdicción nacional.
Resolución CFP 6/2002 (11/06/02)	Requíerese a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, la inmediata instrumentación de un sistema de control satelital de la flota pesquera que opera en las aguas sujetas a jurisdicción nacional.
Resolución CFP 16/2002 (16/10/02)	Reglamento de Funcionamiento del Consejo.
Resolución SAGPyA N° 195/02 (21/10/02)	Autoriza la presentación de nuevas solicitudes para la inscripción en el Registro Especial de Proyectos para la Incorporación de Buques Poteros de Bandera Nacional. Requisitos. Arancel. Modalidades para la presentación de garantías.
Resolución CFP 4/2003 (13/02/03)	Habilita un cupo máximo de quince buques poteros a ser incorporados al Registro Especial de Proyectos Pesqueros para la Explotación de la Especie Calamar Mediante la Locación de Buques Extranjeros a Casco Desnudo en Aguas de Jurisdicción Nacional.
Resolución CFP 6/2003 (25/03/03)	Plan de Investigaciones para el Desarrollo Pesquero.
Resolución SAGPyA 408/2003 (19/05/03)	Establece que es obligatorio clasificar las capturas de los buques pesqueros.
Resolución CFP 11/2003 (10/06/03)	Protección de la merluza común en operaciones de pesca de Langostino en aguas de jurisdicción nacional. Establece sanciones para quienes lleven a cabo tareas de pesca en las subzonas inhabilitadas por la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.
Resolución CFP 13/2003 (23/07/03)	Obligatoriedad del programa de observadores a bordo.
Resolución SAGPyA 351/03	Establece una Delegación de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura dependiente de la SsPyA de la SAGPyA del Ministerio de Economía y Producción, en el Puerto Comodoro Rivadavia de la provincia del Chubut.
Resolución CFP 3/2004 (01/04/04)	Prohíbe la pesca por arrastre de fondo y la captura de la especie merluza negra como pesca objetivo en aguas de jurisdicción nacional. Delimitación del área. Excepciones.
	Comisión Asesora Honoraria.
Resolución SAGPyA 972 (12/10/04)	Se mantiene el Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Pesquero restringido establecida por el art. 20 de la Resolución 484/2004. Zonas incluidas.



Auditoría General de la Nación

Resolución CFP 10/2005 (12/12/05)	Sanciones a los buques de bandera extranjera dentro de la Zona de Exclusión.
Resolución SAGPyA N90/2005 (27/12/05)	Asignación de volúmenes de pesca. Los buques que se detallan en el Anexo I de la Resolución podrán efectuar operaciones de pesca de la especie merluza común (<i>Merluccius hubbsi</i>) al norte y al sur del paralelo 41° sur, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2006, hasta el límite de la captura máxima individual asignada en ese anexo, ajustándose a la distribución establecida para cada trimestre.
Resolución SAGPyA 650/2005 (Sin publicación)	Crea una Delegación de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura dependiente de la SsPyA de la SAGPyA del Ministerio de Economía y Producción, en el Puerto de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.
Resolución SAGPyA 1/2006 (11/01/06)	Fecha de apertura de las operaciones de captura de Calamar.
Resolución CFP 4/2006 (03/03/06)	Ref. Resolución 1/2006.
Resolución CFP 6/2006 (15/05/06)	Disminución del esfuerzo pesquero.
Resolución CFP 11/06 (3/06/06)	Autoriza la presentación de proyectos de explotación del Calamar.
Resolución CFP 7/06 (28/06/06)	Plazo para presentar las solicitudes de justificación de inactividad comercial.
Resolución CFP 12/06 (17/08/06)	Captura Máxima Permisible para merluza común: Sur del paralelo 41°S: 309.400 t Norte del paralelo 41°S: 75.600 t
Resolución SAGPyA 498/2006 (23/08/06)	Modificaciones Resolución SAGPyA 90/05.
Resolución CTMFM 7/06 (29/09/06)	Establece un área de veda de primavera para la especie merluza común en la Zona Común de Pesca.
Resolución SAGPyA 920/06 (26/11/06)	Operación de Pesca. Asignación de captura. Prorrates. Paradas Obligatorias. Actividades en Zona Común de Pesca. Ley N° 20.645. Actividades fuera de la Zona Económica Exclusiva Argentina (ZEEA). Actividades luego de completar el cupo trimestral asignado. Compensación de capturas entre trimestres. Captura no utilizada. Transferencias de asignaciones de captura. Procedimiento para transferencias de captura. Áreas restringidas. Asignaciones a provincias. Excepciones. Procedimiento de inclusiones y modificaciones de captura. Prohibiciones y sanciones. Marco normativo y vigencia. Abroga las Resoluciones SAGPyA 447/96 y 707/97.
Resolución CFP 18/06 (28/11/06)	Autoriza al buque ANTARTIC III de bandera argentina a llevar a cabo la pesquería de palangre exploratoria, dirigida a <i>Dissostichus</i>



Auditoría General de la Nación

	<i>Spp.</i> , en las subáreas y divisiones estadísticas que se establecen en la presente.
Resolución SAGPyA 14/07 (30/07/07)	Modifica la Resolución N° 920/2006, mediante la cual se asignaron cupos de captura y se dictaron medidas de administración de la especie merluza común.
Resolución SAGPyA 26/07 (8/08/07)	Modifica Resolución 920/06, en relación con la reglamentación de la captura de la especie merluza común.
Resolución CFP 8/07 (5/12/07)	Aprueba el Plan de Acción para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
Resolución CFP 9/07 (6/12/07)	Asigna autorizaciones de captura para la especie merluza negra a buques con historial de captura de especies mayor al 1%, calculado sobre el total de capturas de la especie, por el plazo de 5 años a partir del 1/01/08.
Resolución SAGPyA 65/07 (28/12/07)	Establece porcentaje de captura para la pesca de la especie merluza común para los buques que integran el Anexo de la Resolución.
Resolución CFP 1/08 (27/02/08)	Deroga la Resolución 8/07. Aprueba Plan de Acción para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
Resolución CFP 6/08 (22/05/08)	Adopta criterios para la explotación de la especie calamar.
Resolución CTMFM 4/08 (22/05/08)	Fija la fecha de cierre del período de captura para la especie calamar, en la Zona Común de Pesca. Año 2008.
Resolución SAGPyA 463/08 (3/06/08)	Modifica la Res. 65/07 a fin de disminuir la actividad extractiva, ampliando las limitaciones a las excepciones establecidas.
Resolución CFP 8/08 (17/07/08)	Adopta medidas relacionadas con la pesca con palangres a fin de mitigar la captura accidental de aves.
Resolución CFP 9/08 (14/08/08)	Establece que los cesionarios de autorizaciones de capturas asignadas por el CFP a partir del Acta 48 del 06/12/07 deben abonar derecho de transferencia.
Resolución CFP 10/08 (14/08/08)	Establece causas para la extinción de autorizaciones de capturas asignadas en el marco del Acta 48 de fecha 6/12/07.
Resolución CFP 12/08 (14/08/08)	Implementa autorizaciones de captura para la especie merluza de cola por 5 años a partir del 1/01/09.
Resolución CFP 13/08 (25/09/08)	Ley Federal de Pesca 24.922. Establece mecanismos para el pago de aranceles adeudados en concepto de derecho único de extracción por especie y por modalidad de pesca.
Resolución CFP 15/08 (9/10/08)	Modifica la Res. 9/08 en su parte dispositiva referida a transferencias de autorizaciones de captura asignadas por el CFP y derechos de transferencias.
Resolución CFP 16/08 (5/11/08)	Establece que el permiso de pesca y la autorización para la captura de especies sedentarias, otorgados para las aguas de jurisdicción



Auditoría General de la Nación

	nacional, se aplica a la totalidad de la plataforma continental argentina, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 24.922.
Resolución CFP 17/08 (5/11/08)	Establece la Captura Máxima Permisible para varias especies entre las que se incluye a la merluza común para el año 2008.
Resolución CFP 19/08 (13/11/08)	Establece medidas de ordenamiento y administración para la especie centolla.
Resolución CFP 20/08 (13/11/08)	Autoriza la presentación de proyectos para la explotación de crustáceos bentónicos, mediante buques incorporados o a incorporar a la matrícula nacional. Requisitos.
Resolución CFP 21/08 (20/11/08)	Fija la obligatoriedad de contar con el Sistema de Posicionamiento Satelital para la flota artesanal en toda la jurisdicción de la Ley 24.922.
Resolución CFP 22/08 (27/11/08)	Modifica la Res. 20/08 referida a la presentación de proyectos para la explotación de crustáceos bentónicos.
Resolución SAGPyA 30/08 (30/12/08)	Modifica la Res. 65/07 en relación con la asignación de captura que se procede a realizar anualmente a cada buque.
Resolución MEyP 35/09 (5/02/09)	Aprueba las estructuras inferiores de la SAGPyA del MEyP de conformidad con el organigrama, acciones y dotación.
Resolución SAGPyA 78/09 (10/02/09)	Dispensa del deber de utilizar el dispositivo para el escape de juveniles de peces en las redes de arrastre, denominado "DEJUPA", a todos los que se encuentren obligados a emplearlo para capturar merluza común. La dispensa se prolongará por 180 días corridos, contados a partir de la fecha de publicación de esta medida, y no releva a los armadores de cumplir con el resto de las obligaciones que deben respetar para capturar merluza común.
Resolución SAGPyA 167/09 (5/03/09)	Aprueba el formulario "Parte de Pesca Final". Deroga Res. 442/87, 45/91 y 288/98.
Resolución CFP 6/09 (12/03/09)	Aprueba el Plan de Acción para la conservación y el manejo de condriktios (tiburones, rayas y quimeras) en la República Argentina.
Resolución SAGPyA 240/09 (16/04/09)	Régimen general para el pago de multas por infracciones a la Ley 24.922.
Resolución SAGPyA 296/09 (28/04/09)	Régimen de facilidades de pago de multas por infracción a la normativa legal pesquera. Modifica Res. 240/09.
Resolución CFP 10/09 (27/05/09)	Régimen general de cuotas individuales transferibles de captura de la especie merluza. Deroga la Res. CFP 2/01.
Resolución SAGPyA 383/09 (11/06/09)	Deroga el art. 11 de la Res. 167/09.
Resolución CFP 13/09 (8/07/09)	Conservación y manejo de condriktios. Medidas.
Resolución SAGPyA 514/09 (5/08/09)	Régimen de inscripción ante el Registro de la Pesca. Aranceles. Deroga Res. 197, 198 y 199/99.



Auditoría General de la Nación

Resolución CFP 15/09 (26/08/09)	Cómputo del plazo por inactividad comercial. Buques con objetivo Calamar o Langostino.
Resolución SAGPyA 577/09 (26/08/09)	Prorroga la dispensa establecida por la Resolución 78/09, en relación con la utilización del dispositivo obligatorio para capturar el recurso merluza común.
Resolución SAGPyA 33/2009 (11/11/09)	Deroga la Resolución SAGPyA 65/07 y sus normas modificatorias y establece la Aplicación del régimen de administración del recurso merluza común por medio de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) que establezca el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.
Resolución CFP 23/2009 (12/11/09)	Establece el régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de captura para la especie merluza común.
Resolución CFP 26/2009 (16/12/09)	Establece medidas de manejo y administración para ser aplicadas a la especie merluza común.
Disposición SsPyA 2/03 (05/08/2003)	Sistema de Posicionamiento de Buques Pesqueros. Requisitos que deben cumplir los armadores y empresas servidoras.
Disposición SsPyA 50/04 (30/01/04)	Dispone que la Prefectura Naval Argentina procederá a la apertura e instrucción de los sumarios administrativos que se originen por las causas establecidas en esta norma.
Disposición SsPyA 169/04 (17/03/04)	La Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura estimará de oficio la sanción que pudiera corresponder en esa etapa de las actuaciones y la notificará al presunto infractor conjuntamente con la imputación que se le formule. En el caso de no haber allanamiento, dicha estimación no resultará vinculante para la Autoridad de Aplicación al momento de dictar la resolución definitiva (en cumplimiento del art. 54 bis de la Ley 24.922 y el art. 6° de la Ley 25.470).
Disposición SsPyA 424/2004 (01/10/04)	Condiciones generales para que los inspectores que se embarquen en los buques desarrollen su tarea de control del cumplimiento de las normas que regulan la actividad pesquera.
Disposición SsPyA 554/2004 (29/10/04)	Procesamiento de pescados en Buques.
Disposición SsPyA 558 / 2004 (09/11/2004)	Instituye la obligatoriedad de un inspector embarcado para los buques de más de 25 m de eslora.
Disposición SAGPyA 597/04 (15/12/04)	Manual de descarga de merluza negra.
Disposición SsPyA 434/2005 (12/09/05)	Autoriza una prospección científica a efectos de determinar la situación biológica del recurso Langostino. Barcos autorizados.
Disposición SsPyA 194/2006 (20/06/06)	Prohibición de captura del calamar en zona sur del paralelo 45° Sur.
Disposición SsPyA 285/06 (30/08/06)	Requisitos para las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la explotación comercial de recursos vivos marinos.



Auditoría General de la Nación

Disposición SsPyA 285 (01/09/06)	Requisitos para la explotación comercial de los recursos vivos marinos.
Disposición SAGPyA 552 / 2006 (28/11/2006)	Instructivo para el control de descarga de Merluza con la incorporación de los veedores, designados por las Cámaras integrantes de la Subcomisión de Descarga.
Disposición SsPyA 579/06 (21/12/06)	Prohíbe la captura de la especie Merluza Común, al Sur del paralelo 41° Sur, por haberse llegado a su Captura Máxima Permisible para el año 2006.
Disposición SSPyA 245/07 (14/06/07)	Régimen especial de facilidades de pago al cual podrán acceder, por requerimiento expreso, los imputados por infracciones a la normativa legal pesquera en actuaciones sumariales incoadas por las respectivas autoridades de aplicación de las Leyes 22.107, 24.922 y 25.470 y sus normas reglamentarias.
Disposición SsPyA 299/07 (10/07/07)	Medidas para optimizar y extender los controles del efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos por las empresas armadoras, en sus proyectos pesqueros para la explotación de la especie calamar, aprobados en el marco del Decreto 83/2001.
Disposición DNCP 2/08 (11/01/08)	Determina el volumen de autorización de captura para la especie merluza negra. Conforme a lo establecido en la Res. CFP 9/07 por la cantidad y para los buques detallados en el Anexo de la norma.
Disposición SsPyA 250/08 (26/09/08)	Prohíbe en forma total y permanente la actividad pesquera en la zona establecida en la norma.
Disposición DNCP 35/08 (20/10/08)	Modifica la Disposición DNCP 1/08.
Disposición DNCP 3/08 (30/12/08)	Determina la autorización de captura para la especie merluza negra. Año 2009.
Disposición SsPyA 312/08 (24/10/08)	Régimen especial de planes de pago para derechos únicos de extracción.
Disposición SsPyA 364/08 (27/10/08)	Las autorizaciones de captura emitidas para cada buque pesquero podrán ser total o parcialmente transferidas a otro buque que este habilitado para operar sobre la misma especie.
Disposición SsPyA 365/08 (30/10/08)	Asignaciones para la captura de la especie merluza común.
Disposición SsPyA 9/08 (25/11/08)	Observadores a bordo. Definición. Requisitos. Restricciones. Actividades.
Disposición DNCP 2/08 30/12/08)	Autorizaciones de captura para la especie merluza de cola. Año 2009.



Auditoría General de la Nación

Disposición DNCP 3/08 (30/12/08)	Autorizaciones de captura para la especie merluza negra. Año 2009.
Disposición DNCP 1/09 (5/01/09)	Establece la autorización de captura para la especie merluza de cola. Año 2009.
Disposición SsPyA 1/09 (15/01/09)	La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera procederá a efectuar el control de las causales de la Res. 10/08 relacionada con la extinción de autorizaciones de capturas asignadas por el Consejo Federal Pesquero.
Disposición SsPyA 30/09 (25/02/09)	Trámites Registro de la Pesca. Instructivo para presentación de documentación.
Disposición SsPyA 37/09 (12/03/09)	Incrementa, para Chubut y Santa Cruz, las asignaciones de captura del recurso merluza común del Fondo de redistribución de asignaciones de captura.
Disposición SsPyA 57/09 (5/05/09)	Tareas de control del cumplimiento de normas que regulan la actividad pesquera. Modifica Disp. SSPyA 424/04, 6/04, 169/04, 566/04, 245/07, 312/08 y 1/09.
Disposición SsPyA 106/09 (6/08/09)	Régimen general para el pago de multas por infracción a la Ley 24.922. Plazo para acogimiento.
Disposición SsPyA 127/09 (27/08/09)	Adopta medidas para reducir capturas incidentales de aves marinas.
Disposición MAGyP 5/09 (30/12/09)	Determina las Autorizaciones de Captura de la especie merluza común (<i>Merluccius hubbsi</i>) correspondientes a 2010, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes Resoluciones del Consejo Nacional Pesquero: 23 (12 de noviembre de 2009), 28, 29 y 30 (todas del 16 de diciembre de 2009).



Auditoría General de la Nación

ANEXO II – Pesquería de merluza común

En Argentina se identifican dos stocks de merluza común (*Merluccius hubbsi*) el Stock Norte y el Stock Sur, separados para los fines de análisis por un límite imaginario que coincide con los 41° de latitud sur.

El Stock Norte es compartido con Uruguay y el Stock Sur desarrolla su ciclo vital enteramente dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina, aunque se registran algunas capturas de buques extranjeros en aguas internacionales.

Pesquería de merluza común (*Merluccius hubbsi*) - Stock Norte

El art. 74 del tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, suscrito por los Gobiernos de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay el 19 de noviembre de 1973, otorgó a la Comisión Técnica Mixta del frente Marítimo la competencia de fijar los volúmenes de captura por especie en la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguay (ZCPAU) y distribuirlos entre las Partes. Se estableció que aquellos “*se distribuirán en forma equitativa, proporcional a la riqueza ictícola que aporta cada una de las Partes, evaluada en base a criterios científicos y económicos*”. La riqueza ictícola se definió como la “abundancia y densidad de los recursos pesqueros a través del tiempo” (Nion y Arena, 1992).

Desde 1976, La Comisión comenzó a tratar el problema de fijar la captura máxima permisible de la especie más pescada, la merluza, y acordar el criterio de reparto (Armas Pfirter, 1992; Bezzi *et al.*, 1999).

Consecuentes con la relevancia que adquirió este tema en la década de 1990, Nion y Arena (1992) desarrollaron dos modelos para asignar la cuota parte de un recurso explotado por dos países en un área común. En uno de los modelos se empleó como indicador el aporte de biomasa; con el fundamento de que “*la biomasa explotable que aporta cada Parte es directamente proporcional a la biomasa media del efectivo de una especie en el sector de la zona compartida, correspondiente a esa Parte*”. El otro modelo se basó en el criterio “*según el cual el aporte de riqueza ictícola efectuado por cada parte a la zona compartida es proporcional a la densidad del recurso pesquero analizado dentro de cada sector*”.



Auditoría General de la Nación

En el acuerdo adoptado en diciembre de 2000 se estableció que un 60% de la captura máxima acordada por ambos países sería para Argentina y un 40% para Uruguay. Desde entonces, se ha fijado esa captura máxima en 90 mil toneladas. Pese a las variaciones en la situación del recurso, los mecanismos de consenso establecidos en el interior de CTMFM han inhibido la adopción de posteriores modificaciones de esa cifra.

En Argentina, la Captura Máxima Permisible para el Stock Norte de merluza común (*Merluccius hubbsi*) debería ser establecida, de acuerdo a la Ley 24.922, por el Consejo Federal Pesquero. Sin embargo, el Decreto de Necesidad y Urgencia 189/99, al establecer la “emergencia pesquera”, suspendió esta potestad del CFP, otorgándosela a la SAGPyA. En el 2010, luego de la entrada en vigencia del régimen de cuotas otorgadas por 15 años en la pesquería de merluza, dicha potestad ha vuelto al CFP, que, de todos modos, en los últimos años había sido el encargado de establecer, en algunas ocasiones, la CMP.

El Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) es el principal instituto de investigación pesquera de la Argentina y consejero científico oficial para el Consejo Federal Pesquero (CFP) y la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA) –actualmente, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Las recomendaciones sobre la situación del stock se basan en datos de campañas de investigación anuales que el INIDEP realiza con sus buques, estadísticas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPyA), los informes de los observadores del INIDEP a bordo de los buques pesqueros y los muestreos de desembarques.



Auditoría General de la Nación

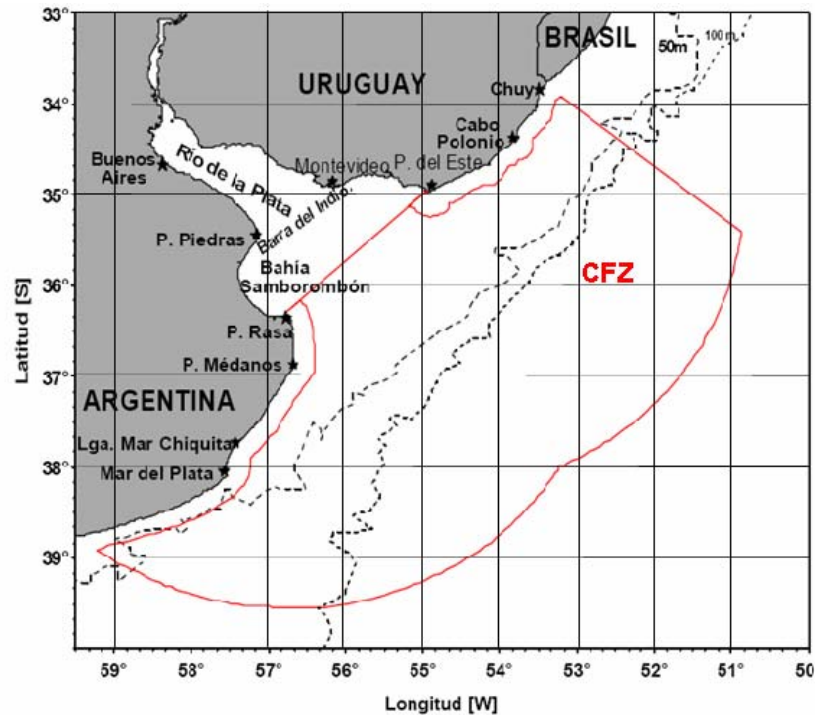


Fig. 1: La Zona Común de Pesca argentino-uruguaya (<http://www.ctmfm.org>).

Tanto para el stock Norte como para el Stock Sur de merluza común, las cuotas individuales anuales argentinas se distribuían de forma trimestral para evitar que se pescara toda la cuota a principios del año, y evitar así la presión social que exige cuotas más altas. Sin embargo, por Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA), las capturas de la Zona Común de Pesca no se toman como parte de la cuota individual de las embarcaciones argentinas. Esta medida, tomada por razones sea políticas sea diplomáticas, parece estar lejos del enfoque precautorio y de los principios para una pesca responsable.

Desembarques declarados

Los desembarques son la fracción de las capturas que llegan a puerto, y los desembarques declarados son la porción de los desembarques que figuran en los Partes de Pesca oficiales. A pesar de que los desembarques declarados no representan las capturas reales totales, son el mejor indicador disponible de las fluctuaciones de la actividad, y del nivel de coherencia con las recomendaciones científicas y las capturas máximas permisibles.

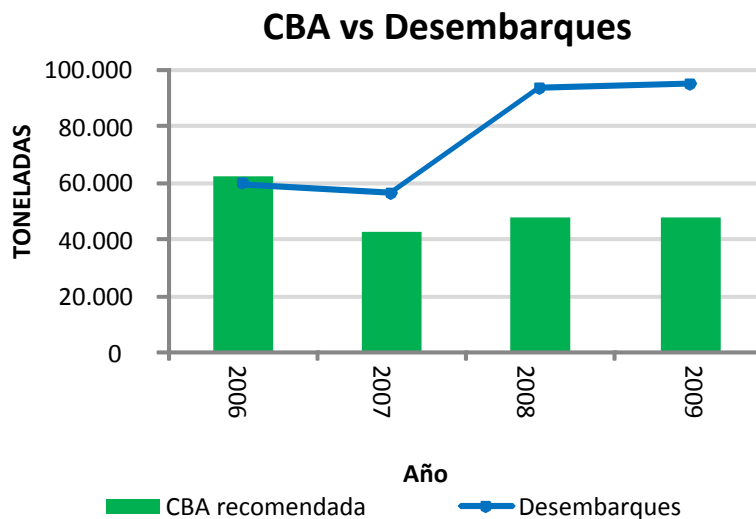


Auditoría General de la Nación

Sobre el Stock Norte operan principalmente buques de la flota fresquera, es decir, aquella que conserva el pescado a bordo con hielo y cámaras refrigeradas y lo desembarca para su posterior procesamiento. La flota congeladora, que procesa y congela el pescado a bordo, opera en forma marginal, cuando es autorizada a pescar merluza de cola en una franja de 30 millas sobre el límite de la ZEE.

En el 2006 y 2007, tanto en los desembarques argentinos como en los uruguayos se observan valores similares. Para 2008 hubo un aumento marcado en los desembarques de la flota argentina con respecto al año anterior, y una ligera disminución en la flota uruguaya. El marcado incremento en los desembarques argentinos podría deberse a que las capturas registradas en el borde del paralelo 41° S son atribuidas al Stock Norte pero podrían también ser del Stock Sur – la flota uruguaya no tiene acceso a este borde, ya que se encuentra fuera de la ZCP.

Nota: Aunque este aumento en los desembarques no sobrepasa la captura máxima permisible (CMP) establecida por la administración pesquera, sí excede las recomendaciones científicas. El INIDEP recomendó una CBA de 48.000 t, y el desembarque conjunto para el 2008 fue de 91.116 t: un 90% más que lo recomendado. Para el año 2009 se repite el valor de 48.000 t. (ver Gráfico 1).





Auditoría General de la Nación

Gráfico 1: Captura Biológicamente Aceptable (CBA) y desembarques de merluza en el Stock Norte. Período 2006 al 2009.

En la Tabla siguiente se presentan los valores de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) sugeridos por el INIDEP para el Stock Norte durante el período auditado:

Año	CBA (t)	Informe Técnico de INIDEP	
		Nº	Fecha
2006	62.448	39/06	13/07/06
2007	43.000	43/07	10/07/07
2008	48.000	32/08	20/05/08
2009	48.000	45/09	27/10/09

Captura Biológicamente Aceptable (CBA) de merluza común del Stock Norte en el período 2006-2009.

Plan de recuperación

No existe un plan de recuperación para el Stock Norte de merluza (*Merluccius hubbsi*).

En el Informe Técnico Oficial para 2009, el INIDEP hizo las siguientes recomendaciones:

- Dado el preocupante estado del stock al norte de 41° S de merluza resulta absolutamente necesario considerar medidas alternativas para la protección del efectivo, como lo es el resguardo del área de reproducción principal durante el otoño-invierno. Registros recientes mostraron que la actividad reproductiva tendría lugar en abril entre los 37° S y 39° S y en mayo al norte de los 37° S en la ZCPAU, en profundidades cercanas a la isobata de 50 m.

- Otras medidas a tener en cuenta son la protección de las concentraciones de juveniles mediante la delimitación de áreas de veda durante todo el año, incluyendo el invierno, y la utilización de dispositivos de selectividad adecuados para el escape de juveniles.

Pesquería de merluza común (*Merluccius hubbsi*) - Stock Sur

La situación del Stock Sur de la merluza común (*Merluccius hubbsi*) se realiza usando el análisis virtual de población (VPA), y se calibra con la abundancia por edades estimada durante las campañas globales, y con los índices estimados durante las campañas de juveniles realizadas en la zona de cría. Además, la captura por unidad de esfuerzo (CPUE)



Auditoría General de la Nación

estandarizada de la flota comercial de embarcaciones arrastreras fresqueras se utiliza también en la calibración.

El calendario de investigación indica una campaña de área barrida, estratificada, entre fines de julio y principios de septiembre. El producto principal de esta campaña es la estructura de edades del stock utilizada como índice de abundancia para calibrar el modelo de evaluación. Esta información se complementa con las campañas de juveniles realizadas en enero.

El Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) no siempre completa el calendario anual de investigación; algunas veces, por problemas con los motores o los “guinches”; otras veces, por presupuesto insuficiente o huelgas de personal. A pesar de esto, hay un registro histórico con resultados de las campañas desde 1996 hasta el presente. Otros problemas que afectan el monitoreo de la pesquería provienen de la pequeña cobertura de observadores a bordo (menos del 5% de los viajes de pesca) y de lo que aparenta ser una baja calidad en el trabajo de muestreo de desembarque.

Desembarques. Captura Máxima Permisible (CMP) y Captura Biológicamente Aceptable (CBA)

En la Tabla siguiente se presentan los valores de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) sugeridos por el INIDEP para el Stock Sur durante el período auditado.

Año	CBA (t)	Informe Técnico de INIDEP	
		Nº	Fecha
2006	264.000	34/06	12/07/06
2007	207.000	47/07	20/07/07
2008	230.000	46/08	01/07/08
2009	170.000	46/09	27/10/09

Captura Biológicamente Aceptable (CBA) de merluza común del Stock Norte en el período 2006-2009.



Auditoría General de la Nación

El Gráfico 2 muestra la relación entre los desembarques y las CMP establecidas por la autoridad pesquera. También se presentan las recomendaciones del INIDEP, a modo de referencia. Como puede observarse, los desembarques excedieron la CBA en los años 2006 (6%) y 2007 (7%); y en el año 2008 fue menor (3%). En lo referente a la CBA recomendada por el INIDEP, durante el período 2004-2007 los desembarques oscilaron entre un mínimo del 15% y un máximo del 36% por encima de los valores recomendados. Hubo una excepción en 2008, cuando el INIDEP recomendó no exceder capturas superiores a 230.000 t, y la administración pesquera fijó una CMP de 207.000 t (13% menos), que fue sobrepasado en un 3%.

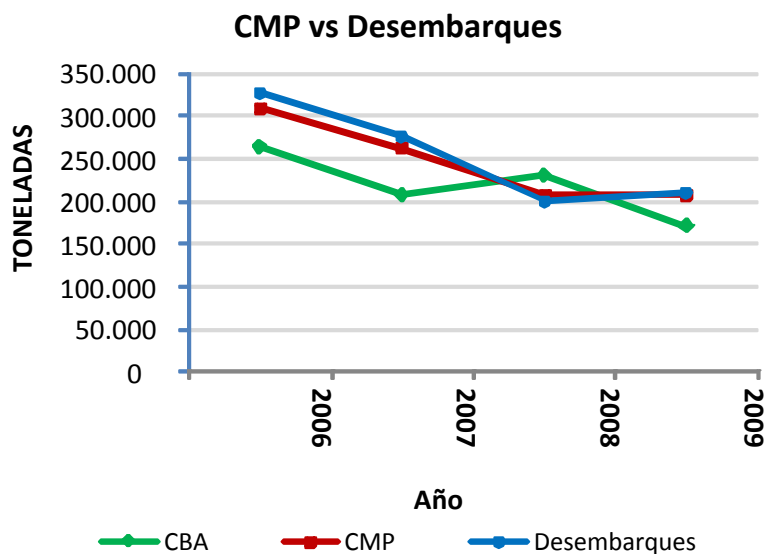


Gráfico 2: Relación entre desembarques, CMP y capturas recomendadas por INIDEP para el período auditado.

Biomasa total y biomasa reproductiva

Desde 1998, la Biomasa Reproductiva estuvo por debajo del Límite de Biomasa Reproductiva, RBL = 400.000 t, y también por debajo del Límite Precautorio de Biomasa Reproductiva, BPR = 500.000 t; en particular, estuvo debajo de las 300.000 t hasta 2006, cuando alcanzó un nivel de 386.000 t, acercándose al Límite de Biomasa Reproductiva actual. Sin embargo, en el 2007, la Biomasa Reproductiva disminuyó un 6% en relación al 2006, a un



Auditoría General de la Nación

nivel de aproximadamente 364.000 t. Por otra parte, la Biomasa Total disminuyó el 10% en relación al 2006, presentando un nivel de aproximadamente 529.000 t.

De acuerdo al informe de Renzi *et al.* (2009), las biomazas total y reproductiva estimadas son muy similares a las que se encontraron en 2001, año en que la situación del recurso era crítica. Posteriormente, y a pesar de dos buenos reclutamientos producidos, la población no pudo recuperar las 400.000 t de BR, que es uno de los objetivos de manejo.

El informe señala además que la población total estimada en número de individuos a comienzos de 2008 disminuyó 12% con respecto a la estimada el año anterior (Renzi *et al.*, 2008). La estructura etaria muestra un aumento de los grupos de edad 1 y 2 y una marcada disminución del número de adultos. Este decrecimiento de la biomasa reproductiva en el mismo lapso sería de 26 %, es decir que fue una de las biomazas reproductivas estimadas más bajas del periodo. Sin embargo, existe cierta incertidumbre sobre la real magnitud de este descenso ya que no se pudo contar con los datos provenientes de la campaña global de 2008.



Auditoría General de la Nación

ANEXO III - Departamento de Análisis de Infracciones y Sanciones

El Departamento de Análisis de Infracciones y Sanciones establece las posibles infracciones a la normativa vigente y propone, si es procedente, la apertura de un sumario.

El circuito de tramitación de sumario es el siguiente:

TRÁMITE	DÍAS APROX.
1) Generación de actas de infracción o documentación equivalente	30
2) Análisis de la viabilidad del sumario	10
3) Imputación, notificación	20
4) Firmas	10
5) Despacho correo	30
6) Recepción de descargo	30
7) Análisis para completar las actuaciones	20
8) Se produce prueba o se analiza la obrante	20
9) Se corrige el proyecto y va a DNCP	20
10) Iniciales y firmas DNCP	10
11) Trámite de despacho para proesgrala y sello escalera	15
12) Vuelve a CAIS corregido	30
13) Se envía a DNCP firmas e iniciales	15
14) Se envía a Legales para Dictamen	45
15) Se envía a SsPyA	60
16) Vuelve a CAIS para notificar	15
17) Se interpone recurso	20
	400
18) En el trámite general, la recepción de expedientes CAIS no tiene autonomía y depende del Despacho de la DNCP. Ello implica sumar estimativamente 5 días promedio a cada intervención.	30
19) Se repiten los pasos 7 a 17	270
20) Vuelve a SsPyA	700
21) Va a Cámara de Apelaciones previo depósito de la multa.	45
	745

(Nota DNCP 4330/09 del 09/12/09).

Detalle de expedientes

Cuadro 1: cantidad de expedientes sumariales iniciados, los acumulados y los resueltos por allanamientos; archivados por no instruir infracción, sobreseimiento, por cumplimiento de la sanción o desacumulación, acumulación y envíos a provincias por jurisdicción.

CUADRO 1 – Expedientes abiertos y en trámite (1). Período: 06/06 a 06/09								
Año	Abiertos o iniciados	Exp. Trámite	Allanamientos	Contencioso	Cámara	Archivos	Acum.	Envíos a Pcias.
2006	291	93	10	12	-	179	47	-



Auditoría General de la Nación

2007	755	431	18	9	-	316	44	4
2008	493	377	19	2	-	114	41	4
2009	235	188	4		-	47	10	-
	1774	1089	51	23	-	656	142	8
(1) Información por año de expediente.								
30/06/2009								

Cuadro 2: resoluciones y disposiciones dictadas en el período. Clasificadas en: 1) las que dan fin al sumario, 2) los recursos de reconsideración, que agotan la vía administrativa y 3) los recursos de apelación y/o impropios del régimen recursivo de la Ley Federal de Pesca. Estas disposiciones son las firmadas por año calendario, con independencia del año del expediente de que se trate.

Se detallan los montos de dinero en pesos por multas, determinados por notificaciones, los impuestos por resoluciones y/o disposiciones y los efectivamente cobrados, como las suspensiones notificadas. Estos datos son por año de expediente.

CUADRO 2 – Disposiciones y Multas. Período: 06/06 a 06/09								
Año	Disp. 1	Disp. 2	Disp. 3	Total (4)	Multa Impuesta (5) (\$)	Multa Determinadas (6) (\$)	Multa Abonada (7)(\$)	Susp. (8) (\$)
2006	232	85	19	336	15.990.606,77	16.566.358,05	2.640.558,61	85
2007	206	109	12	327	22.028.132,08	21.536.000,00	7.210.932,24	55
2008	306	72	16	394	30.327.914,64	40.870.000,00	3.484.526,01	214
2009	68	16	2	86	3.445.000,00	11.015.000,00	923.299,26	35
Total				1.143	71.791.653,49	89.987.358,05	13.336.016,86	389
(4) Disposiciones dictadas por año calendario.								
(5) Multas impuestas por la normativa. (6) Multas determinadas por disposición o resolución. (7) Multas abonadas, por año de expediente.								
(8) Días de suspensión impuestos por año de expediente.								
30/06/2009								

Cuadro 3: expedientes sumariales remitidos a la Dirección de Control y Gestión del Ministerio de Economía, para su cobro judicial.



Auditoría General de la Nación

CUADRO 3 - Expedientes remitidos	
Período: 06/06 a 06/09	
Año	Cantidad de Expedientes
2006	56
2007	166
2008	130
2009	66
Total	418
30/06/2009	

Cuadro 4: expedientes sumariales iniciados por infracciones cometidas por buques extranjeros ingresados ilegalmente en la Zona Económica Exclusiva Argentina.

CUADRO 4 – Expedientes por infracciones de Buques Extranjeros. Período: 06/06 a 06/09							
Expte. N°	Buque	Res./ Disp. N°	Fecha	Multa	Allanamiento	Decomiso Capturas	Decomiso Artes de pesca no reglamentarias
1515/07	ZHONG YUAN YU 11	044/07	07/06/2007	1.200.000	600.000	642.411,00	No procede decomiso.
4755/06	DOO AN 77	273/06	17/08/2006	4.000.000	2.000.000	100.897,00	Reincidente
4914/06	JOHN CHEEK	261/07	20/06/2007	1.200.000	600.000	365.880,92	Se tuvo en cuenta la reglamentación internacional.
6009/06	KUM YANG 102	252/06	17/08/2006	1.200.000	600.000	223.891,00	No son artes de pesca de arrastre.
S02:0001 453/07	YUAN FA 16	264/07	28/06/2007	1.200.000	600.000	8.953,09	No son artes de pesca de arrastre.
30/06/09							

Cuadro 5: infracciones más frecuentes del período auditado, según lo informado por la CAIS.

	Infracciones más Frecuentes	2006	2007	2008	2009	Total
1	Art. 21, inc. c, DEJUPA y artes de pesca	30	470	248	71	819
2	Art. 21, inc. i, Zonas de veda	120	59	98	91	368
3	Art. 21, inc. n, Diferencia entre acta y	90	91	42	18	241



Auditoría General de la Nación

	parte.					
4	Art. 21, inc. h, Pescar sin autorización	93	73	56	2	224
5	Art. 21, inc. m-e, Arrojar pescado y desechos	53	95	39	27	214
6	CTMFM N° 10/00	5	23	22	15	65
7	Exceder peso cajón	0	10	15	1	26
8	Incumplir % de tripulación argentina	5	0	10	4	19
9	Presentar parte de pesca fuera de término	0	0	4	0	4
	Total	396	821	534	229	1980

Expedientes revisados

Este equipo de auditoría realizó un muestreo del 10% de los expedientes sumariales iniciados en el período auditado. Se seleccionaron aleatoriamente de una base de datos en la que se detalla número de expediente, fecha de inicio, nombre del armador/responsable, buque infraccionado y estado del expediente.

Año de inicio del expediente	Expedientes revisados	%
2006	31	17,8
2007	75	42,8
2008	52	29,7
2009	17	9,7
Total	175	100

Del análisis en la tramitación de los sumarios se observa:

El 40% de los expedientes revisados agrupan más de una presunta infracción. Como las infracciones ocurren en diferentes períodos (mareas), los expedientes no se inician con la primera infracción registrada, sino que se acumulan varias presuntas infracciones; esto demora el inicio de las actuaciones.

Total de infracciones registradas:

Año	Total de infracciones (expedientes desagregados en infracciones)
2006	49
2007	143
2008	99
2009	33
Total	324



Auditoría General de la Nación

Nota: En 6 expedientes, la fecha de resolución es anterior a la de apertura, esto evidencia un problema en el circuito administrativo.

Expedientes sin resolver

El 51% de los expedientes revisados no tienen resolución a la fecha de la auditoría.

Año de inicio del expediente	Expedientes sin resolución a la fecha de la auditoría
2006	7
2007	32
2008	38
2009	12
Total	89

Expedientes resueltos

De los expedientes resueltos se observa que el 12% fueron absueltos, el 1% tramitaba por otro expediente, en el 5,1% se aplicó a la empresa armadora una multa cuyo pago se acreditó (expedientes donde la empresa armadora se allanó y pagó), en el 6,8% se aplicó una multa pero no se registró el pago.

En el 24% de los expedientes revisados hay irregularidades en la confección de los documentos presentados por los inspectores a bordo, por lo que fueron desestimados para iniciar sumario y archivados.

Año de inicio del expediente	Absuelto	Tramita por otro expediente	Resolución con multa cobrada	Resolución con multa sin cobrar	Irregularidades en los documentos
2006	8	1	3	3	9
2007	11	1	5	4	22
2008	1	0	1	5	7
2009	1	0	0	0	4
Total	21	2	9	12	42



Auditoría General de la Nación

Tipo de infracciones

Con respecto al tipo de infracciones analizadas, se observa que el 44% de los expedientes fueron iniciados por incumplimiento a la Resolución SAGPyA 514/00, art. 2° (no utilización del sistema DEJUPA); 23%, por incumplimiento de la Ley 24.922, art. 21; 9%, por incumplimiento conjunto de la Resolución SAGPyA 514/00, art. 2°, y de la Ley 24.922, art. 21; 9%, por incumplimiento de la Res. SAGPyA 265/00 (ingreso en zona de veda); 3%, por incumplimiento de la Ley 24.922, art. 21, y otra norma; y el 12% restante, por incumplimiento de otras normativas.

Tiempo de tramitación

Inicio del expediente

En muchos casos, el tiempo transcurrido desde que se comete la presunta infracción hasta que se inicia el trámite del sumario es excesivo. Si bien se evidencia una mayor celeridad con respecto a 2007, sigue habiendo un alto porcentaje de expedientes que se inician luego de los 3 años de transcurrida la marea.

El 28% de los expedientes se inició dentro de los 6 meses posteriores a la infracción; el 13%, entre los 6 y los 12 meses; el 41%, entre los 12 meses y los 3 años; y el 18% se inició luego de los 3 años.

Año de inicio del Expediente	Dentro de los 6 meses (%)	Entre 6 y 12 meses (%)	Entre 1 año y 3 años (%)	Luego de los 3 años (%)
2006	21,9	19,5	29,2	29,2
2007	9,8	11,9	66,1	11,9
2008	34,3	17,1	21,2	27,2
2009	91,0	0,0	9,0	0,0

Notificación

Una vez iniciado el expediente, el tiempo transcurrido hasta la notificación de la imputación a la empresa armadora fue: el 45% de los expedientes dentro de los 6 meses; el 13%, entre los 6 y 12 meses el 17%, luego del año; y el 25% no fue notificado.



Auditoría General de la Nación

Año	Dentro de los 6 meses (%)	Más de 6 meses (%)	Luego del año (%)	Sin notificación (%)
2006	61,5	7,6	30,7	0,0
2007	53,6	17,0	24,3	4,8
2008	32,5	13,9	11,6	41,8
2009	50,0	0,0	0,0	50,0

Fecha de la notificación desde la infracción

Teniendo en cuenta el tiempo desde la fecha de la presunta infracción hasta la intimación formal a la empresa armadora responsable del buque, en los expedientes resueltos con aplicación de multa y en los que aún no han tenido resolución, se observa que el 8,5% se notificó dentro de los 6 meses; el 3,3%, entre los 6 y 12 meses; el 36%, entre 1 y 3 años; el 29,8%; luego de los 3 años; y el 22,2% no sido notificado a la fecha de la auditoría.

Año	Dentro de los 6 meses (%)	Entre 6 y 12 meses (%)	Entre 1 año y 3 años (%)	Luego de los 3 años (%)	Sin notificación (%)
2006	13,6	13,6	13,6	59,0	0,0
2007	3,6	3,6	50,6	39,7	2,4
2008	2,3	0,0	38	20,2	39,2
2009	40,9	4,5	0,0	0,0	54,5

Resolución

Los tiempos del procedimiento son extensos y es importante destacar el alto porcentaje de expedientes revisados no resueltos.

Período desde que se detecta la infracción hasta la resolución

Teniendo en cuenta la fecha de la presunta infracción, el 4,4% de los expedientes fue resuelto dentro de los 6 meses; el 6%, entre los 6 y los 12 meses; el 18,4%, entre 1 y 3 años; el 17,4%, luego de los 3 años; y el 53,6% no tienen resolución.



Auditoría General de la Nación

Año	Dentro de los 6 meses (%)	Entre 6 y 12 meses (%)	Entre 1 año y 3 años (%)	Luego de los 3 años (%)	No resuelto (%)
2006	6,1	10,2	22,4	24,4	20,4
2007	2,7	5,5	26,5	14,6	49,6
2008	1,0	1,0	9,0	22,2	66,6
2009	18,1	15,1	0,0	0,0	66,6

Período desde que se inicia el sumario hasta la resolución

Con respecto al tiempo de tramitación del sumario desde que se inicia hasta que se dicta la resolución, el 51% de los expedientes no estaba resuelto; el 25,7% se resolvió dentro de los 6 meses de haber sido iniciado; el 11,4%, entre los 6 meses y el año; y el 8,5% se resolvió luego del año de ser iniciado.

Año	Dentro de los 6 meses (%)	Entre 6 y 12 meses (%)	Luego del año (%)	No resuelto (%)
2006	35,4	12,9	12,9	22,5
2007	30,6	13,3	12	42,6
2008	11,5	11,5	3,8	73,0
2009	29,4	0,0	0,0	70,5



Auditoría General de la Nación

ANEXO IV - Circuito de control y fiscalización de la operatoria pesquera

Funciones de la Dirección de Control y Fiscalización (DCyF), dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera (DNCP) de la SsPyA:

- Coordinar las tareas de fiscalización de las actividades pesqueras en todo el ámbito de la jurisdicción nacional;
- Supervisar las actividades de los distritos pesqueros;
- Conducir el cuerpo de inspectores afectados al control de las actividades pesqueras;
- Realizar actividades coordinadas con los cuerpos de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas que colaboren en las tareas de fiscalización;
- Coordinar y fiscalizar las actividades de monitoreo satelital y el cumplimiento de la normativa sobre el particular;
- Controlar que las presentaciones de las declaraciones juradas de las capturas obtenidas sean realizadas en la forma y oportunidad que establezca la reglamentación respectiva y comprobar si son veraces;
- Analizar e integrar la información proporcionada por las actividades de inspección, de monitoreo satelital y la proporcionada por las fuerzas de seguridad y por las fuerzas armadas que colaboran en las tareas de fiscalización del área, a fin de detectar presuntas infracciones, elaborando los informes pertinentes;
- Diseñar y proponer los sistemas de control necesarios para determinar las capturas realizadas; fiscalizar el desembarco de los productos de la pesca;
- Supervisar y coordinar las actividades relativas al control de tripulaciones y autorizaciones de embarcos y administrar el despacho a la pesca de los buques que cumplan con la normativa vigente.

El sistema de control y fiscalización implementado por el organismo se basa en:

- a) La actuación de un **cuerpo de inspectores embarcados** que verifican la operatoria de los buques comerciales en alta mar y que deben:
 - Verificar la utilización de artes de pesca reglamentarias o permitidas según la especie objetivo que figura en el permiso de pesca de la embarcación;



Auditoría General de la Nación

- Controlar la vigencia y la correcta utilización del permiso de pesca;
- Tomar las muestras que correspondan para establecer la presencia de individuos juveniles en la captura realizada por el buque;
- Ordenar al capitán del buque el cambio de zona de pesca, cuando constate gran presencia de juveniles en el área;
- Controlar que se pesque en las zonas autorizadas y a la velocidad de arrastre recomendada;
- Verificar la correcta utilización de los dispositivos de selectividad para la preservación de ejemplares juveniles (esta obligación quedó suspendida desde el 13 de febrero de 2009 hasta el 13 de agosto del mismo año por Resolución SAGPyA 78/09, prorrogada por Resolución SAGPyA 577/09 por 90 días más, es decir, hasta noviembre de 2009);
- Controlar el uso de la trituradora a bordo para los desechos de producción;
- Controlar que no se arroje pescado y/o desechos al mar;
- Tomar los datos provenientes de cada lance realizado, indicando: día, hora y posición exacta, aportar toda la información requerida en los formularios respectivos, entregar en los distritos todos los datos recabados en el viaje e incluir toda la información adicional que consideren pertinente;
- Confeccionar las Actas de Infracción, si corresponde, y notificarlas al capitán del buque, el que podrá firmar en disconformidad y efectuar su descargo por escrito si lo considerase necesario;
- Cualquier otra tarea adicional eventualmente necesaria para controlar el debido cumplimiento de la normativa que regula las actividades pesqueras

b) La actuación de **un cuerpo de inspectores en cada puerto** que se encargan de:

Antes de la liberación del buque a la pesca:

- Verificar que los sistemas selectivos correspondientes a la especie objetivo del buque estén correctamente cosidos a la red;



Auditoría General de la Nación

- Controlar que las artes de pesca a bordo sean las permitidas, medir las redes, controlar que la distancia entre los estrobos sea la establecida en la norma exigir el desembarco de las redes rechazadas y
- Verificar la presencia de trituradora a bordo y su estado y funcionamiento (sin pescado).
- Inspeccionar las bodegas.

Al arribo del buque al puerto, luego de haber efectuado las tareas de pesca:

- Controlar las descargas en puerto, pesando el 10% de la descarga (ningún buque podrá efectuar la descarga sin la presencia del Inspector; si es necesario y ante la imposibilidad de controlar todas las descargas, cuando el número de barcos supere al personal disponible, se deberá requerir la asistencia de personal de la Prefectura Naval Argentina);
- Verificar el porcentaje de ejemplares juveniles realizando un control de tallas;
- Controlar las descargas en las plantas procesadoras.

En cada puerto hay una Delegación de la DNCP que se encarga de:

- Elevar a la DNCP las solicitudes de liberación de los buques;
- Llevar un control de los inspectores disponibles para embarcar informando al área que los asigna;
- Asignar los inspectores antes de la liberación del buque;
- Asignar los inspectores que constatarán descargas en el puerto y en las plantas de procesamiento.
- Controlar la salida de los camiones que llevan el cargamento de lo pescado a las plantas, a fin de corroborar que la carga concuerda con la documentación y el destino.
- Recibir la documentación presentada por el inspector embarcado, el Parte de Pesca del capitán del buque y el Acta de Descarga del inspector de puerto y remitirlos al organismo;

c)- Un sistema de **Monitoreo satelital de la flota pesquera**.



Auditoría General de la Nación

d)- Un área especial que se encarga del seguimiento de las especies calamar illex y merluza negra y de controlar a la tripulación extranjera de los buques que pescan en jurisdicción nacional.

Para ello, la DNCP cuenta con las siguientes áreas:

1. Área Control y Capacitación Inspectores Embarcados.
2. Análisis y Evaluación Documentos Inspectores Embarcados.
3. Área Coordinación Contratos, Informes y Archivo Inspectores Embarcados.
4. Coordinación de Delegaciones y Controles en Puerto.
5. Área Monitoreo Satelital.
6. Área Seguimientos Especiales - Calamar illex, merluza negra y tripulación extranjera.

1)- El área **Control y Capacitación Inspectores Embarcados**, encargada de asignar a los buques los inspectores que llevarán a bordo, cuenta con 3 personas. Los barcos deben avisar, con 48 horas de anticipación, por fax o mediante nota enviada por mesa de entradas: la fecha estimada de zarpada, los datos del barco, puerto de operaciones y especie objetivo. Estas notas se cargan en una base de datos de seguimiento del área, que servirá para determinar qué embarcaciones llevarán inspector y cuáles no, según:

- el porte del barco (todo buque cuya eslora sea de 25 m o más debe contar con un inspector u observador a bordo –Disp. 558/04),
- la especie objetivo que declare y
- la disponibilidad de personal para cubrir los embarques.

La asignación de inspectores se realiza en forma aleatoria; como no hay suficiente personal para cubrir todas las salidas (Mar del Plata cuenta con aproximadamente 74 inspectores; Madryn, con 17; Ushuaia, con 4; Bahía Blanca, con 2), esta área es la que decide qué barco lleva inspector a bordo y cuál no, verificando previamente que el inspector asignado no haya salido muchas veces seguidas con esa embarcación, es decir, se procura rotar a los



Auditoría General de la Nación

inspectores. Las distintas delegaciones informan al área cuáles son los inspectores disponibles para el embarco.

El área coordina con los distritos y delegaciones el embarque y traslado de los inspectores de un puerto a otro. A su vez, cada distrito diligencia esas tareas con los armadores.

También verifica permanentemente con la base de datos de pesca o con otras áreas que las embarcaciones que soliciten ser despachadas a la pesca tengan sus permisos y cupos, y que no hayan sido sancionadas.

A continuación, se cargan en el sistema de pesca (RENIP) las notas de liberación o designación que, una vez impresas, se llevan para la firma que las valide. Luego, las notas se envían por fax al distrito que corresponda. El distrito las entrega a los armadores o agentes marítimos que despacharán los buques en Prefectura Naval Argentina. Las copias de las notas se archivan en el área.

Las designaciones se informan diariamente al área de Contratos, de manera que los contratos firmados y las coberturas de seguro de vida vigente queden a disposición de los inspectores. El área Contratos lleva un registro de todos los inspectores para saber en todo momento cuál es su situación (si están embarcados, si están con parte de enfermos o con licencia), información que se documenta también para su archivo en el legajo de cada inspector.

Por último, también es competencia de esta área coordinar con el INIDEP los Observadores que serán embarcados según requerimiento del organismo.

(Nota DNCP 3163/09 del 30/10/09).

2)- El área **Análisis y Evaluación Documentos Inspectores Embarcados** está conformada por 4 personas y se encarga de analizar y evaluar, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, el Informe de Marea del inspector embarcado, y lo confronta con el Parte de Pesca (declaración jurada con los datos de la captura que debe presentar el capitán del buque a su arribo a puerto) y el Acta de Descarga (confeccionada por los inspectores de puerto de la DNCP).



Auditoría General de la Nación

Según lo informado por esta misma área en el informe anterior, en muchos casos el inspector que verificaba una infracción no realizaba el Acta de Constatación respectiva, por lo cual el área se encargaba de analizar los datos volcados en los distintos formularios para detectar

- 1) si el buque había transgredido la normativa vigente, y
- 2) el comportamiento del inspector ante esa situación. Si se descubría una infracción de la que el inspector no había dado cuenta, se elevaba la documentación con un informe labrado por el área a Sumarios para instruir las actuaciones correspondientes y se realizaba un informe detallado sobre la actuación del inspector (“concepto del inspector”) que era incorporado a su legajo, lo que permitía un seguimiento de la actuación de cada inspector a bordo.

En caso que el inspector no haya constatado *in situ* ninguna infracción y que la misma no surja del análisis del informe presentado por este, automáticamente se archivaban las actuaciones.

Esta modalidad ha cambiado a partir del Instructivo recibido por el área (*Memo DNCP 163/06*):

-La tarea de análisis de la documentación confeccionada por los Inspectores Embarcados, debe consistir en la evaluación del trabajo presentado por el Inspector, en base a las Actas de Infracción que éstos confeccionen.

-No se deben realizar presunciones, aunque las mismas surjan de la documentación confeccionada por los Inspectores, (formupés; formutal, etc.), pues éstas no se pueden sustentar jurídicamente al no existir Acta de Comprobación confeccionada por el Inspector.

-Los informes de marea que no se sustenten en hechos comprobados por el Inspector actuante en el lugar (Acta); no darán lugar a la Instrucción de Sumarios por lo que dichos Informes deberán ser archivados, dejándose constancia que se archiva por no contar con Actas de infracción.

-Las Actas confeccionadas por los Inspectores que no tengan básicamente las formalidades de fecha, lugar, nombre del buque, relato coherente de los hechos, firma



Auditoría General de la Nación

de Inspector y firma del Capitán del buque o expresión de su negativa a firmar, son nulas y no se pueden oponer al presunto infractor como documento válido.

-En relación al lugar, se debe interpretar donde se produjo el hecho durante la marea a bordo (Lat. Long.) o en su defecto el Puerto donde se constató la infracción.

-La documentación confeccionada por los Inspectores que no reúnan las características indicadas "ut supra", no pueden ser usadas como prueba, debiéndose archivar pues no tienen validez para dar inicio a actuaciones sumariales administrativas.

-Aquellos informes que se envíen a archivo y que se observe la falta de la forma del Inspector en la "planilla de pesca responsable", a los efectos de economía administrativa, no se remitirán a los Distritos para que lo firme el Inspector, bastará con la visación del analista en dicha planilla.

-En aquellos informes de Inspectores que se remitan al archivo se obviará confeccionar el "concepto del inspector" dado que, salvo que los Inspectores sean debidamente notificados, dicho concepto carece de valor a todo efecto, independientemente de agregar un trabajo más al analista, se entra en un dispendio administrativo sin sentido.

-A los efectos de no incurrir en retardo administrativo, las observaciones a los Sres. Inspectores por falencias detectadas en sus informes de marea y a los efectos que estos cumplan con el objetivo perseguido, deberán confeccionarse por trabajos realizados como máximo un año atrás del informe que se encuentran analizando.

En consecuencia, no se realiza un seguimiento de la actuación de los inspectores.

3)- En el área **Coordinación, Contratos, Informes y Archivo** trabajan 3 agentes administrativos, cuando para el debido funcionamiento del área se requieren 5, según lo informado.

Tareas del área



Auditoría General de la Nación

- Asesorar a la DNCP sobre las modificaciones operativas relativas a los Inspectores Embarcados.
- Determinar pertinencia en aplicación de Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones sobre Inspectores Embarcados.
- Confeccionar las órdenes de pago y relaciones de comprobantes de la Act. 2 Convenio 45/05, SAGPyA / Fundación ARGENINTA (Ref. a Inspectores Embarcados).
- Supervisar la recepción, control y apertura de expedientes de los Informes de Marea producidos por los Inspectores Embarcados y su posterior diligenciamiento.
- Supervisar la recepción y control de toda la documental perteneciente a la Act. 2 Convenio 45/05, SAGPyA / Fundación ARGENINTA (Inspectores Embarcados).
- Supervisar el control y actualización de los arribos y zarpadas (*Resolución SAGPyA 327/00*).
- Informar al área de Aranceles de las obligaciones emergentes de las distintas normas sobre Inspectores Embarcados.
- Presentar informes periódicos a la DNCP correspondiente y/o a la SsPyA.
- Actualizar y mantener el Archivo de Informes de los Inspectores Embarcados.

Tareas que no figuran en los términos referenciales del contrato firmado por el responsable

- Nexo entre la Fundación ARGENINTA, la Jefatura de Gabinete de las SAGPyA y la DNCP en lo concerniente a la Act. 2 Convenio 45/05.
- Control, supervisión y gestión en lo atinente a siniestros que afecten a algún Inspector Embarcado y estén cubiertos por el Seguro de Vida y Accidentes Colectivos de la actividad.
- Supervisar el trabajo realizado por las Delegaciones en lo referente a lo administrativo y contractual que involucre a los Inspectores Embarcados.
- Interactuar (en representación de la DNCP) con diferentes Instituciones como la PNA, AFIP, Empresas Armadoras, etc. a los fines de solucionar problemáticas que surgieran con los Inspectores Embarcados.
- Responder a cédulas u oficios Judiciales que involucren al cuerpo de Inspectores Embarcados.



Auditoría General de la Nación

El área informó que el Convenio 45/05 entre la SAGPyA y la Fundación ARGENINTA continúa vigente, establece un marco de colaboración recíproca en asistencia administrativa, técnica, de investigación y en capacitación. Está compuesto por 34 Actas Acuerdo que versan sobre distintos temas (el área no tiene copia del convenio).

La Carta Acuerdo 1 tiene como objeto el apoyo técnico administrativo de la Fundación a la SAGPyA, que consiste en manejar la subcontratación del 90% del personal administrativo de la SsPyA.

El Cuerpo de Inspectores Embarcados está encuadrado en la Carta Acuerdo 2 o también llamada Actividad 2 (el área no tiene copia de la Carta Acuerdo).

Informa además que se hace uso habitualmente de 20 Actas Acuerdos y aleatoriamente se usa el resto con menor frecuencia.

Finalmente, destaca que el Convenio 45/05 no trata únicamente de la SsPyA, sino que abarca toda la SAGPyA.

Bajas y/o altas en la planta de inspectores embarcados

- Durante el período auditado no hubo incorporaciones a la planta de inspectores embarcados.
- Las bajas de Inspectores no son oficialmente comunicadas a esta área, sin embargo, en base a informaciones no oficiales, el área puede asegurar que en el período auditado hubo no menos de 10 bajas.

Aclaremos que los inspectores son subcontratados por la Fundación ARGENINTA a través del Convenio ya mencionado para prestar servicios de locación de obra por mareas que van de los 30 a los 60 días.

4)- El área **Coordinación de Delegaciones y Controles en Puerto** está compuesta por 1 coordinador técnico-operativo, 4 agentes administrativos y 6 inspectores en la DNCP.

Dependen del coordinador:

- Delegación Mar del Plata: compuesta por 1 jefe de Delegación, 6 administrativos, 5 coordinadores de inspectores y 50 inspectores (1 en Necochea).
- Delegación Bahía Blanca: 1 jefe de Delegación, 1 inspector.



Auditoría General de la Nación

-Delegación Puerto Madryn: 1 jefe de Delegación, 3 administrativos, 8 inspectores (2 en San Antonio Oeste).

-Delegación Comodoro Rivadavia: 1 jefe de Delegación, 1 administrativo, 5 inspectores.

-Delegación Puerto Deseado: 1 jefe de Delegación, 2 administrativos, 1 coordinador de inspectores, 3 inspectores.

-Delegación Caleta Olivia: 1 coordinador de inspectores, 2 inspectores.

-Delegación Ushuaia: 1 jefe de Delegación, 2 administrativos, 2 inspectores.

El área:

-Coordina todo lo relacionado con el apoyo operativo a las Delegaciones, en función de la demanda de trabajo, enviando inspectores de pesca de la DNCP.

-Supervisa la operativa diaria de los inspectores de los puertos, que controlan los desembarques, realizan inspecciones y seguimientos de control de descargas en plantas procesadoras, inspeccionan las bodegas y miden y constatan las artes de pesca de los buques antes de que zarpen.

-Analiza las Actas de Descarga de los inspectores para constatar que no haya infracciones a la normativa vigente (por ejemplo, las diferencias entre los kg de pescados y especies declaradas por el capitán del barco en el Parte de Pesca y lo efectivamente constatado por el inspector). Si se detectan infracciones, se remiten las actuaciones a Sumario para que se abra el correspondiente expediente; de lo contrario, se las archiva.

-Coordina las presentaciones de los Fondos Rotatorios Internos de los distintos Distritos de Pesca, sus imputaciones, las liquidaciones hechas por la Tesorería y las de viáticos de los agentes de planta permanente.



Auditoría General de la Nación

5)- El área **Monitoreo Satelital** supervisa y recaba diariamente los datos del Sistema de Posicionamiento de Flota Pesquera que emiten los equipos instalados en los buques pesqueros. Opera las terminales del Centro de Control del Sistema de Posicionamiento de la Flota Pesquera, para lo cual:

- Descarga y procesa datos de posición y arribos y zarpadas de buques.
- Analiza y controla los datos (control de operatividad, ingresos a zonas de veda, etc.).
- Confecciona informes relativos a las posiciones analizadas de los buques pesqueros.
- Consigna los informes y controles realizados.
- Carga datos auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento del sistema (boletín meteorológico, normativa, informes, etc.).
- Controla la integridad de datos de posicionamiento suministrados por las empresas servidoras.
- Releva y comunica datos de y a las empresas servidoras.
- Configura el sistema de información geográfica (SIG) de las estaciones de monitoreo.
- Crea zonas de veda y actualiza espacios de trabajo con controles automatizados de acuerdo a la normativa vigente.

Esta área está conformada por 3 operadores del sistema.

En 2003, la SsPyA implementó el “Sistema de Posicionamiento de la Flota Pesquera” (*Dispos. SsPyA 2/2003*). Los armadores de los buques pesqueros deben contar con un equipo transceptor a bordo con GPS incorporado y contratar un servicio de comunicaciones (“empresa servidora”) que publique los datos de posición de este equipamiento en sitios Web. A estos sitios web solo puede acceder el personal autorizado por la SsPyA, Prefectura Naval Argentina (PNA), Armada Argentina (ARA), Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) y las Administraciones de Pesca provinciales. Esta estructura permite contar con un sistema que envía satelitalmente datos de identificación, longitud, latitud, rumbo y velocidad de los buques, que el personal consulta por Internet. Esto facilita considerablemente la posibilidad de realizar controles paralelos, ya que desde la



Auditoría General de la Nación

implementación de este nuevo sistema, el control del movimiento de la flota pesquera se realiza con el apoyo de la PNA, que coteja los datos de posicionamiento satelital con los datos informados radioeléctricamente por los capitanes de los buques y sobrevuelan las zonas involucradas. Estas prácticas contribuyen a asegurar la integridad de los datos obtenidos por el sistema. Por otra parte, la PNA ejecuta los regresos a puerto de los buques determinados por el organismo, cuando dejan de emitir su posición por más de una hora o se constata que están navegando por una zona de veda a menos de 6 nudos (velocidad de pesca).

El contacto entre los operadores de una y de otra dependencia se realiza a diario ante situaciones particulares de supuestas infracciones. En consecuencia, si se detectan irregularidades cometidas por un buque, se le inicia un sumario sustentado en los respectivos informes de monitoreo de PNA y SsPyA.

De los controles que se efectúan, los principales son los que corresponden a la zona de veda. Si se detecta una posición en una región cerrada para la pesca, se actúa lo más rápido posible, ya que el objetivo primordial es proteger el recurso. Por lo tanto, ni bien se detecta una embarcación que navega por la zona de veda a una velocidad de 6 nudos o menor, se presume que es velocidad de pesca y se genera un intercambio de información con la PNA para comprobar que no se trate de un caso SAR (Búsqueda y Rescate, por sus siglas en inglés) o que la posición no se deba al mal tiempo. Dependiendo de la respuesta de la PNA y de la zona en cuestión, puede hacerse regresar a puerto al buque independientemente de la posterior sanción.

El tamaño y el estado de las zonas de veda son dinámicos. Los cambios pueden originarse en los resultados de las prospecciones o estudios realizados por el INIDEP y los define el Consejo Federal Pesquero (CFP) o la Autoridad de Aplicación. En las zonas administradas internacionalmente, los define la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM) o la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marino Antárticos (CCRVMA).

Se controla diariamente la cantidad de reportes recibidos por buque y por hora, la frecuencia mínima obligatoria es de un reporte por hora, sin embargo, para tener un mayor control, se



Auditoría General de la Nación

reprograman en forma remota algunos equipos para disminuir la frecuencia de reporte en los casos en que se detecta al buque transitando en zonas críticas.

La interrupción de la señal en 2 o más reportes consecutivos hace pasible al armador de las sanciones legales que correspondan y obliga a la inmediata vuelta a puerto del buque de que se trate, con el concurso de la PNA.

El área informó que en 2007 hizo regresar a puerto, por falta de reportes, a 53 buques; en 2008, a 48; y en 2009 (hasta septiembre inclusive), a 46.

Más allá de los reportes programados (*Disp. SSPyA 2/2003*), todas las empresas prestadoras del servicio tienen en su sitio Web una herramienta que permite consultar la posición del buque independientemente de la hora en la que esté programado su próximo reporte. Este Lo que hace es enviar un mensaje especial al dispositivo instalado en el barco; al recibirlo, el equipo responde con los datos de longitud y latitud del lugar donde se encuentra, estos datos se transmiten en forma inmediata por satélite.

Cada día se reciben entre 11.000 y 12.000 reportes de posición, según la época.

Actualmente el sistema cuenta con 5 empresas servidoras que concentran 635 buques pesqueros con equipo a bordo. En 2006, el organismo informó al equipo de auditoría actuante que se les habían realizado auditorías basadas en el estándar de calidad ISO 9000 y en el estándar de seguridad de información ISO 17.799 a las empresas prestadoras entre 2004 y 2006. Desde 2006 no se han vuelto a realizar ese tipo de auditorías.

La operatividad promedio diaria del Sistema es de unos 400 buques en navegación, este número varía en función de la apertura o cierre de temporadas de pesca. El Sistema funciona las 24 horas los 365 días del año, en más de 25 zonas vedadas. El centro de control ubicado en la SsPyA tenía, en 2006, un funcionamiento de 12 horas los días hábiles y una guardia pasiva nocturna que recibía las alertas dadas por los operadores nocturnos de la Policía Auxiliar Pesquera. Actualmente, según lo informado por el área, en el centro de control de SsPyA hay personal de 8 a 16, ya no cuentan con guardia pasiva nocturna.



Auditoría General de la Nación

Toda la información procedente de los equipos móviles que han reportado al sistema es guardada en una base de datos. La empresa servidora está obligada también a tener disponibles en todo momento los datos que vayan registrando en su base de datos.

Este Sistema constituye una herramienta muy importante para controlar el ingreso a zonas de veda, ya que permite el conocimiento real de las posiciones de los buques que componen la flota pesquera. En 2007, se detectaron 12 buques, y se les inició el sumario correspondiente por encontrarse en zona de veda a velocidad de pesca; en 2008, 125 buques, y en 2009 (hasta el mes de septiembre inclusive), 20 buques.

Ahora bien, al consultarle al área cuántos buques fueron forzados a regresar a puerto por esta razón, informa que

-En 2007 no se realizaron regresos forzados a puerto por ingreso a zona de veda, en consecuencia a los 12 buques infractores se les labró el sumario correspondiente pero no se los obligó a regresar a puerto;

-en 2008 se detectaron 125 buques infractores pero sólo se realizaron 3 regresos a puerto,

-en 2009 (hasta septiembre inclusive) se detectaron 20 buques infractores pero se realizaron sólo 3 regresos a puerto.

El área nos informa que, para mejorar su funcionamiento, necesita

- Más grabadoras de DVD en la terminal de trabajo principal (tienen sólo una) para poder facilitar y acelerar el *backup* (archivo de todos los datos que arroja el sistema).
- Una conexión a Internet, independiente de la provista por el Ministerio de Economía y Producción, que asegure por contrato una buena disponibilidad de conexión y soporte, para automatizar la bajada de los reportes de las empresas servidoras. Esta salida a Internet debería contar con una conexión de *backup* (hoy en día esto se realiza en forma manual).
- Computadoras con mayor capacidad de procesamiento.



Auditoría General de la Nación

- Monitores de pantallas planas.
- Sistema de procesamiento de datos para automatizar procesos.
- Personal apto para auditar las empresas servidoras, o capacitar al personal del área.

6)- El área **Seguimientos Especiales: Proyectos Merluza Negra, Calamar Illex y Tripulación Extranjera**, cuenta con un equipo de 5 personas. Las actividades que desarrollan son las siguientes:

Merluza negra:

1. El Consejo Federal Pesquero asigna autorizaciones de captura para la especie Merluza Negra a buques pesqueros (*Res. CFP 9/07*). Como parte integrante de la Subcomisión de Descarga para el Seguimiento de la Especie Merluza Negra, se realizan inspecciones en puertos, plantas y demás establecimientos a fin de efectuar controles conforme a los criterios especificados en el Manual de Descarga específico para esta especie (*Disposición SAGPyA N° 597/04*). El resultado de estas inspecciones queda volcado en Actas de Constatación por triplicado; una copia queda en poder del área; otra, en poder de la empresa y otra, en el distrito o delegación donde se haya realizado el control.

Una presencia mayor al 15% de ejemplares juveniles sobre el total capturado de la Especie Merluza Negra infringe el art. 2°, inc. b, de la Resolución CFP 3/04. Si en el control se detecta esta infracción, se solicita la apertura de un expediente en el cual se incluye, además del Acta de Constatación, un informe con el detalle del incumplimiento. Este expediente se eleva al Área de Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones de la DNCP para su consideración y tratamiento.

2. Se analizan las Actas de Descarga, los partes quincenales y los documentos técnicos realizados por el INIDEP, a fin de realizar un seguimiento exhaustivo del volumen de captura de Merluza Negra como especie acompañante.



Auditoría General de la Nación

3. Se elaboran informes determinando el volumen alcanzado con relación a la Captura Máxima Permisible de esta especie. En estos informes se incluye un porcentaje cubierto de cada una de las asignaciones de captura y del total destinado a la captura incidental.

4. Como integrante de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra, el área participa de reuniones sobre la especie, realizadas en la sede de la DNCP.

Cantidad de descargas controladas en puerto por el área:

AÑO	BUQUE	EMPRESA	PUERTO	DESCARGAS CONTROLADAS
2006	Antartic II	Estremar S.A.	Ushuaia	4
	Echizen Maru	Pesantar S.A.	Ushuaia	3
	Viento Del Sur	Pesantar S.A.	Ushuaia	1
2007	Antartic II	Estremar S.A.	Ushuaia	3
	Antartic III	Estremar S.A.	Ushuaia	2
	Echizen Maru	Pesantar S.A.	Ushuaia	3
	Viento Del Sur	Pesantar S.A.	Ushuaia	1
	Argenova XI	Argenova S.A.	Puerto Deseado	2
	Argenova XII	Argenova S.A.	Puerto Deseado	2
	Argenova XIV	Argenova S.A.	Puerto Deseado	2
2008	Antartic III	Estremar S.A.	Ushuaia	5
	Echizen Maru	Pesantar S.A.	Ushuaia	1
	Viento Del Sur	Pesantar S.A.	Ushuaia	1
	Argenova XI	Argenova S.A.	Puerto Deseado	1
	Argenova XIV	Argenova S.A.	Puerto Deseado	2
	Argenova XXI	Argenova S.A.	Puerto Deseado	2
2009	Antartic III	Estremar S.A.	Ushuaia	4
	Echizen Maru	Pesantar S.A.	Ushuaia	1
	Viento Del Sur	Pesantar S.A.	Ushuaia	1
	Argenova XI	Argenova S.A.	Puerto Deseado	2
	Argenova XIV	Argenova S.A.	Puerto Deseado	3
	Argenova XXI	Argenova S.A.	Puerto Deseado	3



Auditoría General de la Nación

Calamar Illex:

Se analizan:

1. los expedientes en los que se tramitan los proyectos para explotar la especie, aprobados en el marco de las Resoluciones SAGPyA 515/00, 703/01 y 195/02 y las Resoluciones CFP 04/03 y 11/06.

Se analizan:

- las Actas de Descarga labradas por los inspectores en cada puerto correspondientes a las mareas realizadas por los buques pesqueros a fin de certificar el cumplimiento del compromiso de descarga y verificar el destino de la mercadería.
- las presentaciones efectuadas por las empresas, para certificar que hayan cumplido los compromisos asumidos respecto del procesamiento en tierra y tripulación extranjera.

A continuación, se realizan informes técnicos sobre los compromisos asumidos por los buques incorporados al proyecto.

Si se detecta un incumplimiento de los compromisos asumidos, se realiza un informe detallando la infracción y se lo eleva al Área de Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones de la DNCP.

2. En respuesta a solicitudes de la DNCP, del Registro de la Pesca y del Consejo Federal Pesquero, se realizan informes sobre el cumplimiento histórico de los buques que solicitan prórrogas o bien deben modificar los términos de su Permiso de Pesca.

Se realizan evaluaciones comparativas que reflejan la evolución del estado de los compromisos asumidos por las empresas.

Tripulación Extranjera:

1. Se gestionan las autorizaciones para la extensión o renovación de las cédulas de embarco de tripulantes extranjeros a bordo de buques pesqueros, a fin de que éstas sean presentadas ante la Prefectura Naval Argentina (PNA) por las empresas o agencias marítimas interesadas.

2. En base a los datos extraídos de las Declaraciones de Entrada y Salida confeccionadas por la PNA se controla el cumplimiento de lo establecido por el art. 40 de la Ley 24.922.



Auditoría General de la Nación

3. Se realizan informes detallando las tareas desarrolladas por los tripulantes extranjeros a bordo.

Infracciones detectadas y elevadas al área Análisis de Infracciones y Sanciones en el período de auditoría

Especie calamar illex

AÑO	BUQUE	EMPRESA	EXPEDIENTE	MOTIVO	FECHA
ZAFRA 2006	Angelus	Pesquera Cruz Del Sur S.A.	S01:0426070/2007	Tripulación	14/11/08
	Aurora	Kaleu Kaleu S.A.	S01:0056121/2009	Procesamiento	03/11/09
	Choko Maru N° 68	Pesquera Comercial S.A.	S01:0024119/2008	Tripulación	18/08/09
	Hamazen Maru N° 68	Pesquera Santa Cruz S.A.	S01: 0026747/2008	Tripulación	02/11/09
	Hoyo Maru N° 37	Kaleu Kaleu S.A.	S01: 0075797/2008	Tripulación	11/03/08
	Shunyo Maru N° 178	Vieira Argentina S.A.	S01: 0024116/2008	Tripulación	28/03/08
ZAFRA 2007	Espadarte	Pescargen Deseado S.A.	S01:0157323/2009	Tripulación	06/11/09
	Navegantes III	Pesquera Comercial S.A.	S01:0350437/2008	Procesamiento	16/10/09
	Navegantes III	Pesquera Comercial S.A.	S01:0008453/2008	Tripulación	16/10/09
	Scirocco	Pesquera Comercial S.A.	S01:0359742/2008	Procesamiento	16/10/09
	Xin Shi Ji N° 18	Pesquera 20 de Noviembre S.A.	S01:0530677/2008	Tripulación	07/08/09
	Xin Shi Ji N° 88	Fenix International S.A.	S01:0050508/2008	Procesamiento	14/04/09
	Xin Shi Ji N° 99	Fenix International S.A.	S01:0050508/2008	Procesamiento	14/04/09
	Angelus	Pesqueria Cruz Del Sur S.A.	S01:0414570/2009	Tripulación	16/10/09
	Aurora	Kaleu Kaleu S.A.	S01:0448696/2009	Tripulación	Finalizando análisis.
	Claudia	Luxmarino S.A.	S01:0173642/2009	Procesamiento	04/11/09



Auditoría General de la Nación

ZAFRA 2008	Don Francisco I	El Marisco S.A.	S01:0448687/2009	Tripulación	10/11/09
	Don Luis I	Pesquera Ceres S.A.	S01:0441695/2009	Procesamiento	04/11/09
	Libertad Del Mar I	Taturiello S.A.	S01:0205057/2009	Procesamiento	10/11/09
	Mateo I	Kaleu Kaleu S.A.	S01:0448679/2009	424/97	Finalizando análisis.
	Mishima Maru 8	Bal Fish S.A.	S01:0420235/2009	424/97	16/10/09
	Navegantes III	Pesquera Comercial S.A.	S01:0008453/2009	Tripulación	16/10/09
	Scirocco	Pesquera Comercial S.A.	S01:0427241/2009	424/97	10/11/09

Especie merluza negra:

AÑO	PUERTO	BUQUE	EMPRESA	EXPEDIENTE	MOTIVO	FECHA
ZAFRA 2006	USHUAIA	ANTARTIC II	ESTREMAR S.A.	S01:0210353/2006	Art. 2, Res. CFP N° 3/04	09/06/06
	USHUAIA	ANTARTIC II	ESTREMAR S.A.	S01:0466799/2006	Art. 2, Res. CFP N° 3/04	11/04/07
ZAFRA 2007	PUERTO DESEADO	ARGENOVA XII	ARGENOVA S.A.	S01:0043424/2007	Art. 2, Res. CFP N° 3/04	13/02/07
ZAFRA 2008	PUERTO DESEADO	ARGENOVA XXI	ARGENOVA S.A.	S01:0405158/2008	Art. 2, Res. CFP N° 3/04	15/08/08



Auditoría General de la Nación

ANEXO V - Verificación in situ

Durante la semana del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2009 se realizó una verificación en las instalaciones de la delegación Puerto de Mar del Plata, a fin de evaluar el procedimiento de fiscalización y aplicación de sanciones para la preservación del recurso ictícola.

El equipo se entrevistó con el Coordinador de Delegaciones, el Jefe de la Delegación del Puerto de Mar del Plata, el Coordinador de los inspectores embarcados, el Coordinador de Operaciones de Descargas y el Prefecto Principal, Jefe de División de Operaciones de la Prefectura de Mar del Plata.

Procedimiento para la designación de los inspectores embarcados

La Delegación Mar del Plata cuenta con unos 80 inspectores para abordar.

Los barcos controlados por inspectores a bordo son los de más de 30 m de eslora que tienen espacio para alojarlos.

En la Delegación hay un listado de inspectores disponibles ordenado de acuerdo a la fecha de su último desembarco. Allí se registran de manera informal observaciones; por ejemplo, que algún inspector no pudo embarcar en determinados buques por estar en conflicto con la empresa armadora o con la tripulación (se debe tener en cuenta que muchos inspectores fueron marineros).

La empresa armadora solicita inspector a la Delegación Mar del Plata 72 horas antes que zarpe el buque. La Delegación envía un fax a la SsPyA con el listado para su autorización. De manera informal, la Delegación propone el inspector según el orden que ocupa en el listado, su disponibilidad y las observaciones particulares del caso. La SsPyA resuelve la designación o autoriza que se libere el buque sin inspector, emite la resolución y la envía por fax. Una vez recibida la Resolución, la Delegación envía copia a Prefectura y a la empresa armadora.



Auditoría General de la Nación

En los buques fresqueros se designa al mismo inspector por 3 mareas consecutivas (aproximadamente 30 días).

No hay control efectivo de la salida del inspector en el barco designado ni se informa a la Delegación si un buque fresquero no completa las 3 mareas. La Delegación toma conocimiento de esta situación cuando el inspector comunica que el buque tiene un desperfecto o que él no puede embarcar y solicita ser asignado a otro buque. La anulación de la designación se realiza diariamente.

En el área de Inspectores Embarcados hay una carpeta con las planillas de cada inspector donde se detalla el buque en el cual embarca, cantidad de días, fechas en que el buque zarpa y arriba. Se observa que algunos inspectores fueron designados al mismo barco por un período mayor a 3 mareas.

Durante las entrevistas quedó de manifiesto la falta de capacitación de los inspectores y la necesidad de contar con un examen psicofísico que acredite su capacidad para realizar tareas a bordo.

No hay un procedimiento para controlar el desempeño de los inspectores. Casi todas las objeciones al comportamiento de los inspectores son verbales. Si bien se han presentado denuncias de los armadores en la PNA y en la SsPyA objetando el desempeño de los inspectores a bordo y denuncias de los inspectores expresando dificultades en la convivencia, éstas no tienen una respuesta institucional formal.

Procedimiento de control de la descarga en puerto

La Delegación cuenta con 50 inspectores de puerto, 3 son de planta permanente y el resto son contratados. Trabajan en 3 turnos de 11 personas cada uno. En cada turno hay un encargado en la oficina de la Delegación que coordina el funcionamiento teniendo en cuenta las solicitudes de descarga y actas de redes.



Auditoría General de la Nación

Los barcos fresqueros sólo se controlan en el puerto; los congeladores, en el puerto y en la planta procesadora.

El armador solicita la presencia del inspector antes de la descarga, con una antelación de 8 horas en el caso de buques fresqueros y de 48 horas si son congeladores.

Los buques fresqueros son controlados por uno o dos inspectores según la cantidad de bocas de descarga. Los congeladores son controlados en muelle por un inspector por boca de descarga y un inspector por cada planta de descarga.

La fiscalización de la salida de los camiones del puerto y control de su carga está a cargo del Centro Integrado de Control Pesquero donde participan la SsPyA, el SENASA, la Municipalidad de Mar del Plata. La SsPyA designa un inspector en forma permanente.

Cuando más de 10 barcos descargan en forma simultánea y no hay suficientes inspectores disponibles, se aplica este orden de prioridades:

- buques cuya especie objetivo es la merluza,
- buques congeladores,
- buques fresqueros,
- buques costeros/rada o ría.

Para los buques que no pueden ser inspeccionados se otorga la “liberación de inspector”.

Durante la descarga no existe intercambio de información entre el inspector embarcado y el inspector de puerto. Se argumenta que esto es beneficioso pues mantiene dos líneas de control independiente; sin embargo, incumple con lo dispuesto en el Manual de Inspectores (punto 63): el inspector a bordo debe necesariamente tomar contacto con el inspector de puerto para informarse respecto de las eventuales infracciones cometidas y de los aspectos que deberán priorizarse en la inspección.

La SsAyP no proporciona al inspector instrumentos de pesaje, motivo por el cual utilizan las balanzas de las empresas.



Auditoría General de la Nación

Procedimiento de control de redes

La empresa armadora solicita la inspección de redes antes de la salida del buque, y tiene una validez de 24 horas. En caso de no zarpar durante ese lapso, debe pedir una nueva inspección. Para inspeccionar las redes, la Delegación cuenta con 2 calibres que no son precisos ni adecuados. Según lo manifestado por los inspectores, sería conveniente que los calibres fueran del tipo de gatillo o calibradores de mallas de resorte longitudinal.

La Delegación entrega a cada inspector un bloc de actas numeradas consecutivamente, previa firma de su recepción.

Entrevista con el Prefecto Principal, Jefe de División de Operaciones de la Prefectura de Mar del Plata.

Cuando se libera un barco, la PNA verifica la documentación del buque y de su tripulación:

- Certificado Nacional para la Seguridad de la Navegación.
- Certificado de Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- Certificado de Prevención de la Contaminación por Basuras.
- Certificado de Arqueo.
- Certificado de Dotación Mínima de Seguridad.
- Seguro de Vida de la tripulación.

Cumpliendo su función de Policía Auxiliar Pesquera, la PNA controla también:

- Permiso de Pesca,
- Acta de Redes,
- Rol de Tripulación,
- Disposición de designación o liberación de inspector a bordo.

Cuando el buque ingresa en el puerto se controlan los mismos certificados y los Partes de Pesca.



Auditoría General de la Nación

La PNA realiza inspecciones extraordinarias en navegación al azar, controlando lo relacionado con la seguridad de la navegación. Sólo intervienen en lo relacionado con la actividad comercial del buque si observan que utiliza artes de pesca antirreglamentarios.

La SsPyA no solicita la colaboración de la PNA para controlar las descargas.

Verificación de descargas

Durante la visita, el equipo de auditoría acompañó a los inspectores de puerto en el control de los barcos fresqueros y de los congeladores.

En todos los casos se constató la presencia de un inspector designado por la SsPyA desempeñando normalmente sus funciones, sólo en una de las descargas el inspector estaba durmiendo (buque *Stella Maris I*, 02/12/09).

En los buques fresqueros, el pescado es descargado de la bodega mediante grúas operadas por personal de estibadores. El pescado está colocado en cajones y se descarga en lingadas (6 cajones) que se depositan en camiones separados por especie.

El inspector observa que de cada 15 lingadas (100 cajones) se pesen 10. El pescado se coloca en la balanza sin el hielo, en ese momento es posible visualizar la especie y el tamaño. Luego se calcula el promedio de todo lo pesado y se multiplica por la cantidad de cajones, logrando así el peso del total de la captura.

En los barcos congeladores, el pescado ya viene embalado en cajas cerradas y rotuladas. Las cajas son depositadas directamente en los camiones separadas por especie y por tipo de procesamiento (entero, tronco, filet, etc.). El inspector de muelle solo constata la cantidad de cajas y la especie según sus rótulos, no realiza ningún control de peso ni de especie dentro de las cajas, para no romper la cadena de frío. Cuando el camión está completo, se lo cierra y se coloca un precinto y se anota su número, que se controla en el Centro Integrado de Control Pesquero y al ingresar a la planta de procesamiento.

Según lo informado por la SsPyA, en la planta se realiza el “romaneo” (separación por especie y por tipo de procesamiento y control del peso y la especie).



Auditoría General de la Nación

En ningún caso se observó que el inspector de puerto estuviera a bordo del barco al momento de la descarga. Esto contraviene lo establecido por el Manual de Inspectores (punto 61): el inspector debe estar a bordo para constatar datos de los propietarios y el tipo de Permiso de Pesca. Se verificó que el inspector no contaba con una balanza perteneciente a la SAGPyA sino que utilizaba la que el armador pone a su disposición. La exactitud de esas balanzas no se controla.

En el momento de la descarga, el inspector no cuenta con el Parte de Pesca final, que el armador entrega en la oficina. Por tal motivo, no deja constancia de la diferencia entre lo declarado en el Parte de Pesca final y lo constatado en la descarga, incumpliendo así el punto 67 del Manual de Inspectores.

Se constató que no se controla la presencia de juveniles en los cajones, salvo que el armador haga una declaración. El inspector no efectuó un muestreo al azar ni medición de tallas de especies capturadas, incumpliendo así el punto 72 del Manual de Inspectores.

No existe un control del estibado (forma de disposición del pescado en el cajón y presencia de hielo en escamas), lo que pone en riesgo la calidad del pescado y acelera el crecimiento bacteriológico.

Durante la semana de verificación se presenciaron la descarga de los siguientes barcos:

Barco	Fecha de zarpada	Fecha de arribo	Fecha de descarga	Parte de Pesca Final (en kilos)	Acta de Descarga	Diferencia e/ Parte de Pesca y Acta de Descarga
Don Santiago	25-11-09	29-11-09	30-11-09	72.998,00	71.191	1.807
Cabo Tres Puntas	20-11-09	28-11-09	30-11-09	113.703,00	124.039,5	-10.337
Stella Maris I	22-10-09	30-11-09	1-12-09	1.275.704,00	735.010,82	a)
Marcala I	24-11-09	2-12-09	2-12-09	171.578,00	186.071	-14.493
Arrufo	25-11-09	1-12-09	2-12-09	119.100,00	121.465,8	-2.366
Rafaella	24-11-09	2-12-09	2-12-09	74.398,00	79.492	-5.094
Mellino I	27-11-09	2-12-09	2-12-09	131.587,00	130.741	-846
Navegantes	31/10/09	2/12/09	3-12-09	985.075,50	542.533,1	b)
Don Luciano	26-11-09	3-12-09	3-12-09	184.770,00	190.169	-5.399



Auditoría General de la Nación

a) y b): En los buques congeladores existe una diferencia entre la captura efectiva y el producto obtenido y descargado. Para el control es necesario contar con factores de conversión específicos que permitan calcular las equivalencias entre el pescado procesado y la captura real. Según lo informado por el área, a la fecha de la auditoría no se contaba con una disposición específica de factores de conversión, se utiliza la Resolución 5/04 dispuesta para el área de Aranceles. Como cada buque tiene una producción de rendimiento diferente, se calcula de acuerdo con lo expresado por el armador en su Parte de Producción a bordo.

Con fecha posterior a la verificación in situ, se dispusieron, para algunos buques y para algunas especies, los factores de conversión específicos (*Nota CFP 1027/09*), quedan en estudio los otros buques. Por estas falencias, a la fecha de la auditoría resulta imposible realizar la conversión de lo pescado efectivamente y ver si lo manifestado por la empresa es lo que realmente fue descargado en puerto.

También se tuvo a vista los Partes de Pesca y las Actas de Descarga de los siguientes barcos que descargaron merluza:

Barco	Fecha de zarpada	Fecha de arribo	Fecha de descarga	Parte de Pesca Final (en kilos)	Acta de Descarga	Diferencia e/ parte de Pesca y Acta de Descarga
Don Nicola	22-11-09	30-11-09	30-11-09	110.534	104.204,5	6.330
San Salvador II	22-11-09	30-11-09	30-11-09	31.228	31.267,5	-40
Paola S	22-11-09	29-11-09	30-11-09	63.222	65.514,5	-2.293
Centauro 2000	21-11-09	30-11-09	30-11-09	163.847	175.437,6	-11.591
Initio Pez	24-11-09	29-11-09	30-11-09	49.710	53.835	-4.125
Iglu I	20-11-09	29-11-09	30-11-09	87.744	86.346	1.398
Antonino	25-11-09	30-11-09	30-11-09	65.600	66.534	-934
María Rita	25-11-09	1-12-09	1-12-09	53.490	57.604	-4.114
Estefany	21-11-09	1-12-09	1-12-09	33.294	33.753	-459
Golfo San Matías	26-11-09	1-12-09	1-12-09	57.664	60.190	-2.526
Aldebaran	27-11-09	1-12-09	1-12-09	52.044	53.612	-1.568
Franca	26-11-09	1-12-09	1-12-09	73.100	73.065,5	35
Don Natalio	24-11-09	30-11-09	30-11-09	101.370	99.485	1.885
Marbella	25-11-09	1-12-09	1-12-09	93.015	94.341,5	-1.327
San Jorge Martir	24-11-09	1-12-09	1-12-09	154.816	163.421	-8.605



Auditoría General de la Nación

Simbad	26-11-09	1-12-09	1-12-09	125.268	126.834,5	-1.567
7 de Diciembre	23-11-09	2-12-09	2-12-09	59.225	61.073	-1.848
Cometa	25-11-09	1-12-09	2-12-09	82.944	82.827	117
Mercea C	24-11-09	2-12-09	2-12-09	100.052	104.283,5	-4.232
Don Miguel I	25-11-09	2-12-09	2-12-09	72.605	71.338	1.267
María Gracia	22-11-09	2-12-09	2-12-09	54.950	52.304	2.646
Sirius	21-11-09	30-11-09	2-12-09	201.496	201.904,5	-409
San Antonio	25-11-09	2-12-09	3-12-09	58.740	63.349	-4.609
Don Gaetano	24-11-09	2-12-09	3-12-09	129.710	131.816	-2.106
Atrevido	27-11-09	1-12-09	3-12-09	120.575	117.656	2.919

Los Partes de Pesca y las Actas de Descarga revelan diferencias entre lo declarado y lo efectivamente descargado. Las diferencias no superan el 10%, pero, dada la cantidad de kilos pescados, se las podría considerar ampliamente significativas.

Descargas en kilos de merluza común

Barco	Parte de Pesca Final (en kilos)	Acta de Descarga	Diferencia e/ Parte de Pesca y Acta de Descarga
Don Incola	73.931	68.758,5	5.172,5
San Salvador II	297	301,5	-4,5
Paola S	46.128	47.200	-1072
Centauro 2000	94.010	100.414,6	-6404,6
Don Santiago	68.180	66.642	1538
Cabo Tres Puntas	89.463	98.212	-8749
Initio Pez	38.490	42.471	-3981
Iglu I	19.296	18.623	673
Antonino	21.694	20.811	883
María Rita	34.710	38.046	-3336
Estefany	1221	1188	33
Golfo San Matías	51.272	53.532	-2260
Aldebaran	7.770	8.060	-290
Franca	67.846	71.074	-3228
Don Natalio	80.476	78.742	1734
Marbella	87.124	88.647,5	-1523,5
San Jorge Martir	135.040	144.145	-9105
Simbad	108.999	110.047,5	-1048,5
7 de Diciembre	12.679	14.124	-1445
Cometa	39.900	39.369	531
Mercea C	40.020	41.270,5	-1250,5
Don Miguel I	68.580	67.500	1080



Auditoría General de la Nación

María Gracia	1.365	1.400	-35
Arrufo	105.930	108.446,8	-2516,8
Sirius	168.764	191.414	-22650
Mellino I	131.587	130.009	-1.578
Raffaella	10.137	11.151	-1014
Marcala I	146.560	160.825	-14265
San Antonio	44.220	47.753	-3533
Don Gaetano	114.716	117.145	-2429
Atrevido	111.051	112.442,5	-1391,5
Don Luciano	165.900	171.303	-5403

Verificación de redes

Se acompañó a los inspectores de puerto designados para efectuar la medición de redes previa a la “zarpada” en barcos fresqueros (durante la verificación no zarpó ningún barco congelador).

En los procedimientos, el inspector se constituyó a bordo y controló las artes de pesca presentes así como las medidas promedio en los malleros de su bolsa (copo). Se constató que la medida promedio fuera como mínimo de 120 mm.

En la verificación, las redes no estaban húmedas, lo que contraviene la reglamentación.

Se recorrieron los paños del barco para verificar que no hubiera otros paños de red con medidas inferiores a las reglamentarias.

No se ordenó el desembarco de las redes precintadas (barco Arrufo 3-12-09).

Durante la semana se realizaron las siguientes actas de redes:

Barco	Fecha del acta	Observaciones
San Cayetano I	30-11-09	
Infinitus Pez	30-11-09	
Portobelo I	30-11-09	
Marianella	30-11-09	
Florida Blanca	30-11-09	
Virgen María	30-11-09	
Araucania	30-11-09	
El Marisco II	30-11-09	
Argentino	30-11-09	
Rocío del Mar	30-11-09	
Esteiro	01-12-09	



Auditoría General de la Nación

San Pascual	01-12-09	
Sirius II	01-12-09	
El Marisco I	01-12-09	Red precintada a bordo
Lanza seca	01-12-09	
Inicio Pez	01-12-09	
Gaicho Grande	01-12-09	
Coraje	01-12-09	
Antonino	01-12-09	
Don Santiago	01-12-09	Dos redes precintadas a bordo
Paola S	01-12-09	
Veraz	01-12-09	
Raquel	01-12-09	
San Antonino III	01-12-09	
Don Incola	01-12-09	
Centauro 2000	02-12-09	
Sant´Angelo	02-12-09	
Franca	02-12-09	
Don Natalio	02-12-09	
Don Juan	02-12-09	
Aldebaran	02-12-09	
Golfo San Matías	02-12-09	
Iglu I	02-12-09	
Tesón	03-12-09	
Don Miguel I	03-12-09	
Arrufo	03-12-09	Una red precintada a bordo
Tozudo	03-12-09	
Atrevido	03-12-09	
Mercea C	03-12-09	
Araucania	03-12-09	
7 de Diciembre	03-12-09	



Auditoría General de la Nación

ANEXO VI - Diferencia entre los volúmenes de pesca declarados y lo descargado en la Delegación del puerto de Mar del Plata superior al 15%.

Año 2006

Nombre B/P	Fecha de ingreso al puerto	% de diferencia entre lo declarado y lo descargado
San Matías	14/01/2006	37,1
Don Benigno	20/01/2006	19
Malvinas Argentinas	24/01/2006	19,4
Don Benigno	02/02/2006	17,6
Constancia	23/02/2006	29,4
Hampon	23/02/2006	17,3
Hampon	16/03/2006	20,1
El Salvador II	19/03/2006	21,2
Canal de Beagle	24/03/2006	15,7
Araucania	03/04/2006	19,3
Pagrus I	06/04/2006	16,2
Norman	13/04/2006	19,3
Simbad	21/04/2006	16,4
Gaicho Grande	28/04/2006	15,2
Simbad	02/05/2006	22,6
Marejada	04/05/2006	18,8
Hampon	05/05/2006	15,6
Teson	11/05/2006	23
Don Juan D` Ambra	16/06/2006	18,2
Don Vicente Vuoso	24/06/2006	30,7
Marejada	24/06/2006	15,2
Atlántida	25/06/2006	15
Don Benigno	02/07/2006	17,8
Bonfiglio	17/07/2006	15
Don Barraca	18/07/2006	20,8
Mercea C	19/07/2006	22
Fides Fe I	26/07/2006	21,6
Chiarpesca 56	10/08/2006	15,5
Bonfiglio	15/08/2006	16,9
Don Nicola	23/08/2006	20,1
Sfida	24/08/2006	27
Dock Urano	26/08/2006	17,8
María Gracia	29/08/2006	15,2
Tozudo	29/08/2006	16,6



Auditoría General de la Nación

Tozudo	08/09/2006	17,2
Raquel	09/09/2006	17,9
Gianfranco	01/10/2006	19,3
El Marisco I	08/10/2006	15,5
Tifón	10/10/2006	21,7
Mercea C	27/06/2008	18
María Florencia	29/06/2008	15,7

Año 2007

Nombre B/P	Fecha de ingreso al puerto	% de diferencia entre lo declarado y lo descargado
Pagrus II	05/01/2007	20
Madonina del Mare	25/01/2007	21,8
Canal de Beagle	20/02/2007	15,9
Don Vicente Vuozo	09/03/2007	39,7
Constancia	16/03/2007	20,8
Gianfranco	22/03/2007	15,4
Desafío	22/04/2007	18,5
Gianfranco	23/04/2007	16,1
Don Gaetano	26/04/2007	19
Atrevido	30/04/2007	16,1
Gurises	30/04/2007	18
Esteiro	10/05/2007	34,1
Santa Bárbara	10/05/2007	152
El Marisco I	20/05/2007	15,4
Don Gaetano	23/05/2007	15,9
Nuevo Rumbo	31/05/2007	17,7
El Marisco I	11/06/2007	16,9
Gianfranco	03/07/2007	20,9
Sirius III	18/07/2007	15,7
Marejada	01/08/2007	16,6
Constancia	06/08/2007	22,9
Canal de Beagle	12/08/2007	58,4
Marejada	12/08/2007	24,8
Don Chichilo	13/08/2007	22,5
Hampon	21/08/2007	16
Dock Urano	24/08/2007	18,1
Temerario I	03/09/2007	34,6
San Antonino III	07/09/2007	17,3
Araucania	11/09/2007	25,4
Gran Capitán	16/09/2007	16



Auditoría General de la Nación

Messina I	29/09/2007	18,3
Nuevo Viento	18/10/2007	15,3
Borrasca	19/10/2007	17
Temerario I	24/10/2007	25,1
Borrasca	03/11/2007	37,3
Mercea C	03/12/2007	19,4
Nuevo Rumbo	05/12/2007	17,3

Año 2008

Nombre B/P	Fecha de ingreso al puerto	% de diferencia entre lo declarado y lo descargado
El Marisco I	15/01/2008	15,5
Nuevo Viento	16/01/2008	16,6
Don Santiago	22/01/2008	21,9
Don Romeo Ersini	18/02/2008	18,8
Temerario I	20/02/2008	15
Desafío	14/03/2008	20,2
Dr. Carlos Ottolenghi	15/03/2008	15,9
Chiarpesca 56	27/03/2008	26,5
Pagrus II	06/04/2008	16,7
Nuevo Viento	18/04/2008	15,8
Virgen del Carmen	01/05/2008	36,8
Nuevo Rumbo	06/05/2008	15,85
Gloriosus	10/05/2008	16,1
Dr. Carlos Ottolenghi	30/06/2008	17,8
Don Carmelo	07/07/2008	40,5
Marysol	27/07/2008	716,2
Pagrus II	03/08/2008	29,2
Siempre Don Vicente	14/08/2008	22
Unión	02/09/2008	17,9
Don Juan D` Ambra	12/09/2008	19,7
Madre Divina	24/10/2008	19,5
Araucania	27/10/2008	19,3
Mercea C	06/11/2008	17,7
Nuevo Viento	13/11/2008	17,4
Bouciña	18/11/2008	200,6
San Antonino III	22/11/2008	16,9
El Faro	04/12/2008	21,4
Mar Esmeralda	08/12/2008	29,2

Año 2009



Auditoría General de la Nación

Nombre B/P	Fecha de ingreso al puerto	% de diferencia entre lo declarado y lo descargado
Stella Maris I	14/01/2009	326,8
El Marisco I	16/01/2009	15,5
Fides Fe I	16/01/2009	25,7
S` Fida	25/01/2009	27,5
Sumatra	26/01/2009	22,5
Gianfranco	06/02/2009	15,6
Angelo Padre	16/02/2009	16,6
Mabel	08/03/2009	19
Don José	09/03/2009	18,8
Angelo Padre	10/03/2009	15,9
Canal de Beagle	12/03/2009	17,3
Chiarpesca 902	17/03/2009	23
Angelo Padre	26/03/2009	20,2
Volador	26/03/2009	16,1
Temerario I	27/03/2009	39,4
Dock Urano	28/03/2009	15,5
Messina I	05/04/2009	16,1
Sueño Real	07/04/2009	27,5
Angel Antonio	14/04/2009	19,3
Angelo Padre	17/04/2009	15,3
Silvia Yolanda	22/04/2009	23
Eusonia	23/04/2009	17,3
Iglu I	28/04/2009	18,3
Chiarpesca 56	29/04/2009	20,4
Gianfranco	30/04/2009	19,2
Raffaella	02/05/2009	19,8
Raffaella	07/05/2009	25,4
Angelo Padre	08/05/2009	16,2
El Faro	09/05/2009	22,6
Natale	09/05/2009	15,6
Dasa 508	12/05/2009	17,6
Patagonia 2	15/05/2009	25,98
Don José	16/05/2009	23,6
Xin Shi Dai N° 28	20/05/2009	230,4
Xin Shi Ji N° 29	20/05/2009	762
Don Domingo	22/05/2009	20,2
Angel Antonio	23/05/2009	15,1
Dock Urano	23/05/2009	15,5
Don Paco Ventura I	23/05/2009	34,7
Silvia Yolanda	24/05/2009	25



Auditoría General de la Nación

Volador	24/05/2009	21,5
Eusonia	25/05/2009	17,1
Juan Pablo II	25/05/2009	16,4
Don Domingo	26/05/2009	15,4
Reyes del Mar 2	26/05/2009	34,2
Ling Shui N° 3	29/05/2009	176,3
Dock Urano	07/06/2009	17
Angel Antonio	10/06/2009	18
Angelo Padre	10/06/2009	20,3
Silvia Yolanda	10/06/2009	19,2
Volador	10/06/2009	15,5
Don Domingo	12/06/2009	15,9
Angelo Padre	13/06/2009	16
Marysol	14/06/2009	37,8
Don Pedro Moscuza	16/06/2009	18,5
Angelo Padre	17/06/2009	19,1
Silvia Yolanda	17/06/2009	19,5
Emilia María	18/06/2009	15,7
Silvia Yolanda	18/06/2009	15,5
Neptunia II	19/06/2009	15,4
Volador	19/06/2009	15
Anave	20/06/2009	21,9
Eusonia	20/06/2009	15,1
La Cruz del Sur	28/06/2009	21
La Cruz del Sur	07/07/2009	16,1
Natale	07/07/2009	15
Stella Maris I	07/07/2009	24
Letare	30/07/2009	16,4
Volador	03/08/2009	19,7
La Cruz del Sur	05/08/2009	23,4
Eusonia	10/08/2009	23,9
Natale	12/08/2009	16,8
Angelo Padre	21/08/2009	17,7
Silvia Yolanda	21/08/2009	16,2
Stella Maris I	26/08/2009	16,8
Angelo Padre	28/08/2009	15,7
Omega 3	28/08/2009	15,1
Natale	29/08/2009	15,6
Eusonia	03/09/2009	22,6
Ponte Coruxo	07/09/2009	31,3
Dr. Carlos Ottolenghi	14/09/2009	17,5
Don José	19/09/2009	15,9
Natale	19/09/2009	16,8



Auditoría General de la Nación

Susana	20/09/2009	16
Anave	25/09/2009	20,4
La Cruz del Sur	25/09/2009	17,6
Natale	25/09/2009	15,3
Mabel	26/09/2009	32,9
Angelo Padre	17/10/2009	15,7
Eusonia	17/10/2009	15,5
Ventarrón I	18/10/2009	16,4
Eusonia	22/10/2009	19,7
Natale	23/10/2009	17,3
Angel Antonio	29/10/2009	27,3
Eusonia	30/10/2009	15,2
Neptunia II	30/10/2009	19,1
Susana	02/11/2009	25,8



Auditoría General de la Nación

ANEXO VII - Análisis de la respuesta a la vista.

SOBRE EL PUNTO 3.2- PROTECCIÓN DEL RECURSO PESQUERO

I- En relación a las estimaciones de abundancia.

El equipo de auditoría ha relevado que los retrasos superan los 3 o cuatro meses, por ejemplo en el 2006, ni siquiera se llegó a publicar el informe oficial, en 2007 el retraso es de 6 meses y en el 2008 de cuatro meses más tarde. Esta situación fue distinta para el año 2009 ya que en diciembre de dicho año se contaba con el informe oficial publicado sobre la CMP correspondiente al 2010.

En consecuencia, se mantiene la recomendación.

II- En relación al by-catch de merluza en la pesquería de langostino.

Esta situación ha sido tenida en cuenta por el equipo de auditoría ya que únicamente se describe en el informe un hecho fáctico, como es la falta de datos de 2008 y 2009 debido a las dificultades de funcionamiento de la Comisión Técnica de Captura Incidental de Merluza en la Pesquería de Langostino, sin realizar ningún tipo de recomendación justamente porque el funcionamiento de esta Comisión Técnica no depende únicamente del organismo auditado.

III- En relación al Plan de recuperación de merluza.

La información aportada por el organismo no contradice las observaciones y recomendaciones surgidas del informe de auditoría, en consecuencia, *se mantiene la recomendación efectuada.*

IV- Sobre Observadores a bordo.

Los porcentajes de cobertura de monitoreo de observadores a bordo considerados por el organismo en su respuesta no se basan en ningún fundamento técnico.

La recomendación de la AGN de contar con una cobertura del 20% surge del Informe Técnico N° 32/00 del INIDEP, que sostiene:

“... Implementar una cobertura (de observadores) del 10 al 20% de los buques congeladores y factorías en operación. Posteriormente deberían incorporarse los buques de la flota pesquera...” – Inf. Téc. 32, INIDEP. Caracterización del proceso de descarte de merluza



Auditoría General de la Nación

(Merluccius hubbsi) en la flota de buques congeladores y factorías. Resultados preliminares a partir de los datos recolectados por observadores del Inidep en seis mareas realizadas entre agosto y diciembre de 1995. Cañete, G., C. dato y F. Villarino. 2000.

Se mantiene la recomendación.

V- Sobre las recomendaciones de Captura Biológicamente Aceptable.

Respecto del primer párrafo del descargo realizado por el organismo, cabe aclarar que este Proyecto de Informe es un seguimiento del Informe de Auditoría aprobado por Resolución AGN N° 17/08, en el cuál se recomendaba “*Considerar el valor de CBA que evalúa el INIDEP para el corto y el mediano plazo respectivamente para el Stock Norte debido a las condiciones críticas del efectivo de merluza hubbsi*”, en consecuencia y dado que la situación de emergencia decretada para esta pesquería sigue vigente, es que la AGN insiste en la necesidad de que quién deba fijar la CMP lo haga sobre la base de este escenario y no otro si lo que se persigue es la subsistencia del recurso en el tiempo.

Respecto del segundo párrafo, se reiteran las mismas razones. La AGN no desconoce que el establecimiento de la CMP se realiza teniendo en cuenta no sólo el factor biológico, sino también los aspectos sociales, económicos y político; con un recurso abundante o al menos fuera de peligro, esto es lo que debería ocurrir. Pero teniendo en cuenta la subsistencia de la emergencia pesquera decretada sobre la pesquería y el estado de situación descrito en los informes del INIDEP es que la AGN recomienda que el factor biológico prime sobre los aspectos sociales, económicos y políticos hasta que el recurso se encuentre fuera de peligro.

Se mantiene la recomendación efectuada.

VI- Negociaciones bilaterales sobre el efectivo norte en la ZCPAU.

No formula oposición. El descargo del organismo es meramente informativo.

Se mantiene la recomendación.



Auditoría General de la Nación

SOBRE EL PUNTO 3.3 – PROCEDIMIENTO SUMARIAL

I- Sobre el punto 3.3.1. Deficiencia Detectada:

Se informa que el punto 3.3.1 es un resumen de lo detectado en el Informe de Auditoría aprobado por Resolución N°17/08 del cuál el presente es seguimiento. En consecuencia, no se incluye el análisis realizado por el organismo para este punto.

II- Sobre el punto 3.3.3 Situación Actual.

Respecto a lo sostenido por el organismo en el primer párrafo, vale la aclaración realizada en el sentido de que no sólo se resuelven de forma pecuniaria las sanciones, sino que también se aplican suspensiones, aunque en una proporción mucho menor. Por lo tanto se modifica el segundo párrafo del punto 3.3.3 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Durante el período auditado se iniciaron 1774 expedientes. Teniendo en cuenta las infracciones resueltas en forma de sanción pecuniaria (multas), se realizó un análisis cuantitativo para establecer qué porcentaje de los montos intimados inicialmente fueron efectivamente aplicados y por ende cobrados a las empresas/armadoras infractoras. Es así que, de un total de \$89.987.358,05 determinados inicialmente y notificados, fueron impuestos por resoluciones y/o disposiciones \$71.791.653,49 y efectivamente cobrados \$13.336.016,86 (un 15% del monto intimado inicialmente o un 18,5% del monto impuesto por resoluciones y/o disposiciones)”.

Lo vertido por el organismo acerca de los retrasos en la aplicación del procedimiento sumarial no modifica lo vertido en el informe.

Respecto a los expedientes cuya fecha de Resolución es anterior a la fecha de inicio, incluimos el listado. Asimismo, queremos aclarar que la explicación que figura en el Proyecto de Informe fue dada por el organismo auditado a quien se consultó específicamente por este hallazgo de auditoría.

Expedientes resueltos con fecha anterior a la fecha de apertura de su inicio:



Auditoría General de la Nación

Expediente	Año	Fecha de Inicio	Fecha de Resolución
294064	2006	09/08/2006	20/04/2006
294013	2006	09/08/2006	04/05/2006
294072	2006	09/08/2006	12/06/2006
294055	2006	09/08/2006	04/07/2006
296146	2006	10/08/2006	06/07/2006

RESPECTO DEL PUNTO 3.5 –SISTEMA SANCIONATORIO. REGISTRO DE REINCIDENCIA.

I- Respecto al punto 3.5.1- Deficiencia Detectada.

El organismo auditado está respondiendo a un resumen de lo detectado en el Informe de Auditoría aprobado por Resolución N°17/08, del cuál el presente es seguimiento. En consecuencia, no se incluye el análisis realizado por el organismo para este punto.

II- Respecto del 3.5.3 – Situación Actual.

El organismo auditado menciona los patrones que utilizan para aplicar sanciones con criterio de reincidencia; sin perjuicio de ello se mantiene la recomendación de implementar el Registro de Reincidente siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley Federal de Pesca.

Respecto a lo que surge de los cuadros incluidos en los Anexos del Proyecto de Informe:

El monto total de multas percibidas expuestas en el cuadro 2 del informe (fjs. 64) expone los valores informados por el organismo auditado; por Nota N°103/09 PCSPPEyCI se solicitó en el punto 3: “Especificar, discriminado por años, los montos de dinero en pesos por multas determinados por notificaciones, los impuestos por resoluciones y/o disposiciones, los efectivamente cobrados y los días de suspensión impuestos” y en el punto 4: “Listado de expedientes sumariales remitidos a la Dirección de Control y Gestión del Ministerio de Economía discriminados por año.”



Auditoría General de la Nación

El organismo respondió por Nota CAIS N° 133/09 lo siguiente: “*En orden al ítem 3, informamos los montos de dinero en multas determinados por notificaciones, correspondientes al periodo comprendido entre el 2º semestre 2006 y el 1er. Semestre de 2009 (incluido):*”

1.- 2º Semestre Año 2006

16.566.358,05

2.- Año 2007

21.536.000,00

3.- Año 2008

40.870.000,00

4.- 1º Semestre Año 2009

11.015.000,00”

Y adjuntó en la Nota CAIS N°123/09, el listado de expedientes sumariales remitidos a la Dirección de Control y Gestión del Ministerio de Economía.

En consecuencia, el organismo no informó los **montos** correspondientes a los expedientes sumariales remitidos al Ministerio de Economía para su cobro judicial, sino sólo la **cantidad de expedientes remitidos**.

Por todo lo expuesto se mantiene lo expresado en el Informe de Auditoría y sus Anexos.

RESPECTO DEL PUNTO 3.6 – SISTEMA DE INSPECTORÍA.

En relación a lo que sostiene el organismo auditado en el primer y segundo párrafo, las afirmaciones vertidas por la AGN surgen de la documentación entregada por el organismo al equipo de auditoría, específicamente en el “Instructivo para el área de análisis de documentación de Inspectores Embarcados” remitida al área por el Director Nacional de Coordinación Pesquera por Memo DNCP N°163/06, en la que se establece:

“- *La tarea de análisis de la documentación confeccionada por los Inspectores Embarcados, debe consistir en la evaluación del trabajo presentado por el Inspector, en base a las Actas de Infracción que éstos confeccionen.*”



Auditoría General de la Nación

-No se deben realizar presunciones, aunque las mismas surjan de la documentación confeccionada por los Inspectores, (formupés; formutal, etc.), pues éstas no se pueden sustentar jurídicamente al no existir Acta de Comprobación confeccionada por el Inspector.

-Los informes de marea que no se sustenten en hechos comprobados por el Inspector actuante en el lugar (Acta); no darán lugar a la Instrucción de Sumarios por los que dichos Informes deberán ser archivados, dejándose constancia que se archiva por no contar con Actas de infracción.

-Las Actas confeccionadas por los Inspectores que no tengan básicamente las formalidades de fecha, lugar, nombre del buque, relato coherente de los hechos, firma del Inspector y firma del Capitán del buque ó expresión de su negativa a firmar, son nulas y no se puede oponer al presunto infractor como documento válido (...).

(...) –La documentación confeccionada por los Inspectores que no reúnan las características indicadas “ut supra”, no pueden ser usadas como prueba, debiéndose archivar pues no tienen validez para dar inicio a actuaciones sumariales administrativas (...).

(...)-En aquellos informes de los Inspectores que se remitan al archivo se obviará confeccionar el “concepto del inspector” dado que, salvo que los Inspectores sean debidamente notificados, dicho concepto carece de valor a todo efecto, independientemente de agregar un trabajo más la analista, se entra en un dispendio administrativo sin sentido.

-A los efectos de no incurrir en retardo administrativo, las observaciones a los Sres. Inspectores por falencias detectadas en sus informes de marea y a los efectos que estos cumplan con el objetivo perseguido, deberán confeccionarse por trabajos realizados como máximo un año atrás del informe que se encuentran analizando.”

La respuesta desarrollada por el auditado en su descargo contradice punto por punto el Instructivo antes referido, remitido al área específica por el Director Nacional de Coordinación Pesquera.

Respecto a las capacitaciones, las mismas fueron realizadas después del plazo de auditoria.



Auditoría General de la Nación

En relación al párrafo que trata sobre anulaciones o designaciones, por Nota N°168/09 PCSPPEyCI, la AGN pidió al área, entre otras, que informara los barcos que tuvieron inspector a bordo, especificando la fecha de la marea y el nombre del inspector actuante, discriminado por año; así como, las anulaciones de asignación de inspector a bordo, especificando fecha, barco, marea y nombre del inspector, discriminado por año. El organismo en su Nota ACCIE N° 219/09, responde: “2-*Los barcos que tuvieron inspector a bordo durante el período solicitado se informa que mediante la aplicación del Sistema General de Pesca no es posible visualizar listado por lo tanto nos vemos en la imposibilidad de acercarnos el informe simplificado. Quedan a su disposición los biblioratos completos por año, los mismos contienen las designaciones y anulaciones realizadas (...).*” respecto a las anulaciones de asignación de inspector respondieron: “5- *Este punto está comprendido en el punto 2.*”

El equipo de auditoria consultó al área si podíamos acceder a la información consultando por inspector, es decir, eligiendo un nombre al azar para ver en que barcos se había embarcado durante el período auditado y nos dijeron que el sistema no arrojaba este tipo de datos, sino que la única forma era buscando en los biblioratos anteriormente nombrados; cabe aclarar que en estos biblioratos se archivan las notas ordenadas por fecha (solicitudes de liberación, designaciones, anulaciones y reasignaciones de inspectores a bordo y buques exceptuados de contar con inspector), lo que dificulta realizar un seguimiento por buque o por inspector.

Respecto al tema de la obligación de que los buques de más de 25 m de eslora lleven un inspector a bordo, además de surgir de la Disposición N°424/04, como sostiene el organismo, surge también de la Resolución N° 370/00, artículo 1, inciso f).

La AGN no sostiene en el informe de auditoria que se deba tomar como un incumplimiento que los inspectores no fotografíen y/o filmen la operatoria de los buques, sólo realizó una recomendación para aportar más pruebas a los sumarios.

Por todo lo expuesto ***se mantiene el comentario y la recomendación de referencia.***



Auditoría General de la Nación

EN RELACIÓN AL PUNTO 3.7 – SISTEMA DE FISCALIZACIÓN. SISTEMA DE INFORMACIÓN.

El equipo de auditoría ha podido verificar que no se realiza un cruce entre la información constatada por los inspectores embarcados y la información que recaban los inspectores en puerto. Siendo ambos funcionarios integrantes de la misma área del organismo.

El segundo, tercer, cuarto y quinto párrafo es un descargo al Informe de Auditoría aprobado por Resolución N°17/08, del cuál el presente es seguimiento. Específicamente para este punto la AGN sostuvo: “*El organismo dispuso (Res. SAGPyA 167/09) que los datos del Acta de Descarga prevalezcan sobre la información consignada en el Parte de Pesca Final, tanto para ser utilizada con fines estadísticos como para descontar lo capturado del cupo individual asignado a cada buque.*”

En consecuencia, *se mantiene el comentario y la recomendación formulada.*

RESPECTO AL PUNTO 3.8 – METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL.

Respecto de este punto, el organismo informa las tareas que se encuentra desarrollando en la actualidad. *No modifica el comentario y la recomendación.*

SOBRE EL PUNTO 3.10 – FISCALIZACIÓN EN PUERTO Y EMBARCACIÓN.

Respecto de este punto, el organismo informa los avances en referencia a la selectividad de merluza por tamaño y a la selectividad de merluza como especie acompañante.

Por otro lado, en cuanto a lo establecido por el organismo en el último párrafo, el equipo de auditoría en la verificación in situ llevada a cabo en Mar del Plata, ha constatado la negativa a utilizar el dispositivo de selectividad DEJUPA por parte de los armadores (más allá de su presencia a bordo al zarpar el buque), éste hecho fue reconocido por cada uno de los funcionarios que hemos entrevistados en el transcurso de la auditoría.

No modifica el comentario y la recomendación.